



DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta 1.^a
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Ministerio de Estado.

Decreto nombrando Director de Política y Comercio Exteriores en este Ministerio, a D. Teodomiro Aguilar y Salas.—Página 706.

Ministerio de Justicia.

Decreto nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de León a D. Jesús Marquina Rodríguez.—Página 706.

Ministerio de Estado.

Orden disponiendo que el Subsecretario de este Ministerio despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los asuntos y expedientes que, siendo competencia de la Subsecretaría, requieran para su resolución la firma del Ministro, exceptuándose los que se indican.—Página 706.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción número 2, de Sevilla, a don Ramón Amiguetti Vázquez.—Página 706.

Otra admitiendo a D. Miguel Mingarro Echocoin la renuncia del cargo de Magistrado suplente de la Audiencia de Huesca.—Página 706.

Ministerio de Hacienda.

Ordenes concediendo el retiro al Jefe y Oficiales de Carabineros que se indican.—Páginas 706 y 707.

Otra declarando caducado el nombramiento de Corredor de Comercio

hecho a favor de D. Eduardo Molina Gómez.—Página 707.

Otra concediendo el cambio de residencia al Capitán de Carabineros, en situación de reserva, D. Justo Blanco Nomdedeu.—Página 707.

Otra, circular disponiendo que los Jefes y Oficiales de Carabineros que figuran en la relación que se inserta, pasen a servir los destinos que en la misma se citan.—Página 707.

Ministerio de la Gobernación.

Ordenes concediendo licencia para asuntos propios a los Guardias civiles que se mencionan.—Páginas 707 y 708.

Otra confiriendo los mandos, destinos o pase a la situación que se indica a los Jefes de la Guardia civil comprendidos en la relación que se publica.—Página 708.

Otra disponiendo que el Comandante y Capitán de la Guardia civil, que se citan, pasen a la situación de disponible forzoso.—Página 708.

Otra concediendo el retiro al Alférez de la Guardia civil D. Basilio Hernández Rodríguez.—Página 708.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden adjudicando definitivamente a doña Pascuala Morales García la Escuela de Vega de Santa Eugenia (Vizcaya).—Página 708.

Otra disponiendo que por la Dirección general de Bellas Artes se proceda a organizar los concursos que puedan celebrarse dentro del actual trimestre.—Páginas 708 y 709.

Otra aclarando dificultades con que tropiezan los Claustros para la propuesta de Maestros que han de desempeñar las Escuelas preparatorias.—Página 709.

Otra disponiendo se clasifique como benéfico docente, de carácter parti-

cular, la Fundación instituida a favor de la enseñanza por doña Teresa de Albornoz y León, en Vallada (Valencia).—Páginas 709 y 710.

Otra aprobado las Bases reguladoras de los Concursos Nacionales de Escultura, Arte decorativo y Grabado, elevadas por la Dirección general de Bellas Artes.—Páginas 710 y 711.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Manuel Peñalver.—Página 711.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 20 hasta el día de ayer al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 712.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Relación de las Escuelas vacantes por todos conceptos en el año 1932 y cuya provisión corresponde a Maestras.—Página 712.

OBRA PÚBLICAS.—Dirección general de Caminos.—Aprobando la distribución general de la cantidad total de 4.488.540 pesetas entre todas las Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.—Página 731.

Dirección general de Puertos.—Autorizando a los señores que se indican para realizar las obras que se mencionan en los puntos que se expresan.—Página 733.

ANEJO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

MINISTERIO DE ESTADO**DECRETO**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Estado y en atención a las circunstancias que concurren en D. Teodomiro Aguilar y Salas, Ministro plenipotenciario de segunda clase, Cónsul general de la Nación en La Habana,

Vengo en nombrarle, con la categoría que hoy tiene, Director de Política y Comercio Exteriores, en el Ministerio de Estado.

Dado en Madrid a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
LEANDRO PITA ROMERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA**DECRETO**

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en la norma sexta del Decreto de 24 de Octubre de 1933, relativo al traspaso de servicios de Justicia a la Generalidad de Cataluña en relación con el artículo 22 del de 2 de Junio del propio año,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de León, vacante por traslación de don Francisco Díaz de Rueda, a D. Jesús Marquina Rodríguez, Magistrado de Audiencia, con el sueldo anual de pesetas 18.000, que sirve el mismo cargo en la territorial de Barcelona y ha solicitado prestar sus servicios fuera del territorio de Cataluña.

Dado en Madrid a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAMÓN ALVAREZ VALDÉS.

MINISTERIO DE ESTADO**ORDEN**

Excmo. Sr.: Con objeto de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes de la Subsecretaría del Ministerio de Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que el Subsecretario de Estado despache y resuelva por delegación del

Ministro todos los asuntos y expedientes que, siendo competencia de la Subsecretaría, requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Quedan exceptuados de la delegación a que se refiere el número anterior:

a) Los expedientes correspondientes a gastos o a asuntos cuya cuantía sea inestimable o superior a 50.000 pesetas.

b) Aquellos en que por preceptos reglamentarios expresos deba ser el Ministro quien los autorice.

c) Los recursos de alzada contra acuerdo de la Subsecretaría, que serán resueltos por el Ministro personalmente, previos los asesoramientos que procedan.

d) Los expedientes para cuya resolución, a tenor de las leyes y disposiciones vigentes, fuese necesaria la firma del Presidente de la República y que requieran, por tanto, la forma solemne de Decretos.

3.º Las resoluciones de la Subsecretaría por virtud de la delegación concedida, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer contra las mismas el recurso contencioso administrativo.

4.º Con arreglo al artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, queda delegada en la Subsecretaría la facultad de disponer los gastos propios de los servicios correspondientes a dicho organismo que no excedan de 50.000 pesetas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Enero de 1934.

L. PITA ROMERO

Señor Subsecretario de Estado.

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDENES**

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense vacante por defunción de D. Francisco Rodríguez, en el Juzgado de instrucción número 2 de Sevilla, de categoría de término, anunciada al turno de traslación establecido por el artículo 16 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Ramón Amiguetti Vázquez, más antiguo de los concursantes, Médico forense del Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario, de Granada.

Lo digo a V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Madrid, 25 de Enero de 1934.

P. D.,
RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda admitir la renuncia que del cargo de Magistrado suplente de esa Audiencia ha presentado D. Miguel Mingarro Echecoín.

Madrid, 27 de Enero de 1934.

P. D.,
RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Presidente de la Audiencia de Huesca.

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDENES**

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el retiro para Orense, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 21 del corriente mes, según lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169), al Teniente coronel de Carabineros, en situación de reserva, don Fructuoso Manrique Martín; disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de Enero de 1934.

P. D.
JOSE DE LARA

Señores General de la 8.ª División orgánica, Inspector general de Carabineros y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Orense, D. Esteban García Huerga,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Zamora, con los 90 céntimos del sueldo de Capitán, o sean 562,50 pesetas, mensuales, por reunir las condiciones que determina la Ley de 9 de Marzo de 1932 (D. O. número 59); disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de Enero de 1934.

P. D.
JOSE DE LARA

Señores Generales de la 3.ª y 7.ª División orgánicas e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Alférez de Carabineros, con destino en la Comandancia de Navarra, D. Gil Díaz Cancho,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Bilbao (Vizcaya), con los 90 céntimos del sueldo de Capitán, o sean 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la Ley de 9 de Marzo de 1932 (D. O. número 59); disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de Enero de 1934.

P. D.
JOSE DE LARA

Señores Director general de la sexta División orgánica e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Alférez de Carabineros, con destino en la Comandancia de Orense, D. Joaquín Guinea Muñoz,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para esta capital, con los 90 céntimos del sueldo de Capitán, o sean 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la Ley de 9 de Marzo de 1932 (D. O. núm. 59); disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de Enero de 1934.

P. D.
JOSE DE LARA

Señores Generales de las octava y primera Divisiones orgánicas e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Alférez de Carabineros, con destino en la Comandancia de Algeciras, D. Francisco Martín Maldonado,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Sorvilán (Granada), con los 90 céntimos del sueldo de Capitán, o sean 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la Ley de 9 de Marzo de 1932 (Diario Oficial núm. 59) disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de Enero de 1934.

P. D.
JOSE DE LARA

Señores General de la segunda División orgánica e Inspector general de Carabineros.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 5 de Agosto de 1933 fué nombrado Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Utrera (Sevilla) don Eduardo Molina Gómez, y resultando del oportuno expediente que dicho señor no ha cumplido los requisitos previos que exige el Reglamento de 26 de Julio de 1929 para la expedición del correspondiente título de Corredor de Comercio colegiado dentro del plazo que se señala en el mismo,

Este Ministerio, conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del mencionado Reglamento, se ha servido disponer que quede caducado el expresado nombramiento de Corredor de Comercio y sin efecto la citada Orden.

Madrid, 25 de Enero de 1934.

P. D.
JOSE DE LARA

Señor Director general del Tesoro público.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Capitán de Carabineros, en situación de reserva, con domicilio en Logroño, D. Justo Blanco Nomdedeu,

Este Ministerio ha resuelto concederle el cambio de residencia para Madrid; debiendo percibir el sueldo que le corresponde por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y quedando afecto a la Comandancia de Madrid para efectos de documentación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de Enero de 1934.

P. D.
JOSE DE LARA

Señores Generales de las sexta y primera Divisiones orgánicas, Inspector general de Carabineros y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. S.: Por este Ministerio se ha resuelto que los Jefes y Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Joaquín Ibáñez Alarcón y termina con D. Germán Hernández Chico, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de Enero de 1934.

P. D.
JOSE DE LARA

Señor ...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes Coronetes.

D. Joaquín Ibáñez Alarcón, en situación de disponible forzoso en la

cuarta División orgánica, afecto para haberes a la Comandancia de Barcelona y en comisión activa del servicio a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos, queda en la misma situación y afecto a la citada unidad, por haber cesado en la mencionada comisión.

D. Andrés Luengo Vareca, ascendido de la Comandancia de Salamanca, a situación de disponible forzoso en la séptima División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia indicada.

Comandantes.

D. Manuel Melchor Irure, de la Comandancia de Algeciras, a la de Salamanca.

D. José Gonzalo Garcillán, ascendido de la Secretaría de la quinta zona (Málaga), a la Comandancia de Algeciras.

Capitanes.

D. José Cumbre Teclé, de la Comandancia de Figueras, a la Secretaría de la quinta zona (Málaga).

D. José Sánchez Gonzalo, de la Comandancia de Zamora, a la de Figueras.

D. Manuel Arias Saa, ascendido de la Comandancia de Málaga, a la de Zamora.

D. José Casted Sena, ascendido de la Comandancia de Alicante, a la de Zamora.

Tenientes.

D. Juan Porto Gallego, de la Comandancia de Badajoz, a la de Granada.

D. Antonio Martín Neira, de la de Huesca, a la de Valencia.

D. Policarpo Aragoncillo Merodio, de la de Algeciras, a la de Asturias.

D. Luis Martín Herrero, de la de Navarra, a la de Málaga.

D. Manuel Rodríguez Ruiz, de la de Zamora, a la de Alicante.

D. Toribio Soriano Sombrerero, de la de Huelva, a la de Badajoz.

D. Rafael Bueno de Linares, ingresado de las Prisiones militares de Valencia, a la Comandancia de Algeciras.

Alféreces.

D. Guillermo Crespi Amengual, ascendido de la Comandancia de Balcares, a la de Ripoll.

D. Jaime Pedrós Giner, ascendido de la de Alicante, a la de Huelva.

D. Germán Hernández Chico, ascendido de la de Zamora, a la misma.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardia civil con destino en la Comandancia de Alava del 13.º Tercio de ese Instituto Servando Porrás Cano,

Este Ministerio ha resuelto concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para Braganza (Portugal) y Paladinos (Zamora), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Enero de 1934.

P. D.,
M. TORRES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardia civil con destino en la Comandancia de Córdoba del 18.º Tercio de ese Instituto Luis Blanco del Portal,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia por asuntos propios para Coimbra (Portugal), Tánger (Marruecos Internacional), Las Cabezas de San Juan (Sevilla), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 *Colección Legislativa* número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Enero de 1934.

P. D.,
M. TORRES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardia civil con destino en la Comandancia de Navarra del 13.º Tercio de ese Instituto Máximo Villares Orden,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia por asuntos propios para San Juan de Luz (Francia), Torrecilla de Cameros (Logroño) y Urdax (Navarra), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Enero de 1934.

P. D.,
M. TORRES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los mandos, destinos o el pase a la situación que se indica a los Jefes de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Rafael López Montijano y termina con D. Jenaro Conde Bujóns.

Lo participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Enero de 1934.

P. D.,
M. TORRES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA *Tenientes Coronales.*

D. Rafael López Montijano, de la Comandancia de Córdoba, de primer Jefe, a disponible forzoso en Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el apartado A), y agregado para haberes a la cuarta Zona.

D. Domingo Vida Martínez, de Mayor de la segunda Zona, a la Comandancia de Córdoba, de primer Jefe.

D. Jenaro Conde Bujóns, de disponible forzoso en Córdoba, a la segunda Zona, de Mayor.

Excmo. Sr.: Como ampliación a la Orden fecha 22 del actual ("Gaceta" número 23), por la que se confiere destino a varios Jefes y Oficiales de la Guardia civil,

Este Ministerio ha resuelto que el Comandante D. Félix Gavari Hortet y Capitán D. Manuel Hervás Rodríguez pasen a la situación de disponible forzoso, con arreglo a lo dispuesto en el apartado A) del artículo 3.º del Decreto de 5 de Enero de 1932 ("D. O." número 5); en comisión al Servicio de la Generalidad, y agregados para haberes y demás efectos a la quinta Zona.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Enero de 1934.

P. D.,
M. TORRES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Alférez de ese Instituto, en situación de disponible forzoso, apartado A), D. Basilio Hernández Rodríguez,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las 90 centésimas del sueldo regulador del empleo de Capitán, como comprendido en la Ley de 9 de Marzo de 1932 ("Gaceta" núm. 71); abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Febrero próximo, por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por fijar su residencia en Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Enero de 1934.

P. D.,
M. TORRES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Visto el expediente incoado por doña Pascuala Morales García, Maestra que

fué de Albalete de las Nogueras (Cuenca), solicitando se dé curso a la reclamación que presentó, con fecha 24 de Marzo próximo pasado, pidiendo le fuese adjudicada definitivamente la Escuela de Vega de Santa Eugenia (Vizcaya); y

Resultando que doña Pascuala Morales García presentó en este Ministerio una instancia en 24 de Marzo próximo pasado, dentro del plazo reglamentario, recurriendo contra la Orden de fecha 22 del mismo mes y año, por la que le fué desestimado el derecho a ocupar la vacante de Vega de Santa Eugenia (Vizcaya), fundándose en que el censo de la última Escuela que sirvió de Albalete de las Nogueras (Cuenca) era menor que el de la vacante que le fué adjudicada provisionalmente de Vega de Santa Eugenia:

Considerando que la interesada adjunta dos certificaciones de la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y Estadístico, que señalan el censo de Albalete de las Nogueras (Cuenca) en 1.015 habitantes de hecho y 1.037 de derecho, censo análogo al de Vega de Santa Eugenia (Vizcaya):

Considerando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya informa favorablemente la petición de la interesada y que la Escuela de Vega de Santa Eugenia está vacante como resultas del pasado curso de traslado,

Este Ministerio ha resuelto se adjudique definitivamente a doña Pascuala Morales García la Escuela de Vega de Santa Eugenia (Vizcaya), por corresponderle en derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Enero 1932.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 21, artículo único, concepto 2.º de la prórroga presupuestaria trimestral de este Ministerio la cantidad de 37 500 pesetas para premios de los Concursos Nacionales de Escultura, Literatura, Arquitectura, Pintura, Grabado y Arte decorativo, gastos de material y organización de las Exposiciones que los mismos originen.

Este Ministerio ha dispuesto que por esa Dirección general de su digno cargo se proceda con la rapidez posible a organizar los concursos que puedan celebrarse dentro del actual trimestre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 16 de Enero de 1934.

REJA YEVENES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Al aplicar el Decreto de 25 de Septiembre de 1931 y la Orden de 2 de Enero siguiente dictada para su ejecución, se han visto en la práctica las dificultades con que tropiezan los Claustros para la propuesta de los Maestros que han de desempeñar las Escuelas preparatorias, por los informes y trámites a que se les sujeta por esta última disposición.

El objeto primordial de estas Escuelas es la supresión de los exámenes para ingreso en el Bachillerato y habituar a los alumnos al ambiente de estos Centros, con el fin de que les sea menos sensible el tránsito de una a otra enseñanza, y como a los Claustros corresponde, representados por un Catedrático, inspeccionar y orientar la Escuela y en su día determinar, de acuerdo con el Maestro, los alumnos que están en condiciones, por los conocimientos adquiridos, para empezar con provecho el Bachillerato, es lógico que se les conceda facultades para que puedan proponer al Maestro que estimen más capacitado para dirigir estas Escuelas.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Maestros que han de desempeñar las Escuelas preparatorias que se creen en los Institutos y los que vaquen en lo sucesivo, serán nombrados por este Ministerio a propuesta de los Directores de dicho Centro.

2.º Para ser nombrado Maestro de Escuela preparatoria será necesario figurar en el Escalafón general del Magisterio o tener derecho a ello por haber aprobado cursillos u oposiciones.

3.º Si el Maestro designado pertenece al Escalafón, seguirá disfrutando el sueldo que tenga asignado con derecho a los ascensos que le correspondan, más la gratificación que acuerde el Claustro concederle y la Escuela que deje vacante se anunciará su provisión en la forma reglamentaria.

4.º Si el Maestro nombrado se encuentra en expectación de destino por tener aprobado oposiciones o cursillos, el Claustro le asignará, interin no tenga sueldo propio, una gratificación equivalente al sueldo de entrada en el Magisterio, la que abonará de los fondos propios del Instituto y de

la subvención que se le otorgue por este Ministerio.

5.º Si a juicio del Claustro el Maestro no cumpliera fielmente con las obligaciones de su cargo, podrán destituirlo mediante expediente con audiencia del interesado, el que se elevará a este Ministerio para su resolución. Si se acordase la destitución del Maestro, éste tendrá la obligación de solicitar Escuela en el primer concurso que se anuncie por la Dirección general de Primera enseñanza.

Queda derogada la mencionada Orden de 2 de Enero de 1931 en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Enero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Teresa de Albornoz y León, por testamento otorgado ante el Notario del ilustre Colegio de Valencia, con domicilio en dicha capital, D. José Montalt Sanchis a 2 de Agosto de 1893, nombró heredero universal usufructuario a su esposo, don Joaquín de Mergelina y Selva, con amplias facultades para disponer de sus bienes en la forma que tuviese por conveniente, caso de necesitarlo:

Resultando que por el mismo documento, después de establecer diversos legados, fundó una administración por noventa y nueve años con la casa que la causante poseía en Vallada (Valencia) y las labores sitas en el mismo término denominadas "El Corral del Rey" y "El Juncar", con el exclusivo objeto de destinar sus rentas a la enseñanza de niños, dirigida por tres Hermanas Terciarias de Nuestra Señora del Carmen, a partir de la fecha del fallecimiento de su esposo:

Resultando que designó administradores de la citada Fundación a D. Rafael Perales Rodrigo y al Párroco E. Ecónomo de la citada villa de Vallada, autorizando al primero de ellos para nombrar sucesor en el cargo:

Resultando que, además, dispuso que si el Gobierno o cualquiera otra autoridad quisiera intervenir directa o indirectamente en la administración que fundaba, o apoderarse de las fincas por cualquier motivo, desde aquel instante se daría por terminada la administración, pudiendo los albaceas vender dichos inmuebles, dedicando su producto a atenciones de la citada enseñanza:

Resultando probado por medio de la oportuna certificación del Registro civil que D. Joaquín de Mergelina y Selva falleció el 1.º de Marzo de 1901 en vida de su consorte, sin que, por ende, llegase a existir el usufructo a su favor:

Resultando que, según relación de bienes y valores, el capital de esta Obra pía de cultura asciende actualmente a 122.800 pesetas, repartidas en la siguiente forma: 31.950, valor asignado a las diferentes heredades que componen la finca "El Juncar"; 38.350, a las que constituyen la del "Corral del Rey", y 52.500, en fincas urbanas:

Resultando justificado, mediante las oportunas certificaciones expedidas por D. Manuel Martínez, Maestro de obras; D. Ernesto Iborra Folgado, Médico, y D. Alonso Olague Bordas, Inspector de Primera enseñanza, que el edificio donde se halla instalado el Colegio fundacional reúne las debidas condiciones de solidez, capacidad, higiénicas y pedagógicas:

Resultando que a este expediente se ha unido un informe de la Alcaldía de Vallada haciendo constar: que la causante falleció a principios de 1907; que D. Rafael Perales Rodrigo designó para sucederle en el cargo de administrador de esta Obra pía a su hijo D. José Perales Pont, quien es público y notorio que no se ocupa para nada de dicha administración, que realmente desempeñan las propias Religiosas encargadas de la enseñanza, y que éstas son cinco de la Comunidad de Trinitarias Descalzas, en lugar de tres Terciarias de Nuestra Señora del Carmen, como la fundadora había dispuesto:

Resultando que, concedida audiencia pública a los representantes de la Obra pía de que se trata e interesados en sus beneficios, no se ha presentado reclamación alguna:

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, al emitir el reglamentario informe, lo ha hecho en sentido favorable a la clasificación que se pretende, con la obligación, por parte del Patronato, de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado:

Considerando que esta Obra pía de cultura reúne las características determinadas en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 para poder ser clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, puesto que constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, habiendo quedado regulado su patronazgo por la propia causante, ya que al nombrar administradores de la Fundación, ha

de tenérselos como Patronos de la misma:

Considerando que dicha institución reúne, además, los requisitos exigidos por el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, ya que puede cumplir el objeto de su instituto con el producto de sus bienes propios, sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni con repartos o arbitrios forzosos:

Considerando que desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 29 de Julio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre el Ministerio de la Gobernación y este de Instrucción pública y Bellas Artes, el último es el único competente para acordar semejantes clasificaciones:

Considerando que, con arreglo a la voluntad fundacional, debe recaer el patronazgo de esta Obra pía en el Cura que regente la parroquia de Vallada y en D. Rafael Perales Rodrigo, quien, al parecer, ha fallecido, y designado sucesor en uso de las facultades que le confirió la testadora, a su hijo D. José Perales Pont:

Considerando que estos últimos extremos no han quedado probados documentalmentemente, si bien la "Relación de bienes y valores" aportada al expediente está autorizada por D. José Perales Pont y D. Ramón Martín, que debe ser el Cura párroco:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones de esta índole, a tenor de lo establecido por los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, se hallan obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, salvo cuando el fundador les releva expresamente de ello, lo que no ocurre aquí:

Considerando que esta obligación no puede estimarse nunca como una ingerencia del Gobierno de la República o autoridad alguna en la marcha fundacional, sino que realmente se dirige a asegurar el fiel cumplimiento de la voluntad de la señora Albornoz, velando por ella:

Considerando que, caso de querer dar otro alcance a la cláusula prohibitiva de intervención oficial establecida por la causante en su testamento, habría que declararla nula y sin ningún valor ni efecto legal, según lo prevenido en el artículo 4.º del Código civil:

Considerando que al actuar como Patrono D. José Perales Pont, lo ha hecho sin justificar su derecho a ello, por lo que cabe estimar esta Obra pía falta de suficiente representación:

Considerando que siendo dos los Patronos designados por la fundadora, sólo cabe reconocer a uno de ellos, el Párroco, hasta que el otro justifique su derecho, caso previsto en el artículo 20 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que, en consecuencia, este Ministerio ha de nombrar quien sustituya al otro Patrono, interin se regulariza la marcha de la Fundación:

Considerando que nadie mejor para ello que la propia Junta provincial de Beneficencia, la que compartirá el patronazgo con el Párroco de Vallada con las obligaciones inherentes al cargo:

Considerando que con arreglo al artículo 11 del tantas veces citado Decreto de 27 de Septiembre de 1912, las Fundaciones particulares benéfico-docentes no pueden retener en su patrimonio más bienes inmuebles que los necesarios para el cumplimiento de sus fines; debiendo convertir los demás en láminas intransferibles de la Deuda del Estado, expedidas a nombre de la propia institución:

Considerando que para llegar a tal conversión ha de procederse antes a la venta de los bienes inmuebles; venta que, con arreglo al artículo 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, ha de ser en pública subasta previa la incantación del oportuno expediente especial, integrados por cuantos documentos determina el Real decreto de Gobernación fecha 29 de Agosto de 1923, que, a falta de otra disposición privativa reguladora de la materia, se viene aplicando en Instrucción pública y Bellas Artes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida a favor de la enseñanza por doña Teresa de Albornoz y León, en Vallada (Valencia).

2.º Que se nombren Patronos de la misma a los señores designados por la fundadora, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que como uno de ellos, D. Rafael Perales Rodrigo, al parecer ha fallecido, hasta tanto que quien haya de sucederle justifique su derecho, comparta el patronazgo con el Párroco de Vallada, la Junta provincial de Beneficencia con las mismas obligaciones.

4.º Que dicho Patronato proceda:

a) A justificar ante el Protectorado hallarse inscritas en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación, los inmuebles que la misma posee; y

b) A incoar el oportuno expediente

especial con objeto de vender, en pública subasta, las fincas innecesarias para el levantamiento de las cargas fundacionales, cuyo producto habrá de invertirse, en su día, en láminas intransferibles de la Deuda del Estado, expedidas a nombre de la propia Obra pía; y

5.º Que de la resolución recaída se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 27 de Enero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Vistas las Bases reguladoras de los Concursos Nacionales de Escultura, Arte Decorativo y Grabado, elevadas por esa Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio se ha servido aprobarlas y disponer que las mismas sirvan de convocatoria, publicándose en la GACETA DE MADRID y en tirada especial, que se hará llegar a los Centros artísticos y a la Prensa, por medio de los señores Gobernadores civiles.

Bases generales para estos tres concursos.

a) Podrán presentarse a estos concursos todos los artistas españoles, hispanoamericanos y filipinos residentes en la Península, Baleares y Canarias, excepto aquéllos que hubieren obtenido el primer premio, otorgado en su totalidad, en alguno de estos concursos celebrados el año anterior.

b) Será requisito indispensable para la entrega del premio, en su totalidad o en plazos si así conviniere a los artistas para la adquisición de materiales o para la realización de la obra, el informe favorable del Presidente del Jurado, el cual ejercerá funciones fiscalizadoras, tanto respecto a la ejecución de la misma como a calidad de los materiales que en ella se empleen.

c) Inspirados estos concursos, no sólo en el deseo de premiar obras de singular valor artístico, sino en el de alentar a los artistas, deberá el Jurado atenerse, cuando no hallare mérito absoluto, al relativo de los trabajos presentados, para que así no quede sin adjudicación de recompensa ninguno de estos concursos, asistiéndoles la facultad de rebajar el premio si, a su juicio, no hubiese ninguna obra merecedora de la totalidad del mis-

mo. En caso de rebajarse el premio, el artista favorecido con él no tendrá obligación de ejecutar la obra.

d) Transcurridos quince días, a partir de la publicación del fallo de cada uno de los concursos en la GACETA DE MADRID, los artistas retirarán por sí mismos o por persona delegada al efecto, los trabajos presentados, sin que en ningún caso venga la Secretaría obligada a la devolución de los mismos. Transcurrido este plazo, la Secretaría dispondrá lo que estime oportuno de los trabajos que no hubiesen sido retirados.

CONCURSO DE ESCULTURA

1.ª Será tema de este concurso un busto exento de la República de tamaño algo mayor que el natural.

2.ª Los trabajos se presentarán en yeso, siendo obligación del artista premiado ejecutarlo en materia definitiva: mármol, piedra estatuaria o bronce.

3.ª Se concederá un premio de 3.000 pesetas y dos accésits de 1.000 pesetas cada uno.

4.ª Cada artista podrá presentar una sola obra.

5.ª El Jurado estará constituido, por un Consejero artista propuesto de entre sus miembros por el Consejo Superior de Cultura, el cual ejercerá el cargo de Presidente; un Escultor que propondrá la Academia de Bellas Artes; otro, propuesto por la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado; otro, que designará la Escuela de Artes y Oficios, y otro, la Dirección de Bellas Artes; y el Secretario de los Concursos Nacionales, que lo será asimismo del Jurado, con voz pero sin voto.

6.ª Los trabajos, firmados, se entregarán en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes) los días laborables del 10 al 15 de Marzo próximo, ambos inclusive, de once a una.

7.ª La Exposición de las obras presentadas se celebrará dentro de los quince días siguiente a la terminación del plazo de entrega, y el Jurado emitirá su fallo antes de su clausura.

8.ª El artista premiado se comprometerá a entregar la obra, realizada en materia definitiva, en el Ministerio de Instrucción pública o donde éste le indique, antes del 31 de Diciembre próximo.

(Véanse las bases generales.)

CONCURSO DE ARTE DECORATIVO

1.ª Será tema de este concurso una placa de carácter decorativo, que pueda reproducirse en metales, esmalte o cualquier otra materia que ofrezca ga-

rantías de resistencia y duración, pudiéndose presentar obras en materia definitiva, teniendo en cuenta que las reproducciones puedan colocarse a la intemperie.

2.ª Se concederá un premio de 6.000 pesetas y dos accésits de 1.000 cada uno.

3.ª En esta placa, cuya dimensión no excederá de 80 centímetros ni será menor de 60, estará representada una figura o busto de la República y llevará una inscripción que diga "República española".

4.ª El Jurado estará constituido por un Consejero artista nombrado de entre sus miembros por el Consejo de Cultura y el cual ejercerá las funciones de Presidente; un Maestro metalista esmaltador que designará la Escuela de Artes y Oficios un Pintor que propondrá la Academia de Bellas Artes; otro, propuesto por la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado; otro, designado por la Dirección general de Bellas Artes, y el Secretario de los Concursos Nacionales, que será a su vez Secretario del Jurado, con voz pero sin voto.

5.ª La obra premiada quedará de propiedad del Estado.

6.ª Los trabajos, firmados, se entregarán en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes) en los días laborables del 15 al 20 de Marzo próximo, ambos inclusive, de once a una.

7.ª La Exposición de los trabajos presentados a este concurso se celebrará dentro de los diez siguientes a la terminación del plazo de entrega, y el Jurado emitirá su fallo antes de su clausura.

(Véanse las bases generales.)

CONCURSO DE GRABADO

1.ª Será tema de este concurso un título de Doctor.

2.ª Este concurso se dividirá en dos partes siendo la primera el dibujo para un título de Doctor, ejecutado a lápiz o a pluma y en tamaño definitivo (47 por 55 centímetros).

3.ª Los concursantes tendrán libertad absoluta en cuanto a la composición, sin más que procurar que destaque debidamente el texto y sea evidente la naturaleza del diploma.

4.ª Los artistas que no incluyan en el proyecto el texto totalmente dibujado, deberán presentar modelos de la tipografía, original o no, en que habrá de componerse.

5.ª Se concederá un premio de 2.000 pesetas y dos accésits de 500 pesetas cada uno.

6.ª Los concursantes que lo solici-

ten recibirán de la Secretaría de los Concursos una muestra de los actuales títulos, que no tendrá otro valor que el informativo en cuanto a la distribución del texto, la cual, no obstante, puede ser modificada.

7.ª La obra premiada pasará a ser propiedad del Estado.

8.ª Los trabajos se entregarán en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes) del 20 al 28 de Febrero próximo, ambos inclusive, de once a una.

9.ª El Jurado de este concurso lo constituirán tres o cinco artistas y críticos propuestos por la Dirección general de Bellas Artes.

10. En los quince días siguientes a la terminación del plazo de entrega se celebrará la Exposición de los dibujos presentados y el Jurado emitirá su fallo antes de su clausura.

11. Una vez fallado este concurso se señalarán las bases a que ha de sujetarse la segunda parte del mismo, o sea la parte relativa al grabado del dibujo que resulte elegido.

(Véanse las bases generales.)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia fecha 28 de Diciembre último, en que el Ingeniero D. Manuel Peñalver Oliva, afecto a la Jefatura Industrial de Santa Cruz de Tenerife, solicita que le sea concedido un mes de licencia por enfermo, cuya necesidad acredita con certificado médico que acompaña:

Visto el informe del Consejo de Industria de 22, proponiendo la concesión de la misma,

Este Ministerio, conforme con dicha propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento orgánico del Cuerpo, ha tenido a bien conceder al Sr. Peñalver un mes de licencia por enfermo, que habrá de contarse a partir del primero del mes en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Enero de 1934.

R. SAMPER

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 20 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.

CLASE DE DEUDA

Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 2.475.
 Exterior 4 por 100, hasta la factura número 775.
 Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 150.
 Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.650.
 Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 1.200.
 Idem 5 por 100, 1926, hasta la factura número 450.
 Idem 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 1.750.
 Idem 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 1.250.
 Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 750.
 Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 450.
 Idem 4 ½ por 100, 1928, hasta la factura número 525.
 Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 525.

TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 4.
 Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 4.
 Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 3.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 856.
 Idem al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 164.
 Idem al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 540.
 Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.
 Madrid, 27 de Enero de 1934.—El Director general, Arturo M. de Nicolás.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

Relación de las Escuelas vacantes por todos conceptos en el año de 1932 y cuya provisión corresponde a

MAESTRAS

ALAVA

Localidad, Echávarri; Ayuntamiento, Cuartango; Escuela, mixta; censo, 49 habitantes.

Barrón; Ribera Alta; mixta; 75.
 Fresneda; Valdegovia; mixta; 115.
 Ocariz; San Millán; mixta; 119.
 Zaldueño; idem; unitaria; 273.
 Respaldiza; Ayala; unitaria; 304.
 Bernedo; idem; unitaria; 310.
 Luyando; Ayala; unitaria; 326.
 Salinillas; Salinillas de Buradón; unitaria; 452.

Lezama; idem; unitaria; 460.
 Lagrán; Lagrán; unitaria 465.
 Elvillar; Elvillar; unitaria; 599.
 Murguía; Zuya; unitaria; 662.
 Murguía; Zuya; párvulos; 662.
 Alegria; idem; unitaria; 682.
 Villarreal; idem; párvulos; 777.
 Lapuebla de Labarca; idem; párvulos; 865.
 Labastida; Labastida; párvulos; 1.124 habitantes.
 Oyón; idem; párvulos número 1; 1.132 habitantes.
 Idem; idem; párvulos número 2; 1.132 habitantes.
 Santa Cruz de Campezo; idem; párvulos; 1.146.
 Idem; idem; unitaria; 1.146.
 Araya; Asparrena; párvulos; 1.336.
 Elciego; idem; párvulos número 1; 1.427 habitantes.
 Idem; idem; párvulos número 2; 1.427 habitantes.
 Laguardia; idem; Sección graduada; 1.978 habitantes.
 Vitoria; idem; Sección graduada Portal de Urbina; 34.647.
 Idem; idem; Sección graduada Portal de Urbina; 34.647.

ALBACETE

Localidad, Marimínguel; Ayuntamiento, Alcalá del Júcar; Escuela, mixta; censo, 43 habitantes.
 Noguera-Navazuela; Ayna; mixta; 56 habitantes.
 Prado del Caño; Bogarra; mixta; 67 habitantes.
 La Sarguilla; Ayna; mixta; 106.
 La Rambla; Peñas de San Pedro; mixta; 129.
 La Higuera; Corral Rubio; mixta; 211 habitantes.
 Los Nardos; Tobarra; mixta; 245.
 Solanilla; Alcaraz; mixta; 408.
 Peñarrubia; Elche de la Sierra; unitaria; 507.
 Riopar, Feas de San Juan; Riopar; unitaria; 772.
 Villar de Chinchilla; Chinchilla; unitaria; 828.
 Agramonte; Hellín; unitaria; 1.929.
 Balazote; idem; unitaria; 1.747.
 Alborea; Alborea; párvulos; 2.042.
 Pozo-Cañada; Albacete; unitaria; 2.186 habitantes.
 Mahora; idem; párvulos; 2.472.
 Alpera; idem; párvulos; 2.751.
 Casas Ibáñez; idem; Sección graduada; 3.432.
 Idem; idem; Sección graduada; 3.432 habitantes.
 Idem; idem; Sección graduada; 3.432 habitantes.
 Munera; idem; unitaria; 4.463.
 Idem; idem; unitaria; 4.463.
 Idem; idem; párvulos; 4.463.
 Caudete; idem; unitaria; 6.737.
 Idem; idem; párvulos; 6.737.
 Tobarra; idem; graduada número 2 (párvulos); 7.252.
 Idem; idem; graduada número 1 (párvulos); 7.252.

Villarrobledo; idem; párvulos; 16.243 habitantes.

Idem; idem; Auxiliaria de párvulos; 16.243.

Albacete; idem; Sección graduada (aneja a la Normal); 32.126.

ALICANTE

Localidad, Colonia de Santa Eulalia; Ayuntamiento, Sax; Escuela, mixta; censo, 39 habitantes.
 Los Dolores; Callosa del Segura; mixta; 54.
 Jesús Pobre; Denia; unitaria; 80.
 Derramador Bajo; Monóvar; mixta; 86 habitantes.
 Alcaná; La Romana; mixta; 98.
 Ares; Benasau; mixta; 116.
 Forna; Achubia; mixta; 127.
 La Canalosa; Hondón de las Nieves; unitaria; 131.
 Algallat; La Romana; mixta; 150.
 Fabraquer; San Juan de Alicante; mixta; 150.
 Boquera; La Romana; mixta; 185.
 Siete Casas; Orihuela; mixta; 201.
 Alquería de Aznar; idem; unitaria; 258 habitantes.
 Balones; idem; unitaria; 341.
 Horadada; Orihuela; unitaria; 353.
 Torregroses; San Vicente del Raspeig; mixta; 376.
 Vistahermosa de la Cruz; Alicante; mixta; 600.
 Rafal; idem; párvulos; 870.
 Alcolecha; idem; unitaria; 918.
 La Baya; Elche; unitaria; 971.
 Benilloba; idem; párvulos; 1.338.
 Hondón de las Nieves; idem; unitaria número 2; 1.582.
 Beniarrés; idem; unitaria número 1; 1.824.
 Finestrat; idem; párvulos; 2.186.
 Ondara; idem; unitaria número 2; 2.294 habitantes.
 Idem; idem; unitaria número 3; 2.294 habitantes.
 Nucia; idem; unitaria número 1; 2.492 habitantes.
 Redován; idem; unitaria número 2; 2.597 habitantes.
 Idem; idem; párvulos; 2.597.
 Almoradí; idem; párvulos; 2.671.
 Guardamar del Segura; idem; párvulos; 2.761.
 Muchamiel; idem; Sección graduada; 2.926.
 Muro del Alcoy; idem; párvulos; 3.073 habitantes.
 Albatera; idem; unitaria número 2; 3.785 habitantes.
 Idem; idem; unitaria número 3; 3.785 habitantes.
 Idem; idem; párvulos; 3.785.
 Sax; idem; unitaria número 4; 3.880 habitantes.
 Idem; idem; párvulos; 3.880.
 Gata de Gorgos; idem; unitaria número 3; 3.959.
 Pinoso; idem; unitaria número 2; 4.117 habitantes.
 Callosa de Ensarriá; idem; unitaria número 3; 4.423.
 Idem; idem; unitaria número 4; 4.423 habitantes.
 Idem; idem; unitaria número 5; 4.423 habitantes.
 Idem; idem; párvulos; 4.423.
 Jávea; idem; párvulos; 4.662.
 Callosa de Segura; idem; Sección graduada; 5.715.
 Idem; idem; Sección graduada; 5.715 habitantes.

Idem; idem; Sección graduada; 5.715 habitantes.
 Cocentaina; idem; unitaria número 6; 7.127.
 Idem; idem; párvulos número 2; 7.127 habitantes.
 Elda; idem; unitaria número 1; 8.016 habitantes.
 Idem; idem; unitaria número 2; 8.016 habitantes.
 Idem; idem; unitaria número 3; 8.016 habitantes.
 Idem; idem; párvulos; 8.016.
 Idem; idem; Sección graduada; 8.016 habitantes.
 Idem; idem; Sección graduada; 8.016 habitantes.
 Idem; idem; Sección graduada; 8.016 habitantes.
 Orihuela; idem; Sección graduada; 11.083 habitantes.
 Idem; idem; Sección graduada; 11.083 habitantes.
 Idem; idem; Sección graduada; 11.083 habitantes.
 Idem; idem; unitaria beneficencia; 11.083 habitantes.
 Elche; idem; unitaria número 8; 19.236 habitantes.
 Idem; idem; unitaria número 9; 19.236 habitantes.
 Idem; idem; unitaria número 10; 19.236 habitantes.
 Idem; idem; párvulos número 3; 19.236 habitantes.
 Idem; idem; párvulos número 4; 19.236 habitantes.
 Idem; idem; Sección graduada (párvulos); 19.236.
 Alicante; idem; Sección graduada (Avenida Alcoy); 52.432.
 Idem; idem; Sección graduada (Avenida Alcoy); 52.432.
 Idem; idem; Sección graduada (Avenida Alcoy); 52.432.
 Idem; idem; Sección graduada (Avenida Alcoy); 52.432.
 Idem; idem; Sección graduada (Avenida Alcoy); 52.432.
 Idem; idem; Sección graduada (Avenida Alcoy); 52.432.
 Idem; idem; Sección graduada (Gabriel Miró); 52.432.
 Idem; idem; Sección graduada (Gabriel Miró); 52.432.
 Idem; idem; Sección graduada (Gabriel Miró); 52.432.
 Idem; idem; Sección graduada (Gabriel Miró); 52.432.

ALMERIA

Localidad, Alfoquia; Ayuntamiento, Zurgena; Escuela, unitaria; censo, 000 habitantes.
 Barrio de San Francisco; Albox; unitaria; 600.
 Pueblo de San Francisco; Albox; unitaria; 000.
 Los Ruedos; Huércal Overa; unitaria; 000.
 Alfaix; Los Gallardos; unitaria; 93.
 La Jara; Vera; mixta; 112.
 Almocaizar; Los Gallardos; mixta; 126 habitantes.
 Urcal; Huércal Overa; unitaria; 217.
 Arroyo Aceituno; Cantoria; unitaria; 253.
 Arroyo Medina; Oria; mixta; 253.
 Llanos; Taberno; unitaria; 286.
 Santopetar; Taberno; unitaria; 358.
 Higueral; Tijola; unitaria; 394.
 Cuevas de los Medinas; Almería; unitaria; 475.

Cariatiz; Sorbas; unitaria; 477.
 La Carrasca; Albánchez; mixta; 482.
 Los Utreras; Albánchez; mixta; 482.
 Armuña; idem; unitaria; 626.
 Aguadulce; Roquetas de Mar; unitaria; 662.
 Pocico; Lubrín; unitaria; 704.
 Rambla Aljibe; Lubrín; unitaria; 704 habitantes.
 Arroyo Albánchez; Cantoria; unitaria; 726.
 Beires; idem; unitaria; 796.
 Guainos; Adra; unitaria; 843.
 Bedar; idem; unitaria número 2; 895 habitantes.
 Arboleas; idem; unitaria párvulos; 1.014 habitantes.
 Los Gallardos; idem; unitaria número 2; 1.036.
 Padules; idem; unitaria párvulos; 1.071 habitantes.
 Los Guiraos; Cuevas del Almanzora; mixta; 1.121.
 Rincón de Guadazama; Cuevas del Almanzora; mixta; 1.121.
 Fines; idem; unitaria número 2; 1.234 habitantes.
 Chirivel; idem; unitaria número 2; 1.253 habitantes.
 Cabo de Gata; Almería; unitaria; 1.276 habitantes.
 Herrerías; Cuevas del Almanzora; unitaria; 1.299.
 Galachar; Alhabia; mixta; 1.455.
 Benahadux; Bena hadux; unitaria número 2; 1.461.
 Paterna del Río; idem; unitaria número 2; 1.488.
 Albánchez; idem; unitaria número 2; 1.699 habitantes.
 Lucainena de las Torres; idem; unitaria párvulos; 1.823.
 Olula del Río; idem; unitaria número 2; 1.969.
 Rascaador; Serón; unitaria; 2.095.
 Pechina; Pechina; unitaria número 2; 2.168.
 Bacares; idem; unitaria número 2; 2.245 habitantes.
 Nijar; idem; unitaria número 3; 2.461 habitantes.
 Idem; idem; unitaria párvulos; 2.461 habitantes.
 Tijola; idem; unitaria párvulos; 2.506 habitantes.
 Cela; Tijola; mixta; 2.535.
 Abrocena; idem; unitaria número 2; 2.532 habitantes.
 Mojácar; idem; Sección graduada; 2.571 habitantes.
 Canjáyar; idem; unitaria párvulos; 2.661 habitantes.
 Idem; idem; unitaria número 2; 2.661 habitantes.
 Idem; idem; unitaria número 3; 2.661 habitantes.
 Laujar; idem; unitaria número 2; 3.652 habitantes.
 Idem; idem; unitaria número 3; 3.652 habitantes.
 Idem; idem; unitaria número 4; 3.652 habitantes.
 Vélez Rubio; idem; Sección graduada; 3.971 habitantes.
 Idem; idem; Sección graduada; 3.971 habitantes.
 Idem; idem; Sección graduada; 3.971 habitantes.
 Huércal-Overa; idem; Sección graduada; 4.135.
 Idem; idem; Sección graduada; 4.135 habitantes.
 Garrucha; idem; unitaria párvulos; 4.325 habitantes.

Vera; idem; unitaria párvulos; 4.409.
 Adra; idem; Sección graduada; 5.589 habitantes.
 Idem; idem; Sección graduada; 5.589 habitantes.
 Idem; idem; Sección graduada; 5.589 habitantes.
 Cuevas del Almanzora; idem; Sección graduada; 5.772.
 Berja; idem; unitaria número 2; 8.252 habitantes.
 Almería; idem; Sección graduada Francisco Villaespesa; 44.110.
 Idem; idem; Sección graduada Francisco Villaespesa; 44.110.
 Idem; idem; Sección graduada Francisco Villaespesa; 44.110.
 Idem; idem; Sección graduada Francisco Villaespesa; 44.110.
 Idem; idem; Sección graduada Francisco Villaespesa; 44.110.
 Idem; idem; Sección graduada párvulos Ramón y Cajal; 44.110.
 Idem; idem; Sección graduada párvulos Ramón y Cajal; 44.110.
 Idem; idem; Sección graduada párvulos Ramón y Cajal; 44.110.
 Idem; idem; Sección de la Práctica graduada; 44.110.
 Idem; idem; Sección de la Práctica graduada; 44.110.
 Idem; idem; Sección de la Práctica graduada; 44.110.
 Idem; idem; Sección de la Práctica graduada; 44.110.
 Idem; idem; Sección de la Práctica graduada; 44.110.
 Idem; idem; Sección de la Práctica graduada; 44.110.
 Idem; idem; Sección de la Práctica graduada; 44.110.
 Idem; idem; Sección de la Práctica graduada; 44.110.
 Idem; idem; Sección de la Práctica graduada; 44.110.
 Idem; idem; Sección de la Práctica graduada; 44.110.

AVILA

Localidad, Canales; Ayuntamiento; idem; Escuela mixta; censo, 123 habitantes.
 Muñoz del Peco; idem; mixta; 172 habitantes.
 Honiatares; Arenas de San Pedro; mixta; 229.
 Santiago del Collado; idem; unitaria; 424.
 San Juan de la Encinilla; idem; unitaria; 511.
 Navalosa; idem; unitaria; 1.097.
 Cardenosa; idem; unitaria número 2; 1.169.
 Mingorría; idem; unitaria número 2; 1.175.
 Medinilla; idem; unitaria número 2; 1.207.
 Cabezas del Villar; idem; unitaria número 2; 1.358.
 Navalperal de Pinares; idem; unitaria número 2; 1.539.
 La Adrada; idem; unitaria 1.790.
 Navalunga; idem; Sección graduada; 2.793.
 Sotillo de La Adrada; idem; Sección graduada; 2.817.
 Casavieja; idem; párvulos número 1; 2.894 habitantes.
 Casavieja; idem; párvulos número 2; 2.894.
 Hoyo de Pinares; idem; unitaria número 2; 3.137.

Madrigal de las Torres; ídem; unitaria número 1; 3.391.

El Tiemblo; ídem; Sección graduada; 4.012.

El Tiemblo; ídem; Sección graduada; 4.012.

Avila, R. provincial; ídem; Sección graduada; 14.565.

Avila, R. provincial; ídem; Sección graduada; 14.565.

Avila, R. provincial; ídem; Sección graduada; 14.565.

BADAJOS

Localidad, R. ena; Ayuntamiento, ídem; Escuela mixta; 343 habitantes. La Cardenosa; Azuaga; unitaria; 387 habitantes.

San Jorge; Olivenza; unitaria; 823.

Entrín Bajo; ídem; unitaria; 971.

Reina; ídem; unitaria; 1.032.

Lobón; ídem; unitaria número 2; 1.564 habitantes.

Peraleda del Zaucejo; ídem; unitaria número 2; 1.610.

Peraleda del Zaucejo; ídem; párvulos; 1.610.

Retamal; ídem; unitaria número 2; 1.654 habitantes.

Retamal; ídem; párvulos; 1.654.

Esparragosa de Lares; ídem; unitaria número 2; 2.353.

Zabinos; ídem; unitaria número 1; 3.153 habitantes.

Bodonal; ídem; unitaria número 3; 3.157 habitantes.

Villalba de los Barros; ídem; unitaria número 3; 3.206.

Villagarcía de la Torre; ídem; unitaria; 3.542.

Ahillones; ídem; párvulos; 3.720.

Salvaleón; ídem; unitaria número 2; 3.769.

Valverde de Leganés; ídem; unitaria número 1; 4.113.

Valverde de Leganés; ídem; unitaria número 2; 4.113.

Salvaterra de los Barros; ídem; unitaria número 2; 4.176.

Alconchel; ídem; párvulos; 4.493.

Alconchel; ídem; unitaria número 1; 4.493.

Campillo de Llerena; ídem; unitaria número 3; 4.733.

Orellana la Vieja; ídem; unitaria número 1; 4.897.

Monterrubio de la Serena; ídem; unitaria número 3; 5.086.

Accuchal; ídem unitaria número 3; 5.219 habitantes.

Puebla de la Calzada; ídem; unitaria número 2; 5.278.

Ribera del Fresno; ídem; unitaria número 3; 5.309.

Navalvillar de Pela; ídem; unitaria número 4; 5.460.

Bienvenida; ídem; unitaria número 6; 6.135.

Valencia del Ventoso; ídem; unitaria número 3; 6.303.

Valencia del Ventoso; ídem; unitaria número 4; 6.303.

Burguillos del Cerro; ídem; unitaria número 3; 6.717.

Berlanga; ídem; unitaria número 3; 5.797 habitantes.

Berlanga; ídem; unitaria número 1; 6.797 habitantes.

Llerena; ídem; Sección graduada; 7.751 habitantes.

Quintana de la Serena; ídem; unitaria número 1; 8.047.

Granja de Torrehermosa; ídem; Sección graduada; 8.171.

Zalamea de la Serena; ídem; unitaria número 3; 8.433.

Zalamea de la Serena; ídem; unitaria número 4; 8.433.

Zalamea de la Serena; ídem; unitaria número 5; 8.433.

Castuera; ídem; párvulos; 9.251. 9.251 habitantes.

Castuera; ídem; unitaria número 6; 9.251 habitantes.

Castuera; ídem; párvulos; 9.251.

Campanario; ídem; unitaria número 4; 10.074.

Montijo; ídem; Sección graduada número 1; 10.165.

Montijo; ídem; párvulos; 19.165.

Alburquerque; ídem; unitaria número 7; 10.261.

Alburquerque; ídem; párvulos número 2; 10.261.

Cabeza del Buey; ídem; unitaria número 2; 12.398.

Cabeza del Buey; ídem; párvulos; 12.398 habitantes.

Jerez de los Caballeros; ídem; unitaria número 7; 13.607.

Jerez de los Caballeros; ídem; párvulos número 3; 13.607.

Jerez de los Caballeros; ídem; Sección graduada; 13.607.

Jerez de los Caballeros; ídem; Sección graduada; 13.607.

Jerez de los Caballeros; ídem; Sección graduada; 13.607.

Jerez de los Caballeros; ídem; Sección graduada; 13.607.

Jerez de los Caballeros; ídem; Sección graduada; 13.607.

Azuaga; ídem; párvulos número 2; 16.063 habitantes.

Almendralejo; ídem; Sección graduada número 1; 17.451.

Almendralejo; ídem; Sección graduada número 1; 17.451.

Almendralejo; ídem; Sección graduada número 1; 17.451.

Almendralejo; ídem; Sección graduada número 2; 17.451.

Almendralejo; ídem; Sección graduada número 2; 17.451.

Almendralejo; ídem; Sección graduada número 2; 17.451.

Mérida; ídem; Sección graduada número 2; 17.608.

Mérida; ídem; Sección graduada número 2; 17.608.

Mérida; ídem; Sección graduada número 2; 17.608.

Mérida; ídem; Sección graduada número 3; 17.608.

Mérida; ídem; Sección graduada número 3; 17.608.

Mérida; ídem; Sección graduada número 3; 17.608.

Mérida; ídem; párvulos número 1; 17.608 habitantes.

Mérida; ídem; párvulos número 2; 17.608 habitantes.

Don Benito; ídem; párvulos número 1; 21.095.

Badajoz; ídem; barrio San Roque; unitaria número 1; 41.122.

Badajoz; ídem; barrio San Roque; unitaria número 2; 41.122.

Badajoz; ídem; Estación; unitaria número 1; 41.122.

Badajoz; ídem; Estación; unitaria número 2; 41.122.

Badajoz; ídem; Sección práctica graduada; 41.122.

Badajoz; ídem; unitaria número 5; 41.122 habitantes.

BALEARES

Localidad, Fornells; Ayuntamiento, Mercadal; Escuela unitaria; censo, 440 habitantes.

Binicalaf; Mahón; mixta; 512.

Trui d'en Vich; Santa Eulalia del Río; mixta; 700.

Llorenç de Vista Alegre; ídem; unitaria; 756.

San Agustín; San José; unitaria; 844. Mancor del Valle; ídem; párvulos; 1.150 habitantes.

San Carlos; Santa Eulalia del Río; unitaria; 1.312.

Báger; ídem; párvulos; 1.557.

San Jorge; San José; unitaria; 1.625.

Villa-Carlos; ídem; párvulos; 2.508.

María de la Salud; ídem; Sección graduada; 2.513.

María de la Salud; ídem; Sección graduada; 2.513.

Santa Margarita; ídem; Sección graduada; 4.160.

Santa Margarita; ídem; Sección graduada; 4.160.

Santa Margarita; ídem; Sección graduada; 4.160.

Muro; ídem; unitaria; 4.969.

Porreras; ídem; unitaria; 4.969.

Ibiza; ídem; unitaria núm. 1; 6.751.

Ibiza; ídem; unitaria núm. 2; 6.751.

Ibiza; ídem; unitaria núm. 3; 6.751.

Ibiza; ídem; unitaria núm. 3; 6.751.

Ibiza; ídem; párvulos núm. 3; 6.751.

Ibiza; ídem; párvulos núm. 4; 6.751.

Ibiza; ídem; párvulos núm. 5; 6.751.

Ibiza; ídem; párvulos núm. 6; 6.751.

Pollensa; ídem; Sección graduada; 8.383 habitantes.

Pollensa; ídem; Sección graduada; 8.383 habitantes.

Pollensa; ídem; Sección graduada; 8.383 habitantes.

Lluchmayor; ídem; unitaria núm. 4; 9.868 habitantes.

Lluchmayor; ídem; unitaria núm. 5; 9.868 habitantes.

Inca; ídem; Sección graduada; 9.894.

Inca; ídem; Sección graduada; 9.894.

César de la Real; Palma; Sección párvulos E. niños; 11.097.

Manacor; ídem; unitaria número 4; 13.113 habitantes.

Manacor; ídem; párvulos; 13.113.

Palma; ídem; unitaria núm. 7; 44.464.

Palma; ídem; S. graduada; 44.464.

Palma; ídem; S. graduada; 44.464.

Palma; ídem; S. graduada; 44.464.

Palma; ídem; S. graduada; 44.464.

Palma; ídem; S. graduada; 44.464.

BARCELONA

Localidad, Las Llobardas; Ayuntamiento, Torrellas de Foix; Escuela mixta; censo, 000 habitantes.

San Juan; Subirats; unitaria; 59.

Carrel de Calvia; Torrellas de Foix; mixta; 63.

Segur; Veciana; mixta; 72.

Porquerisas; Argensola; mixta; 79.

Saderra; Oris; mixta; 84.

Mas d'en Gall; Esparraguera; mixta; 91.

Espinalvet; Castellar del Riu; mixta; 109.

Mojalt; Castelladral; mixta; 134.

Puigmoltó; San Pedro de Ribas; mixta; 147.

Can Roser; Torrelavit; mixta; 168.

Can Cartró; Subirats; mixta; 170.

Vilanova de la Roca; ídem; unitaria; 182.
 El Guix; Manresa; mixta; 266.
 Mambra; Oris; unitaria; 337.
 Polyniá; ídem; unitaria; 477.
 Espuña; ídem; mixta; 573.
 Valgorguina; ídem; unitaria; 640.
 Sentforas; ídem; unitaria; 730.
 Fogás de Monclús; ídem; unitaria; 740 habitantes.
 San Esteban de Sasroviras; ídem; unitaria; 933.
 Santa Eulalia de Ronsana; ídem; unitaria; 1.099.
 Bagá; ídem; párvulos; 1.052.
 Bruch; ídem; unitaria; 1.056.
 Callús; ídem; párvulos; 1.098.
 La Granada; ídem; párvulos; 1.135.
 San Clemente de Llobregat; ídem; párvulos; 1.143.
 Pueblo Nuevo; Manresa; unitaria; 1.204 habitantes.
 San Fausto de Capcentellas; ídem; mixta; 1.328.
 Teyá; ídem; unitaria; 1.391.
 San Andrés de Llavaneras; ídem; unitaria; 1.435.
 Torrellas de Foix; ídem; párvulos; 1.495 habitantes.
 San Quintín de Mediona; ídem; unitaria; 1.556.
 Ídem; ídem; párvulos; 1.556.
 San Pedro de Torelló; ídem; Sección graduada; 1.933.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 1.933 habitantes.
 San Juan Despí; ídem; Sección graduada; 2.007.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 2.007 habitantes.
 San Justo Desvern; ídem; unitaria; 2.288 habitantes.
 Argentoná; ídem; Sección graduada; 2.571.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 2.571 habitantes.
 Centelias; ídem; Sección graduada; 2.681 habitantes.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 2.681 habitantes.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 2.681 habitantes.
 La Poble de Lillet; ídem; Sección graduada; 2.716 habitantes.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 2.716 habitantes.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 2.716 habitantes.
 San Vicente dels Horts; ídem; unitaria; 2.890.
 Ídem; ídem; unitaria; 2.890.
 Ídem; ídem; unitaria; 2.890.
 Roda; ídem; Sección graduada; 2.933 habitantes.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 2.933 habitantes.
 Viladecans; ídem; Sección graduada; 2.936.
 San Quirico Besora; ídem; Sección graduada; 3.050.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 3.050 habitantes.
 Monistrol de Montserrat; ídem; unitaria; 3.199.
 Ídem; ídem; párvulos; 3.199.
 Ripollet; ídem; Sección graduada; 3.250 habitantes.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 3.250 habitantes.
 San Cugat del Vallés; ídem; párvulos; 4.641.
 Martorell; ídem; unitaria; 4.905.
 Ídem; ídem; unitaria; 4.905.
 Ídem; ídem; unitaria; 4.905.

Ídem; ídem; unitaria; 4.905.
 Ídem; ídem; párvulos; 4.905.
 Ídem; ídem; párvulos; 4.905.
 Ídem; ídem; párvulos; 4.905.
 Ídem; ídem; párvulos; 4.905.
 Ídem; ídem; párvulos; 4.905.
 Esparraguera; ídem; párvulos; 5.284.
 Mollet; ídem; Sección graduada; 5.300 habitantes.
 Puigregí; ídem; Sección graduada; 5.589 habitantes.
 Clesa de Montserrat; ídem; Sección graduada; 5.640.
 San Felú de Llobregat; ídem; unitaria; 6.093.
 Rubí; ídem; párvulos; 6.539.
 Rubí; ídem; párvulos; 6.539.
 Rubí; ídem; unitaria; 6.539.
 Cornellá; ídem; Sección graduada; 6.826 habitantes.
 Vilafranca del Panadés; ídem; Sección graduada; 9.327.
 Vilafranca del Panadés; ídem; Sección graduada; 9.327.
 Vilafranca del Panadés; ídem; Sección graduada; 9.327.
 Vilafranca del Panadés; ídem; párvulos; 9.327.
 Vilafranca del Panadés; ídem; párvulos; 9.327.
 Granollers; ídem; párvulos; 11.998.
 Granollers; ídem; párvulos; 11.998.
 Granollers; ídem; Sección graduada; 11.998 habitantes.
 Igualada; ídem; unitaria; 13.438.
 Igualada; ídem; unitaria; 13.438.
 Vich; ídem; unitaria; 14.018.
 Hospitalet; ídem; unitaria; 33.567.
 Hospitalet; ídem; unitaria; 33.567.
 Hospitalet; ídem; unitaria; 33.567.
 Tarrasa; ídem; párvulos; 37.470.
 Tarrasa; ídem; unitaria; 37.470.
 Tarrasa; ídem; unitaria; 37.470.
 Tarrasa; ídem; unitaria; 37.470.
 Tarrasa; ídem; párvulos; 37.470.
 Badalona; ídem; párvulos; 42.230.
 Badalona; ídem; Sección graduada; 42.230 habitantes.
 Badalona; ídem; párvulos; 42.230.
 Sabadell; ídem; unitaria; 44.417.
 Sabadell; ídem; párvulos; 44.417.
 Sabadell; ídem; párvulos; 44.417.
 Sabadell; ídem; unitaria; 44.417.
 Sabadell; ídem; unitaria; 44.417.
 Sabadell; ídem; unitaria; 44.417.
 Barcelona; ídem; unitaria núm. 56; 958.723 habitantes.
 Barcelona; ídem; párvulos núm. 89; 958.723 habitantes.
 Barcelona; ídem; párvulos núm. 94; 958.723 habitantes.
 Barcelona; ídem; unitaria núm. 62; 958.723 habitantes.
 Barcelona; ídem; unitaria núm. 34; 958.723 habitantes.
 Barcelona; ídem; párvulos núm. 90; 958.723 habitantes.
 Barcelona; ídem; unitaria núm. 45; 958.723 habitantes.
 Barcelona; ídem; unitaria núm. 89; 958.723 habitantes.
 BURGOS
 Localidad, Bascones Zamanzas; Ayuntamiento, Valle de Zamanzas; Escuela mixta; 63 habitantes.
 Villanueva los Montes; partido San Tobalina; mixta; 69.
 Villalmondar; Valle de Oca; mixta; 74 habitantes.
 Valderias; Alfoz de Bricia; mixta; 77 habitantes.

Barrio de los Corrales; Miranda de Ebro; mixta; 80.
 Riba de Valdehucio; Valle de Valdehucio; mixta; 83.
 Quintanilla Pedro Abarca; ídem; mixta; 88.
 Galbarros; ídem; mixta; 101.
 Revillagodos; Briviesca; mixta; 122.
 Ircio; Miranda de Ebro; mixta; 130.
 Gete; Pinilla de Barruecos; mixta; 142 habitantes.
 Pedrosa de Muño; Mazuelo de Muño; mixta; 154.
 Quintanilla Valdevodries; Merindad Sotoscueva; mixta; 157.
 Bricia; Alfoz de Bricia; mixta; 157.
 Eterna; ídem; mixta; 158.
 Castroceniza; Quintanilla del Coco; mixta; 158.
 Villavés; Merindad Valdeporres; mixta; 172.
 Redceilla del Campo; ídem; mixta; 177 habitantes.
 Cardeñuela Riopico; ídem; mixta; 189 habitantes.
 Vileña; ídem; mixta; 197.
 Las Vegas; ídem; mixta; 221.
 Cmales; Junta de la Cerca; mixta; 255 habitantes.
 Retuerta; ídem; unitaria; 269.
 Carcedo de Burgos; ídem; unitaria; 287 habitantes.
 Atapuerta; ídem; unitaria; 346.
 Fresneda de la Sierra; ídem; unitaria; 368.
 Rabanera del Pinar; ídem; unitaria; 373 habitantes.
 Quintanadueñas; ídem; unitaria; 381.
 Santo Domingo Silos; ídem; unitaria; 505 habitantes.
 Villalba de Duero; ídem; unitaria; 544 habitantes.
 Tubilla del Lago; ídem; unitaria; 574.
 Peral de Arriana; ídem; unitaria; 607.
 Santa María de Riarredonda; ídem; unitaria; 621.
 Villalmanzo; ídem; unitaria; 789.
 Tardajos; ídem; párvulos; 839.
 Villasantino; ídem; unitaria núm. 2; 1.042 habitantes.
 Palacios Sierra; ídem; unitaria número 1; 1.375.
 Castrogeriz; ídem; Sección graduada; 1.872.
 Lerma; ídem; párvulos; 2.077.
 Burgos; ídem; Sección graduada práctica; 33.380.
 Burgos; ídem; Sección graduada práctica; 33.380.
 Burgos; ídem; párvulos Hospital provincial; 33.380.

CACERES

Localidad, Villarreal de San Carlos; Ayuntamiento, Serradilla; Escuela mixta; censo, 43 habitantes.
 Berzalejo; Torrejón el Rubio; mixta; 61 habitantes.
 Cabañas del Castillo; ídem; mixta; 171 habitantes.
 Solana; Cabañas del Castillo; mixta; 380.
 Aceituna; ídem; unitaria; 656.
 Viandar de la Vera; ídem; párvulos; 680.
 Granadilla; ídem; unitaria; 903.
 Guijo de Granadilla; ídem; unitaria número 2; 1.161.
 Campo-Lugar; ídem; unitaria; 1.237.
 Portaje; ídem; unitaria; 1.322.
 Serrejón; ídem; unitaria; 1.329.
 Bobonel de Ibor; ídem; unitaria número 2; 1.341.

Talavera la Vieja; ídem; unitaria número 2; 1.373.
 San Martín de Trevejo; ídem; unitaria; 1.559.
 Navaconcejo; ídem; unitaria número 1; 1.758.
 Ídem; ídem; unitaria número 2; 1.758 habitantes.
 Garganta la Olla; ídem; Sección graduada; 1.821.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 1.821 habitantes.
 Pasaron de la Vera; ídem; unitaria número 2; 1.927.
 Baños de Montemayor; ídem; Sección graduada; 1.864.
 Berzocana; ídem; unitaria número 2; 1.871 habitantes.
 Casatejada; ídem; Sección graduada; 2.069.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 2.009 habitantes.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 2.009 habitantes.
 Ídem; ídem; párvulos; 2.009.
 Aldea del Cano; ídem; unitaria; 2.218 habitantes.
 Hinojal; ídem; unitaria número 2; 2.357 habitantes.
 Jarandilla; ídem; Sección graduada; 2.429.
 Losar de la Vera; ídem; Sección graduada; 2.435.
 Membrio; ídem; unitaria número 2; 2.447 habitantes.
 Moraña; ídem; Sección graduada párvulos; 2.480.
 Ídem; ídem; Sección graduada párvulos; 2.480.
 Ídem; ídem; Sección graduada párvulos; 2.480.
 Cabezuela del Valle; ídem; Sección graduada; 2.503.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 2.503 habitantes.
 Acebo; ídem; unitaria número 2; 2.537 habitantes.
 Ídem; ídem; unitaria número 3; 2.537 habitantes.
 Salorino; ídem; Sección graduada; 2.618 habitantes.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 2.618 habitantes.
 Aldeanueva de la Vera; ídem; Sección graduada; 2.788.
 Cilleros; ídem; Sección graduada; 3.189 habitantes.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 3.189 habitantes.
 Valverde del Fresno; ídem; Sección graduada; 3.227.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 3.227 habitantes.
 Ídem; ídem; párvulos; 3.227.
 Coria; ídem; Sección graduada; 3.385 habitantes.
 Alcuéscar; ídem; unitaria número 1; 3.799 habitantes.
 Madrigalejo; ídem; unitaria número 3; 3.897.
 Serradilla; ídem; Sección graduada; 4.112 habitantes.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 4.112 habitantes.
 Montánchez; ídem; unitaria número 1; 4.626.
 Ceclavin; ídem; Sección graduada; 4.627 habitantes.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 4.627 habitantes.
 Malpartida de Plasencia; ídem; Sección graduada; 4.845.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 4.845 ha

Casas de Cáceres; ídem; Sección graduada; 4.942.
 Zorita; ídem; Sección graduada; 5.353 habitantes.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 5.353 habitantes.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 5.353 habitantes.
 Madroñera; ídem; Sección graduada; 5.383.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 5.383 habitantes.
 Navalmoral de la Mata; ídem; Sección graduada; 5.508.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 5.508 habitantes.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 5.508 habitantes.
 Logrosán; ídem; Sección graduada; 5.751 habitantes.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 5.751 habitantes.
 Miajadas; ídem; Sección graduada; 7.607 habitantes.
 Ídem; ídem; unitaria; 7.607.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 7.607 habitantes.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 7.607 habitantes.
 Plasencia; ídem; Sección graduada; 11.805 habitantes.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 11.805 habitantes.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 11.805 habitantes.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 11.805 habitantes.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 11.805 habitantes.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 11.805 habitantes.
 Ídem; ídem; Sección graduada; 11.805 habitantes.
 Cáceres; ídem; unitaria número 1 (Hospicio); 24.352.
 Ídem; ídem; unitaria número 2; 24.352 habitantes.

CADIZ

Localidad, Banda del Río; Ayuntamiento, Algeciras; Escuela, mixta; censo, 600 habitantes.
 El Cobre; Algeciras; mixta; 40.
 San Martín; Jimena; unitaria; 1.147.
 Algar; ídem; unitaria; 2.309.
 Barbate; Vejer; párvulos; 3.499.
 Setenil de las Bodegas; ídem; unitaria; 4.108.
 Setenil de las Bodegas; ídem; párvulos; 4.108.
 Chipiona; ídem; párvulos; 4.947.
 Ubrique; ídem; unitaria número 3; 6.495 habitantes.
 Ubrique; ídem; párvulos número 1; 6.495 habitantes.
 Algodonales; ídem; unitaria; 6.613.
 Los Barrios; ídem; unitaria núm. 1; 6.982 habitantes.
 Olvera; ídem; unitaria número 2; 11.426 habitantes.
 Arcos de la Frontera; ídem; unitaria número 4; 17.675.
 Arcos de la Frontera; ídem; unitaria número 5; 17.675.
 Arcos de la Frontera; ídem; unitaria número 6; 17.675.
 Arcos de la Frontera; ídem; párvulos número 1; 17.675.
 Arcos de la Frontera; ídem; párvulos número 2; 17.675.

Arcos de la Frontera; ídem; párvulos número 3; 17.675.
 Vejer de la Frontera; ídem; unitaria número 4; 18.298.
 Sanlúcar de Barrameda; ídem; párvulos número 5; 26.687.
 Línea de la Concepción; ídem; unitaria número 8; 35.371.
 Línea de la Concepción; ídem; unitaria número 11; 35.371.
 Línea de la Concepción; ídem; unitaria número 13; 35.371.
 Línea de la Concepción; ídem; unitaria número 16; 35.371.
 Línea de la Concepción; ídem; párvulos número 4; 35.371.
 Ceuta; ídem; unitaria número 13; 50.614 habitantes.
 Ceuta; ídem; unitaria número 15; 50.614 habitantes.
 Jerez de la Frontera; ídem; Sección graduada; 72.055.
 Jerez de la Frontera; ídem; unitaria número 9; 72.055.
 Jerez de la Frontera; ídem; unitaria número 3, auxiliaria; 72.055.
 Cádiz; ídem; Sección práctica; habitantes 75.269.
 Cádiz; ídem; Sección graduada "Joaquín Costa"; 75.269.
 Cádiz; ídem; Sección graduada "Joaquín Costa"; 75.269.
 Cádiz; ídem; unitaria. Puntales; habitantes 75.269.
 Cádiz; ídem; párvulos número 3; 75.269 habitantes.
 Cádiz; ídem; párvulos número 6; 75.269 habitantes.
 Cádiz; ídem; párvulos número 7; 75.269 habitantes.

CASTELLON

Localidad, barrio del Molinar; Ayuntamiento, El Toro; Escuela mixta; censo, 71 habitantes.
 Masía de Brusca; Albocácer; mixta; 124 habitantes.
 Fredes; ídem; mixta; 146.
 Más de Flors; Villafamés; mixta; 230 habitantes.
 Higuera; ídem; mixta; 293.
 Torralba del Pinar; ídem; unitaria; 306 habitantes.
 Campos de Arenoso; ídem; unitaria; 420.
 Torresnostra; Torreblanca; unitaria; 563 habitantes.
 Sarratella; ídem; unitaria; 572.
 San Juan de Moró; Villafamés; unitaria; 613.
 Santa Bárbara; Rueriana; unitaria; 700 habitantes.
 Ayodar ídem; unitaria; 886.
 Costur; ídem; unitaria; 896.
 Montán; ídem; párvulos; 1.002.
 Algimia de Almonacid; ídem; unitaria; 1.046.
 Zorita; ídem; unitaria; 1.130.
 Chilches; ídem; unitaria; 1.252.
 San Jorge; ídem; unitaria; 1.256.
 Gávota; ídem; unitaria; 1.326.
 Tirig; ídem; unitaria; 1.362.
 Caudiel; ídem; párvulos; 1.536.
 Saisadella; ídem; párvulos; 1.627.
 Rosell; ídem; Sección graduada; 2.043 habitantes.
 La Jana; ídem; unitaria; 2.079.
 Viver; ídem; párvulos; 2.113.
 Almenara; ídem; párvulos; 2.142.
 Almenara; ídem; unitaria; 2.142.
 Bechi; ídem; Sección graduada; habitantes, 2.310.

Bechi; ídem; Sección graduada; habitantes, 2.310.
 Traiguera; ídem; párvulos; 2.440.
 Villahermosa; ídem; párvulos; 2.521.
 Artana; ídem; párvulos; 2.808.
 Jérica; ídem; párvulos; 2.952.
 Altura; ídem; párvulos; 3.030.
 Borriol; ídem; unitaria; 3.190.
 Torveblanca; ídem; párvulos; 3.722.
 Torreblanca; ídem; unitaria; 3.722.
 San Mateo; ídem; unitaria número 1; 3.599 habitantes.
 San Mateo; ídem; unitaria número 2; 3.599 habitantes.
 San Mateo; ídem; unitaria número 3; 3.599 habitantes.
 Cabanes; ídem; párvulos; 3.711.
 Cabanes; ídem; unitaria; 3.711.
 Villafanés; ídem; párvulos; 4.380.
 Segorbe; ídem; Sección graduada; 6.523 habitantes.
 Segorbe; ídem; Sección graduada; 6.523 habitantes.
 Segorbe; ídem; Sección graduada; 6.523 habitantes.
 Benicarló; ídem; Sección graduada; 7.476 habitantes.
 Onda; ídem; párvulos número 2; 7.722 habitantes.
 Onda; ídem; párvulos número 3; 7.722 habitantes.
 Onda; ídem; párvulos número 4; 7.722 habitantes.
 Onda; ídem; unitaria número 7; 7.722 habitantes.
 Onda; ídem; unitaria; 7.722.
 Onda; ídem; unitaria; 7.722.
 Onda; ídem; unitaria; 7.722.
 Onda; ídem; unitaria; 7.722.
 Vinaroz; ídem; Sección graduada; 8.278 habitantes.
 Vinaroz; ídem; Sección graduada; 8.278 habitantes.
 Vinaroz; ídem; Sección graduada; 8.278 habitantes.
 Vinaroz; ídem; Sección graduada; 8.278 habitantes.
 Vall de Uxó; ídem; párvulos 9.244.
 Vall de Uxó; ídem; párvulos 9.244.
 Vall de Uxó; ídem; párvulos 9.244.
 Vall de Uxó; ídem; unitaria; 9.244.
 Burriana; ídem; Sección graduada, Cervantes; 15.533.
 Burriana; ídem; Sección graduada, Cervantes; 15.533.
 Burriana; ídem; Sección graduada, Cervantes; 15.533.
 Burriana; ídem; Sección graduada, Cervantes; 15.533.
 Burriana; ídem; Sección graduada, Cervantes; 15.533.
 Burriana; ídem; Sección graduada, Cervantes; 15.533.
 Burriana; ídem; Sección graduada, Cervantes; 15.533.
 Burriana; ídem; Sección graduada, Cervantes; 15.533.
 Villarreal; ídem; Sección graduada; 19.101 habitantes.
 Villarreal; ídem; Sección graduada; 19.101 habitantes.
 Villarreal; ídem; Sección graduada; 19.101 habitantes.
 Villarreal; ídem; Sección graduada; 19.101 habitantes.
 Villarreal; ídem; Sección graduada; 19.101 habitantes.
 Castellón; ídem; unitaria, párvulos; 35.979 habitantes.
 Las Labores; ídem; unitaria; 1.041.
 Puebla del Príncipe; ídem; unitaria; 1.703 habitantes.
 Valenzuela; ídem; unitaria; 1.776.
 Fernancaballero; ídem; unitaria número 2; 2.253.
 Mestanza; ídem; unitaria número 2; 4.785 habitantes.

Porzuna; ídem; unitaria número 3; 5.020 habitantes.
 Viso del Marqués; ídem; unitaria 5.101 habitantes.
 Piedrabuena; ídem; unitaria número 1; 5.236.
 Pedro Muñoz; ídem; unitaria; 6.159.
 Bolaños; ídem; unitaria número 2; 6.478 habitantes.
 Membrilla; ídem; unitaria número 4; 7.305 habitantes.
 Almagro; ídem; párvulos; 8.580.
 Almagro; ídem; unitaria número 5; 8.580 habitantes.
 Calzada de Calatrava; ídem; unitaria número 3; 8.766.
 Santa Cruz de Mudela; ídem; unitaria número 2; 8.850.
 La Solana; ídem; unitaria número 4; 12.808 habitantes.
 Almodóvar del Campo; ídem; unitaria número 1; 12.894.
 Almodóvar del Campo; ídem; unitaria número 2; 12.894.
 Manzanares; ídem; unitaria número 5; 18.334.
 Puertollano; ídem; unitaria número 6; 19.487.
 Alcázar de San Juan; ídem; párvulos número 2; 24.324.
 Valdepeñas; ídem; Sección graduada, Jesús Baeza; 26.126.

CORDOBA

Localidad, Misabuenos; Ayuntamiento, Villaviciosa; Escuela mixta; censo, 141 habitantes.
 La Concepción; Priego; mixta; 359.
 Doña Rama; Belmer; unitaria; 509.
 Argallón; Fuenteovejuna; unitaria; 529 habitantes.
 Piconcillo; Fuenteovejuna; unitaria; 638 habitantes.
 Guadalcazar; ídem; párvulos; 833.
 Guadalcazar; ídem; unitaria; 833.
 Fuencubierta; La Carlota; unitaria; 834 habitantes.
 Cardencha; Fuenteovejuna; párvulos; 918.
 Cerro Murciano; Córdoba; párvulos; 922 habitantes.
 Posadilla; Fuenteovejuna; párvulos; 1.057 habitantes.
 Ojuelos Altos; Fuenteovejuna; párvulos; 1.085.
 Azuel; Cardeña; párvulos; 1.084.
 Coronada; Fuenteovejuna; párvulos; 1.257.
 Cuenca; Fuenteovejuna; párvulos; 1.265 habitantes.
 Zamoranos; Priego; unitaria; 1.303.
 Zamoranos; Priego; párvulos; 1.303.
 Granjuela; ídem; párvulos; 1.286.
 Barrio de Occidente; Córdoba; párvulos; 1.418.
 Conquista; ídem; párvulos; 1.435.
 Ovejo; ídem; párvulos; 1.522.
 Fuente Palmera; ídem; unitaria número 2; 1.601.
 Valsequillo; ídem; párvulos; 1.606.
 Alcolea; Córdoba; párvulos; 1.648.
 Fuente Tojar; ídem; párvulos; 1.748.
 Los Blázquez; ídem; párvulos; 1.750.
 Cardeña; ídem; párvulos; 1.761.
 Monturque; ídem; párvulos; 1.766.
 Albendín; Baena; párvulos; 1.875.
 Santa Eufemia; ídem; párvulos; 2.252.
 La Carlota; ídem; párvulos; 2.350.
 Alcaracejos; ídem; párvulos; 2.426.
 Santaella; ídem; unitaria número 2; 2.647 habitantes.
 Encinas Reales; ídem; unitaria número 3; 2.898.

Encinas Reales; ídem; párvulos; 2.898 habitantes.
 Los Moriles; ídem; párvulos; 2.919.
 Añosa; ídem; unitaria núm. 2; 3.314.
 Añosa; ídem; párvulos; 3.314.
 Valenzuela; ídem; párvulos; 3.521.
 Villanueva del Rey; ídem; párvulos; 3.547 habitantes.
 Villanueva del Rey; ídem; unitaria número 1; 3.547.
 Hornachuelos; ídem; unitaria número 3; 3.607.
 Hornachuelos; ídem; párvulos; 3.607.
 Almodóvar del Río; ídem; unitaria número 2; 3.638.
 Almodóvar del Río; ídem; párvulos; 3.638 habitantes.
 Espiel; ídem; párvulos; 3.676.
 Pedroche; ídem; párvulos; 3.725.
 Montalbán; ídem; párvulos; 3.900.
 Torrecampo; ídem; párvulos; 3.907.
 Villafranca; ídem; unitaria número 2; 4.260 habitantes.
 Villafranca; ídem; párvulos; 4.260.
 Pedro Abad; ídem; párvulos; 4.265.
 Villaralto; ídem; unitaria; 4.551.
 Villaralto; ídem; párvulos; 4.551.
 El Viso; ídem; párvulos; 4.636.
 El Carpio; ídem; párvulos; 4.684.
 Dos Torres; ídem; párvulos; 4.953.
 Nueva Carteya; ídem; párvulos; 4.953 habitantes.
 Cañete de las Torres; ídem; párvulos; 5.157.
 Fuenteovejuna; ídem; unitaria; 5.563.
 Fuenteovejuna; ídem; S. G. núm. 1; 5.563 habitantes.
 Villaviciosa; ídem; párvulos; 5.679.
 Posadas; ídem; unitaria núm. 2; 6.641.
 Posadas; ídem; párvulos; 6.641.
 Palma del Río; ídem; unitaria número 4; 8.019.
 Palma del Río; ídem; párvulos; 8.019.
 Bélmez; ídem; unitaria número 5; 8.219 habitantes.
 Bélmez; ídem; párvulos; 8.219.
 Belalcázar; ídem; unitaria número 3; 9.865 habitantes.
 Belalcázar; ídem; párvulos; 9.865.
 Montoro; ídem; unitaria número 4; 9.911 habitantes.
 Montoro; ídem; párvulos; 9.911.
 Priego; ídem; unitaria número 5; 10.439 habitantes.
 Priego; ídem; párvulos número 3; 10.439 habitantes.
 Cabra; ídem; unitaria número 8; 12.014 habitantes.
 Cabra; ídem; párvulos número 3; 12.014 habitantes.
 Bujalance; ídem; unitaria número 4; 12.923 habitantes.
 Bujalance; ídem; párvulos; 12.923.
 Bujalance; ídem; unitaria número 1; 12.923 habitantes.
 Hinojosa del Duque; ídem; párvulos número 1; 13.444.
 Hinojosa del Duque; ídem; párvulos número 2; 13.444.
 Castro del Río; ídem; unitaria número 3; 13.742.
 Castro del Río; ídem; párvulos; 13.742 habitantes.
 Pozoblanco; ídem; unitaria número 6; 13.862 habitantes.
 Pozoblanco; ídem; unitaria número 7; 13.862 habitantes.
 Pozoblanco; ídem; párvulos número 2; 13.862 habitantes.
 Villanueva de Córdoba; ídem; unitaria número 3; 14.353.
 Villanueva de Córdoba; ídem; párvulos número 3; 14.353.

Aguilar; ídem; párvulos número 1; 14.539 habitantes.
 Aguilar ídem; unitaria número 4; 14.539 habitantes.
 Aguilar ídem; unitaria número 5; 14.539 habitantes.
 Aguilar; ídem; unitaria número 6; 14.539 habitantes.
 Aguilar; ídem; párvulos número 3; 14.539 habitantes.
 Montilla; ídem; Sección graduada Concepción Arenal; 16.896.
 Montilla; ídem; Sección graduada Concepción Arenal; 16.896.
 Montilla; ídem; Sección graduada Concepción Arenal; 16.896.
 Peñarroya Pueblonuevo; ídem; unitaria número 12; 16.158.
 Peñarroya Pueblonuevo; ídem; unitaria número 13; 16.158.
 Peñarroya Pueblonuevo; ídem; unitaria número 14; 16.158.
 Peñarroya Pueblonuevo; ídem; párvulos número 1; 16.158.
 Peñarroya Pueblonuevo; ídem; párvulos número 2; 16.158.
 Peñarroya Pueblonuevo; ídem; párvulos número 3; 16.158.
 Barrio de la Estación; Peñarroya Pueblonuevo; párvulos; 16.158.
 Baena; ídem; unitaria número 4; 17.060 habitantes.
 Baena; ídem; unitaria número 5; 17.960 habitantes.
 Puente Genil; ídem; Auxiliaria párvulos número 1; 18.383.
 Puente Genil; ídem; párvulos número 2; 18.383.
 Puente Genil; ídem; unitaria número 6; 18.383.
 Lucena; ídem; unitaria número 7; 19.378 habitantes.
 Lucena; ídem; unitaria número 8; 19.378 habitantes.
 Lucena; ídem; unitaria número 9; 19.378 habitantes.
 Lucena; ídem; unitaria número 10; 19.378 habitantes.
 Lucena; ídem; párvulos número 3; 19.378 habitantes.
 Lucena; ídem; párvulos número 4; 19.378 habitantes.
 Lucena; ídem; unitaria número 3; 19.378 habitantes.
 Córdoba; ídem; unitaria número 1; 85.340 habitantes.
 Córdoba; ídem; unitaria número 2; 85.340 habitantes.
 Córdoba; ídem; unitaria número 3; 85.340 habitantes.
 Córdoba; ídem; unitaria número 5; 85.340 habitantes.
 Córdoba; ídem; unitaria número 7; 85.340 habitantes.
 Córdoba; ídem; unitaria número 10; 85.340 habitantes.
 Córdoba; ídem; unitaria número 17; C. Fuensanta; 85.340.
 Córdoba; ídem; unitaria número 18; C. Fuensanta; 85.340.
 Córdoba; ídem; unitaria número 22; C. Fuensanta; 85.340.
 Córdoba; ídem; unitaria número 23; B. Naranjo 85.340.
 Córdoba; ídem; párvulos número 3; 85.340 habitantes.
 Córdoba; ídem; párvulos número 4; 85.340 habitantes.
 Córdoba; ídem; párvulos número 5; 85.340 habitantes.
 Córdoba; ídem; párvulos número 6; 85.340 habitantes.
 Córdoba; ídem; párvulos número 7; 85.340 habitantes.

Córdoba; ídem; párvulos número 8; 85.340 habitantes.
 Córdoba; ídem; párvulos número 9; 85.340 habitantes.
 Córdoba; ídem; párvulos número 10; 85.340 habitantes.
 Córdoba; ídem; unitaria; 85.340.

CORUÑA

Localidad, Esperela; Ayuntamiento, Paderne; Escuela mixta; censo, 161 habitantes.
 Grobas; Mellid; mixta; 198.
 Veiga; Culleredo; mixta; 275.
 Vista Alegre; Narón; unitaria; 294.
 Ponto; Narón; unitaria; 336.
 Santa Marina de Taboada; Monfero; unitaria; 345.
 Villamorel; Paderme; mixta; 365.
 Melgueiras; Lage; mixta; 365.
 Camboño; Lousame; unitaria; 417.
 Trajeito; Dodro; mixta; 423.
 Arcos; Mazaricos; mixta; 431.
 Barral-Casanova; Mañón; mixta; habitantes, 441.
 Luaña; Brión; mixta; 448.
 Leiro; Rianjo; unitaria; 451.
 Mosteirón; Sada; mixta; 452.
 Ous; Brión; unitaria; 463.
 Mozono; Padrón; mixta; 480.
 Campo-Molinos; P. del Caramiñal; mixta; 489.
 Rúa; Padrón; mixta; 493.
 Peruleiro; Coruña; unitaria; 501.
 Palavea; Coruña; mixta; 501.
 Dordaño; Cesuras; mixta; 502.
 Rivasar; Rois; unitaria; 511.
 Araño; Rianjo; unitaria; 512.
 San José; Coruña; unitaria; 515.
 Castelo; Culleredo; unitaria; 523.
 Sorribas; Rois; unitaria; 543.
 Soñeiro; Sada; unitaria; 545.
 Carral; ídem; unitaria número 2; 557 habitantes.
 Feans; Coruña; unitaria; 558.
 Casares; Cerdido; unitaria; 567.
 Campo; Pino; mixta; 585.
 Montañó; Coruña; unitaria; 558.
 Conchido; Puebla; mixta; 589.
 Runes; Boiro; mixta; 597.
 Perbes; Miño; unitaria; 600.
 Lage-Castro; Culleredo; mixta; 630.
 La Grela; Coruña; unitaria; 634.
 Silva de Abajo; Coruña; unitaria; 639 habitantes.
 Vilachá; Monfero; unitaria; 642.
 Andrade; Puente deume; unitaria; 645 habitantes.
 Ameijenda; Cee; unitaria; 653.
 Castro-Elviña; Coruña; mixta; 659.
 Faiseca; Narón; unitaria; 673.
 Lestedo; Boqueijón; unitaria; 678.
 Sarandones; Abegondo; unitaria; 680 habitantes.
 Castro; Miño; unitaria; 685.
 Cols; Mazaricos; mixta; 715.
 Río; Coruña; mixta; 717.
 Burés; Rianjo; mixta; 743.
 Oca; Coristanco; unitaria; 755.
 Insúa; Ortigueira; mixta; 767.
 Herbón; Padrón; mixta; 775.
 Buján; Rois; unitaria; 796.
 Vilaboa; Valdoviño; unitaria; 817.
 San Salvador; Brión; mixta; 821.
 Coruña-La Gaiteira; Coruña; unitaria; 823.
 Ordenes; ídem; unitaria número 2; 828 habitantes.
 Ois; Coirós; unitaria; 837.
 Figueroa; Abegondo; mixta; 841.
 Oines; Arzá; unitaria; 863.
 San; Boiro; mixta; 865.
 Ourolo; Rianjo; mixta; 868.

Meljonfrio; Santiago; mixta; 892.
 Piñeiro; Cedeira; unitaria; 903.
 Coiro; Mazaricos; mixta; 917.
 Ardaña; Carballo; mixta; 930.
 Mugia; ídem; unitaria; 1.016.
 Abegondo; ídem; unitaria; 1.194.
 Cobas; Serantes; unitaria número 2; 1.210 habitantes.
 Entines; Outes; mixta; 1.406.
 Chanteiro; Ares; unitaria; 1.475.
 Duyo; Finisterre; mixta; 1.580.
 Valdoviño; ídem; unitaria; 1.597.
 Souto-Angeles; Brión; mixta; 1.599.
 Rebordelo; Boiro; mixta; 1.729.
 Puente del Puerto; Camariñas; unitaria; 1.758.
 Lage; ídem; unitaria; 1.787.
 Padrón; ídem; unitaria núm. 2; 1.816.
 La Graña; El Ferrol; unitaria; 2.080.
 Lubre; Ares; mixta; 2.335.
 Rianjo; ídem; unitaria número 2; 2.681 habitantes.
 Santiago (Casco); Santiago; unitaria; 21.132.
 Santiago (Casco); Santiago; unitaria; 21.132.
 Coruña-Campo Artillería; Coruña; unitaria; 74.132.
 Coruña-Santo Tomás; Coruña; unitaria; 74.132.
 Cuatro Caminos; Coruña; unitaria; 74.132 habitantes.

CUENCA

Localidad; Casas de Juan Fernández; Ayuntamiento, Iniesta; Escuela mixta; censo, 165 habitantes.
 El Simarillo; Vara del Rey; mixta; 228 habitantes.
 Vindel; ídem; mixta; 232.
 Casas de Garcemolina; ídem; unitaria; 392.
 Alcohujate; ídem; unitaria; 454.
 El Cañavate; ídem; unitaria; 679.
 Puebla del Salvador; ídem; unitaria; 878 habitantes.
 Villar de Olalla; ídem; párvulos; 1.100 habitantes.
 Gascuña; ídem; unitaria número 2; 1.271 habitantes.
 Cañaveras; ídem; unitaria número 2; 1.384 habitantes.
 Casas de Haro; ídem; unitaria número 2; 1.428.
 Salvacañete; ídem; unitaria; 1.524.
 Aliaguilla; ídem; unitaria número 2; 1.591 habitantes.
 El Picazo; ídem; unitaria; 1.674.
 Honorubia; ídem; unitaria; 1.881.
 Santa Cruz de Moya; ídem; unitaria; 2.078 habitantes.
 Los Hinojosos; ídem; unitaria; 2.112.
 Landete; ídem; párvulos; 2.144.
 Villarejo de Fuentes; ídem; unitaria número 2; 2.175.
 Villarejo de Fuentes; ídem; unitaria número 3; 2.175.
 Vara del Rey; ídem; párvulos; 2.243.
 Ledaña; ídem; unitaria número 2; 2.562 habitantes.
 Mira; ídem; unitaria; 2.567.
 El Prevencio; ídem; unitaria número 2; 3.526.
 Horcajo de Santiago; ídem; unitaria número 2; 3.686.
 Villamayor de Santiago; ídem; unitaria número 2; 4.258.
 Villamayor de Santiago; ídem; unitaria número 3; 4.258.
 Tarancón; ídem; unitaria número 3; 6.872 habitantes.
 Tarancón; ídem; unitaria número 4; 6.872 habitantes.

Cuenca; ídem; Sección graduada número 1; 15.487 habitantes.
 Cuenca; ídem; Sección graduada número 2; 15.487.
 Cuenca; ídem; Sección graduada número 3; 15.487.
 Cuenca; ídem; Sección graduada número 4; 15.487.
 Cuenca; ídem; Sección graduada número 5; 15.487.
 Cuenca; ídem; Sección graduada número 6; 15.487.
 Cuenca; ídem; unitaria; 15.487.
 Cuenca; ídem; unitaria; 15.487.
 Cuenca; ídem; parvulos; 15.487.
 Cuenca; ídem; parvulos; 15.487.

GERONA

Localidad; San Pedro Cercada; Ayuntamiento, Santa Coloma Farnés; Escuela mixta; censo; 100 habitantes.
 San Feliu de Boada; Palau Sator; mixta; 143.
 Bier; Canet de Adri; mixta; 154.
 San Clemente Peralta; Peratallada; mixta; 162.
 Casaveïls; ídem; mixta; 239.
 Castañet; Santa Coloma Farnés; mixta; 311.
 San Miquel Cladells; ídem; mixta; 341 habitantes.
 San Martín Vell; ídem; unitaria; 357.
 Colomés; ídem; unitaria; 362.
 Rupiá; ídem; unitaria; 427.
 Puente Mayor; Gerona; unitaria; 456.
 San Julián de Ramis; ídem; unitaria; 465 habitantes.
 Bonmati; Amer; unitaria; 484.
 Fontcuberta; ídem; mixta; 584.
 Vilafant; ídem; unitaria; 612.
 Albons; ídem; unitaria; 676.
 Garriguella; ídem; unitaria; 885.
 Vilajuiga; ídem; unitaria; 917.
 Vilovi de Oñar; ídem; unitaria P.; 952 habitantes.
 San Antonio Calonge; Calonge; unitaria; 958.
 Puerto Selva; ídem; unitaria; 989.
 Palau Sabardera; ídem; unitaria P.; 1.012 habitantes.
 Serriá; ídem; unitaria P.; 1.024.
 Bordis; ídem; unitaria; 1.073.
 Hostalrich; ídem; unitaria; 1.200.
 Castellfullit Roca; ídem; unitaria; 1.203 habitantes.
 Cadaques; ídem; unitaria; 1.281.
 Massanet Selva; ídem; unitaria; 1.463.
 Breda; ídem; unitaria; 1.539.
 San Privat de Bas; ídem; unitaria; 1.614 habitantes.
 Llansá; ídem; Sección graduada; 2.102 habitantes.
 La Escala; ídem; unitaria P.; 2.499.
 Puigcerdá; ídem; Sección graduada; 2.779 habitantes.
 Torroella Montgrí; ídem; Sección graduada; 3.667.
 Llagostera; ídem; unitaria; 4.220.
 Cassá de la Selva; ídem; Sección graduada; 5.188.
 Cassá de la Selva; ídem; Sección graduada; 5.188.
 Bañolas; ídem; Sección graduada; 5.945 habitantes.
 Ripoll; ídem; unitaria; 6.880.
 Ripoll; ídem; unitaria; 6.880.
 Olot; ídem; Sección graduada; 11.519.

GRANADA

Granada; ídem; unitaria número 6; 112.451 habitantes.
 Granada; ídem; unitaria número 14; 112.451 habitantes.

Granada; ídem; unitaria número 16; 112.451 habitantes.
 Granada; ídem; unitaria número 17; 112.451 habitantes.
 Granada; ídem; unitaria número 18; 112.451 habitantes.
 Granada; ídem; unitaria número 19; 112.451 habitantes.
 Granada; ídem; unitaria número 20; 112.451 habitantes.
 Granada; ídem; unitaria número 21; 112.451 habitantes.
 Granada; ídem; unitaria número 22; 112.451 habitantes.
 Granada; ídem; parvulos número 8; 112.451 habitantes.
 Granada; ídem; parvulos número 9; 112.451 habitantes.
 Granada; ídem; parvulos número 10; 112.451 habitantes.
 Granada; ídem; parvulos número 11; 112.451 habitantes.
 Granada; ídem; parvulos número 12; 112.451 habitantes.
 Granada; ídem; parvulos número 13; 112.451 habitantes.
 Guadix; ídem; unitaria; 12.760.
 Guadix; ídem; unitaria; 12.760.
 Guadix; ídem; unitaria; 12.760.
 Baza; ídem; unitaria; 5.802.
 Pinos Puente; ídem; unitaria; 5.160.
 Huéscar; ídem; unitaria; 4.956.
 Lanjarón; ídem; unitaria; 4.830.
 Caniles; ídem; unitaria; 3.873.
 Atarfe; ídem; Sección graduada; 3.838 habitantes.
 Dúrcal; ídem; unitaria; 3.805.
 Maracena; ídem; unitaria número 2; 3.604 habitantes.
 Iznalloz; ídem; unitaria; 3.073.
 Iznalloz; ídem; parvulos; 3.073.
 Algarinejo; ídem; unitaria número 2; 2.403.
 Otura; ídem; unitaria; 2.011.
 Itrabo; ídem; unitaria número 2; 1.947 habitantes.
 Armilla; ídem; parvulos; 1.838.
 Benalúa de Guadix; ídem; unitaria; 1.793 habitantes.
 Benalúa de Guadix; ídem; unitaria; 1.793 habitantes.
 Alomartos; Ilora; unitaria número 2; 1.788.
 Alquife; ídem; unitaria número 2; 1.564 habitantes.
 Arenas del Rey; ídem; unitaria número 2; 1.492.
 Chimeneas; ídem; unitaria número 2; 1.456.
 Jayena; ídem; unitaria; 1.401.
 Ferreira; ídem; unitaria; 1.326.
 Asquerosa; Pinos Puente; unitaria; 1.285 habitantes.
 Perullena; ídem; unitaria número 2; 1.173.
 Quentar; ídem; unitaria número 2; 1.134 habitantes.
 Agrón; ídem; unitaria; 833.
 Rubite; ídem; unitaria; 656.
 Conchar; ídem; unitaria; 566.
 Tajarja; Chimeneas; unitaria; 533.
 Chite; ídem; unitaria; 483.
 Pozuelo; Albuñol; unitaria; 417.
 Calicasas; ídem; mixta; 380.
 Dudar; ídem; unitaria; 380.
 La Solana; Huéctor Santillán; mixta; 304 habitantes.
 La Teja; Cortes de Baza; mixta; 304.
 Lagos; Vélez Benaudella; mixta; 280 habitantes.
 Velderda; Guadix; unitaria; 280.
 Almontaras; Castril; mixta; 229.
 Mecina; Tedel; mixta; 176.
 Ollar; Rubite; mixta; 66.

Puerto de Jubiley; Alcázar; mixta; 39 habitantes.

GUADALAJARA

Localidad, La Ventosa; Ayuntamiento, Terraza; Escuela mixta; censo, 118 habitantes.
 Valdegrudas; ídem; mixta; 240.
 Cubillejo del Sitio; ídem; unitaria; 302 habitantes.
 Turmiel; ídem; unitaria; 350.
 Taravilla; ídem; unitaria; 383.
 Cubillejo de la Sierra; ídem; unitaria; 430 habitantes.
 Ruguilla; ídem; unitaria; 439.
 Rueda de la Sierra; ídem; unitaria; 447 habitantes.
 Cendejas de Enmedio; unitaria; 470.
 Alcolea del Pinar; ídem; unitaria; 536 habitantes.
 La Toba; ídem; unitaria; 598.
 La Yunta; ídem; unitaria; 614.
 Moratilla de los Meleros; ídem; unitaria; 634.
 Hiendelaencina; ídem; unitaria; 680.
 Alhóndiga; ídem; unitaria; 761.
 Azuqueca; ídem; parvulos; 765.
 Milmarcos; ídem; parvulos; 787.
 Anguita; ídem; parvulos; 835.
 Orea; ídem; unitaria número 2; 1.025.
 Jadraque; ídem; parvulos; 1.744.
 Horche; ídem; unitaria número 1; 1.807 habitantes.
 Maranchón; ídem; unitaria número 1; 1.858 habitantes.
 Sacedón; ídem; parvulos; 2.450.
 Brihuega; ídem; parvulos; 2.621.
 Sigüenza; ídem; unitaria número 4; 4.825 habitantes.
 Sigüenza; ídem; unitaria número 5; 4.825 habitantes.
 Sigüenza; ídem; parvulos; 4.825.
 Guadalajara; ídem; parvulos número 2; 15.919 habitantes.

GUIPUZCOA

Localidad, San Gregorio; Ayuntamiento, Aiaón; Escuela unitaria; censo; 180 habitantes.
 La Florida; Hernani; mixta; 646.
 Lastaola; Irún; mixta; 685.
 Alegria; ídem; unitaria; 1.119.
 San Juan; Pasages; unitaria número 2; 1.483 habitantes.
 Orío; ídem; Sección graduada; 2.006.
 Oso; ídem; Sección graduada número 2; 2.006.
 Ancho; Pasages; Sección número 1; 2.195 habitantes.
 San Pedro; Pasages; unitaria número 3; 2.718.
 Deva; ídem; unitaria; 3.666.
 Elgoibar; ídem; Sección graduada; 4.764 habitantes.
 Elgoibar; ídem; Sección graduada número 1; 4.764.
 Elgoibar; ídem; Sección graduada número 2; 4.764.
 Hernani; ídem; Sección graduada número 3; 4.842.
 Oñate; ídem; unitaria; 6.057.
 Eibar; ídem; Sección graduada número 2; 12.984.
 Eibar; ídem; Sección 1.ª, graduada número 2; 12.984.
 Eibar; ídem; Sección 2.ª, graduada número 2; 12.984.
 Irún; ídem; Sección graduada; 16.271.
 Irún; ídem; Sección 3.ª, graduada; 16.271 habitantes.
 Irún; ídem; Sección 4.ª, graduada; 16.271 habitantes.

San Sebastián; ídem; Sección graduada núm. 2; 70.784.
 San Sebastián; ídem; Sección 3.ª, graduada núm. 2; 70.784.
 San Sebastián; ídem; Sección 2.ª, graduada núm. 2; 70.784.
 San Sebastián; ídem; Sección 4.ª, graduada núm. 2; 70.784.
 San Sebastián; ídem; Sección graduada núm. 3; 70.784.
 San Sebastián; ídem; Sección 3.ª, graduada núm. 3; 70.784.
 San Sebastián; ídem; Sección graduada núm. 4; 70.784.
 San Sebastián; ídem; Sección 4.ª, párvulos núm. 2; 70.784.
 San Sebastián; ídem; Sección 5.ª, párvulos núm. 2; 70.784.
 San Sebastián; ídem; Sección 6.ª, párvulos núm. 2; 70.784.

HUELVA

Localidad. Peguerillas; Ayuntamiento, Huelva; Escuela mixta; censo, 116 habitantes.
 Escalad; Almonaster la Real; mixta; 149 habitantes.
 Isla Canela; Ayamonte; mixta; 183.
 Isla Moral; Ayamonte; mixta; 265.
 Las Cefiñas; Aroche; mixta; 335.
 Viaplana; Huelva; unitaria núm. 1; 522 habitantes.
 Villa Rosa; Huelva; párvulos; 525.
 Santúcar de Guadiana; ídem; unitaria número 1; 940.
 Santa Ana la Real; ídem; unitaria número 1; 1.139.
 Higuera de la Sierra; ídem; unitaria número 2; 2.288.
 Manzanilla; ídem; unitaria número 2; 3.267 habitantes.
 Santa Ololla del Cala; unitaria; número 3; 3.360.
 Cumbres Mayores; ídem; unitaria; número 3; 3.407.
 Bonares; ídem; unitaria número 4; 4.888 habitantes.
 Puebla de Guzmán; ídem; unitaria número 3; 5.316.
 Aroche; ídem; unitaria número 2; 6.070 habitantes.
 Aroche; ídem; unitaria número 3; 6.070 habitantes.
 Trigueros; ídem; Sección graduada; 6.139 habitantes.
 Trigueros; ídem; Sección graduada; 6.139 habitantes.
 Trigueros; ídem; Sección graduada; 6.139 habitantes.
 Gibraleón; ídem; unitaria número 3; 6.518 habitantes.
 Moguer; ídem; unitaria número 2; 7.000 habitantes.
 Cortegana; ídem; unitaria número 4; 7.598 habitantes.
 Cartalla; ídem; Sección graduada; 7.703 habitantes.
 Cartalla; ídem; Sección graduada; 7.703 habitantes.
 Palma del Condado; ídem; Sección graduada; 7.728.
 Palma del Condado; ídem; Sección graduada; 7.728.
 Palma del Condado; ídem; Sección graduada; 7.728.
 Lepe; ídem; Sección graduada; 8.209.
 Bollullos; Bollullos del Condado; unitaria número 5; 9.024.
 Bollullos; ídem; unitaria número 3; 9.024 habitantes.
 Valverde del Camino; ídem; unitaria número 4; 9.803.
 Valverde del Camino; ídem; unitaria número 5; 9.803.

Riotinto; ídem; Auxiliaria núm. 1; 10.320 habitantes.
 Isla Cristina; ídem; Sección graduada; 10.562.
 Isla Cristina; ídem; Sección graduada; 10.562.
 Isla Cristina; ídem; Sección graduada; 10.562.
 Isla Cristina; ídem; Sección graduada; 10.562.
 Calañas; ídem; unitaria número 4; 11.684 habitantes.
 Ayamonte; ídem; Sección graduada; 13.848 habitantes.
 Ayamonte; ídem; Sección graduada; 13.848 habitantes.
 Ayamonte; ídem; Sección graduada; 13.848 habitantes.
 Ayamonte; ídem; Sección graduada; 13.848 habitantes.
 Nelva; ídem; unitaria núm. 7; 16.870.
 Nelva; ídem; unitaria núm. 8; 16.870.
 Nelva; ídem; unitaria núm. 9; 16.870.
 Nelva; ídem; unitaria núm. 10; 16.870.

HUESCA

Localidad, San Lorenzo; Ayuntamiento, Castigaleu; Escuela, mixta; censo, 37 habitantes.
 Pompenillo; Lascasas; mixta; 42.
 Torre de Obato; Grau; mixta; 46.
 La Pardina; Castejón de Sobrarbe; mixta; 50.
 Las Carreteras; Ainsa; mixta; 52.
 Valle de Bardaji; ídem; mixta; 57.
 Ramastrúe; Castejón de Sos; mixta; 62 habitantes.
 Santa Engracia; Loarre; mixta; 69.
 Sagarras Bajas; Tolva; mixta; 124.
 Acín; ídem; mixta; 138.
 Esposa; ídem; mixta; 139.
 Osia; ídem; mixta; 147.
 Bonansa; ídem; unitaria; 148.
 Betesa; ídem; unitaria; 155.
 Puértolas; ídem; unitaria; 162.
 Liri; Castejón de Sos; unitaria; 170.
 Sesue; Sos y Sesue; unitaria; 175.
 Lecina; Barcabo; unitaria; 186.
 Panzano; ídem; unitaria; 188.
 Bescos de Garcipollera; ídem; mixta; 192 habitantes.
 Albero Bajo; Albero; mixta; 200.
 Villanova; ídem; mixta; 211.
 Ara; ídem; mixta; 219.
 Barriada de la Estación (Sariñena); Sariñena; unitaria; 228.
 Bisaurri; ídem; mixta; 259.
 Sopenra; ídem; mixta; 264.
 Sin; Sin y Salinas; unitaria; 299.
 Aguas; ídem; mixta; 306.
 San Juan de Plan; San Juan; unitaria; 301.
 Pallaruelo de Monegros; ídem; unitaria; 365.
 Lascellas; ídem; unitaria; 385.
 Barbuñales; ídem; mixta; 390.
 Javierregay; ídem; unitaria; 412.
 Antillón; ídem; unitaria; 418.
 Alcalá del Obispo; ídem; unitaria; 424 habitantes.
 Santa Cilia de Jaca; ídem; mixta; 437.
 Plasencia del Monte; ídem; unitaria; 468 habitantes.
 Pueyo de Santa Cruz; ídem; unitaria; 468 habitantes.
 Villanúa; ídem; unitaria; 514.
 Sangarren; ídem; unitaria; 619.
 El Grado; ídem; unitaria; 736.
 Biscarrués; ídem; unitaria; 754.
 Boltaña; ídem; unitaria número 3; 907 habitantes.
 Candanos; ídem; unitaria número 2; 907 habitantes.
 Hecho; ídem; párvulos; 914

Berbegal; ídem; unitaria número 2; 1.059 habitantes.
 Esplús; ídem; unitaria número 2; 1.099 habitantes.
 Robres; ídem; unitaria número 2; 1.217 habitantes.
 Ansó; ídem; unitaria núm. 2; 1.240.
 Gurrea de Gállego; ídem; unitaria número 2; 1.243.
 Albelda; ídem; unitaria número 2; 1.271 habitantes.
 Alcubierre; ídem; unitaria número 2; 1.298 habitantes.
 Torrente de Cinca; ídem; unitaria; 1.369 habitantes.
 Estadilla; ídem; unitaria número 2; 1.489 habitantes.
 Bolea; ídem; unitaria número 2; 1.539 habitantes.
 Alcalá de Gurrea; ídem; unitaria número 2; 1.733.
 Belver de Cinca; ídem; unitaria número 2; 1.899.
 Tardienta; ídem; párvulos número 1; 2.243 habitantes.
 Tardienta; ídem; párvulos número 2; 2.243 habitantes.
 Sariñena; ídem; párvulos; 2.857.
 Barbastro; ídem; párvulos número 1; 5.924 habitantes.
 Barbastro; ídem; unitaria número 5; 5.924 habitantes.
 Huesca; ídem; párvulos número 1; 15.917 habitantes.
 Huesca; ídem; párvulos número 2; 15.917 habitantes.
 Huesca; ídem; párvulos número 3; 15.917 habitantes.
 Huesca; ídem; párvulos número 4; 15.917 habitantes.

JAEN

Localidad, Las Infantas; Ayuntamiento, Jaén; Escuela mixta; censo, 115 habitantes.
 Cortijos Nuevos; Segura de la Sierra; unitaria; 260.
 Sabariegos; Alcaudete; mixta; 288.
 Monte Lope-Alvarez; Martos; unitaria; 355.
 La Herrera; Villacarrillo; mixta; 398.
 Miller; Santiago la Espada; unitaria; 505.
 Mármol; Rus; unitaria; 515.
 Benatae; ídem; unitaria; 1.433.
 Torres de Albánchez; ídem; unitaria número 2; 2.154.
 Santa Elena; ídem; unitaria número 2; 2.795.
 Canena; ídem; unitaria unitaria número 1; 2.363.
 Albánchez de Ubeda; ídem; unitaria número 3; 2.404.
 Villardompardo; ídem; unitaria número 2; 2.726.
 La Guardia; ídem; unitaria número 1; 3.044.
 Santiago de Calatrava; ídem; unitaria número 1; 3.110.
 Higuera de Arjona; ídem; unitaria número 1; 3.152.
 Santo Tomé; ídem; unitaria número 2; 3.448.
 Jabalquinto; ídem; unitaria número 1; 3.470.
 Guarromán; ídem; unitaria número 2; 3.658.
 Jimena; ídem; unitaria número 3; 3.897.
 Jimena; ídem; unitaria número 4; 4.387.
 Bedmar; ídem; unitaria número 4; 4.387.

Bedmar; ídem; unitaria número 5; 4.387.
 Bedmar; ídem; párvulos número 6; 4.387.
 Bedmar; ídem; unitaria número 2; 4.387.
 Torres; ídem; Sección graduada número 1; 4.942.
 Mengíbar; ídem; unitaria número 2; 5.377.
 Baños de la Encina; ídem; párvulos número 4; 6.541.
 La Puerta de Segura; ídem; unitaria número 3; 6.703.
 Lopera; ídem; unitaria número 3; 7.040 habitantes.
 Marmolejo; ídem; unitaria número 4; 7.113.
 Castillo de Locubín; ídem; unitaria número 4; 8.106.
 Bailén; ídem; unitaria número 5; 9.573 habitantes.
 Bailén; ídem; unitaria número 6; 9.573 habitantes.
 Arjona; ídem; unitaria número 2; 10.063 habitantes.
 Arjona; ídem; unitaria número 3; 10.063 habitantes.
 Arjona; ídem; unitaria número 4; 10.063 habitantes.
 Quesada; ídem; unitaria número 2; 10.350 habitantes.
 Jódar; ídem; párvulos número 5; 10.746 habitantes.
 Beas de Segura; ídem; unitaria número 3; 12.427.
 Porcuna; ídem; unitaria número 4; 13.810 habitantes.
 Alcaudete; ídem; unitaria número 4; 15.713.
 La Carolina; ídem; unitaria número 5; 16.345.
 Baeza; ídem; unitaria número 7; 16.362 habitantes.
 Torredonjimeno; ídem; Sección graduada párvulos número 5; 17.415.
 Torredonjimeno; ídem; Sección graduada número 5; 17.415.
 Alcalá la Real; ídem; unitaria número 4; 21.377.
 Ubeda; ídem; unitaria; número 10; 27.225 habitantes.
 Ubeda; ídem; párvulos número 11; 27.225 habitantes.
 Jaén; ídem; unitaria número 13; 39.096 habitantes.
 Jaén; ídem; unitaria número 3; 39.096 habitantes.
 Jaén; ídem; unitaria número 14; 39.096 habitantes.
 Jaén; ídem; unitaria número 15; 39.096 habitantes.
 Jaén; ídem; párvulos número 16; 39.096 habitantes.
 Jaén; ídem; párvulos número 17; 39.096 habitantes.
 Linares; ídem; Sección graduada número 2; 41.525.

LAS PALMAS

Localidad, Lomo de los Santos; Ayuntamiento, Tejada; Escuela mixta; censo, 38 habitantes.
 Castillejo; Arucas; mixta; 76.
 Guanarteme; San Lorenzo; unitaria; 78 habitantes.
 El Toscón; San Lorenzo; unitaria; 101 habitantes.
 Los Lomos; San Lorenzo; unitaria; 101 habitantes.
 Arrieta; Haría; mixta; 101.
 Hornillo; Agaete; mixta; 103.
 Juan Gómez; Tejada; mixta; 104.

Barranco de Montaña; Firgas; mixta; 105.
 Asomada; Puerto Cabras; mixta; 126.
 Guisguez; Puerto Cabras; mixta; 130.
 Lomo de la Concepción; Puerto Cabras; mixta; 160.
 El Risco; Agaete; mixta; 166.
 Tefi-Matilla; Puerto de Cabras; mixta; 167.
 Las Cuevas; Artenara; mixta; 170.
 El Toscón; Tejada; mixta; 175.
 El Dragonal; San Lorenzo; unitaria; 176.
 Ampullenta; Puerto de Cabras; mixta; 183.
 Toto; Pajara; mixta; 189.
 Gran Tarajal; Tuineje; unitaria; 215.
 Puertillo; Arucas; mixta; 246.
 Ye; Haría; mixta; 290.
 Casa de Ayala; San Lorenzo; unitaria; 344.
 Los Llanetes; Valsequillo; mixta; 385.
 Siete Puertas; San Lorenzo; unitaria; 426.
 Maspaloma; San Bartolomé de Tirajana; mixta; 431.
 Las Rehoyas; San Lorenzo; unitaria; 431.
 San Tirad de Arriba; Arucas; mixta; 432.
 Mala; Haría; unitaria; 536.
 Tababai; Telde; unitaria; 683.
 Lomo del Pino; Guía; mixta; 864.
 El Valle; Agaete; unitaria número 2; 1.034.
 El Valle; Agaete; unitaria número 3; 1.034.
 Puerto Cabras; Puerto Cabras; unitaria número 2; 1.036.
 Tamaraceite; San Lorenzo; unitaria número 2; 1.555.
 Galdar; Galdar; Sección graduada; 4.502 habitantes.
 Arrecife; Arrecife; unitaria número 5; 5.003.
 Barrio de la Vega; Arrecife; unitaria; 5.003.
 Barrio de Lomo; Arrecife; unitaria; 5.003.
 Las Palmas; Las Palmas; unitaria número 8; 65.069.
 Grupo Isleta; Las Palmas; unitaria número 14; 65.069.
 Grupo Isleta; Las Palmas; unitaria número 15; 65.069.
 Grupo Isleta; Las Palmas; unitaria número 16; 65.069.
 Las Palmas; Las Palmas; unitaria número 17; 65.069.
 Las Palmas; Las Palmas; unitaria número 18; 65.069.
 Las Palmas; Las Palmas; unitaria número 19; 65.069.
 Las Palmas; Las Palmas; unitaria número 20; 65.069.
 Las Palmas; Las Palmas; unitaria número 21; 65.069.
 Las Palmas; Las Palmas; unitaria número 22; 65.069.
 Las Palmas; Las Palmas; unitaria número 23; 65.069.
 Las Palmas; Las Palmas; unitaria número 24; 65.069.
 Las Palmas; Las Palmas; unitaria número 25; 65.069.
 Las Palmas; Las Palmas; unitaria número 26; 65.069.
 Las Palmas; Las Palmas; unitaria número 27; 65.069.
 Las Palmas; Las Palmas; unitaria número 28; 65.069.
 Las Palmas; Las Palmas; unitaria número 29; 65.069.
 Las Palmas; Las Palmas; unitaria número 30; 65.069.

Las Palmas; Las Palmas; unitaria número 31; 65.069.

LEON

Localidad, Balbuena; Ayuntamiento, Salamón; Escuela, mixta; censo, 96 habitantes.
 Veguellina de Paradaseca; Paradaseca; mixta; 110.
 Portela de Aguiar; Sobrado; mixta; 177 habitantes.
 Piedrafitia; Cármenes; mixta; 191.
 Fresno del Camino; Valverde de la Virgen; unitaria; 206.
 Cantejeira; Balboa; mixta; 217.
 Castrillo de los Polvazares; ídem; unitaria; 277.
 Salce; Riello; unitaria; 291.
 Quintanilla de Yuso; Truchas; mixta; 292.
 San Esteban de Valdueza; ídem; unitaria; 304.
 Salientes; Palacios del Sil; unitaria; 313.
 Robledo de la Valduncina; Valverde de la Virgen; mixta; 330.
 Torneros de la Valdería; Castrocontrigo; unitaria; 363.
 Veguellina de Fondo; San Cristóbal de la Polantera; unitaria; 371.
 Posada y Torre; Villamontán; unitaria; 375.
 Huerga de Frailes; Villazala; unitaria; 378.
 Castilfalé; ídem; unitaria; 379.
 Villaturiel; ídem; unitaria; 389.
 Valdefuentes del Páramo; ídem; unitaria; 391.
 Villabante; Santa Marina del Rey; unitaria; 396.
 Barrillos de Curueño; Santa Colomba de Curueño; unitaria; 424.
 Urdiales del Páramo; ídem; unitaria; 426.
 Cimanes del Tejar; ídem; unitaria; 429 habitantes.
 Santibáñez de la Isla; Santa María de la Isla; unitaria; 434.
 Mansilla del Páramo; Urdiales del Páramo; unitaria; 459.
 Villaverde de Arcayos; ídem; unitaria; 459.
 Villanueva de Valdueza; San Esteban de Valdueza; unitaria; 463.
 Valcavado; Roperuelos del Páramo; unitaria; 476.
 Miñambres; Villamontán; unitaria; 493 habitantes.
 Felechares; Castroalbón; unitaria; 495 habitantes.
 San Martín del Camino; Santa Marina del Rey; unitaria; 495.
 San Feliz de Orbigo; Villares de Orbigo; unitaria; 502.
 Otero de Villadecanes; Villadecanes; unitaria; 568.
 Villablino; ídem; unitaria número 2; 582.
 Quintanilla del Monte; Enavides; unitaria; 608.
 Cuadros; ídem; unitaria; 626.
 Caboalles de Arriba; Villablino; unitaria; 732.
 Llamas de la Ribera; ídem; mixta; 758 habitantes.
 Palacios de la Valduerna; ídem; unitaria; 769.
 San Román de la Vega; San Justo de la Vega; unitaria número 2; 889.
 Castrocontrigo; ídem; unitaria número 1; 902.
 Castrocontrigo; ídem; unitaria número 2; 902.
 Armcliada; Turcia; mixta; 908.

Priero; ídem; unitaria número 2; 909 habitantes.
 Carrizo de la Ribera; ídem; mixta; 983 habitantes.
 San Justo de la Vega; ídem; unitaria número 2; 1.038.
 Santa Marina del Rey; ídem; unitaria número 2; 1.038.
 Fresno de la Vega; ídem; unitaria número 2; 1.109.
 Jiméñez de Jamuz; Santa Elena de Jamuz; unitaria; 1.200.
 Hospital de Orbigo; ídem; unitaria número 2; 1.224.
 Grajal de Campo; ídem; unitaria número 2; 1.298.
 Laguna de Negrillos; ídem; mixta; 1.433 habitantes.
 Santa María del Páramo; ídem; mixta; 1.540.
 Cistierna; ídem; Sección graduada; 2.116 habitantes.
 Cacabelos; ídem; Sección graduada; 2.183 habitantes.
 Villafranca del Bierzo; ídem; unitaria núm. 3; 2.980.
 La Bañeza; ídem; unitaria número 1; 4.265 habitantes.
 Astorga; ídem; unitaria núm. 2; 8.041.
 Astorga; ídem; unitaria núm. 3; 8.041.
 Astorga; ídem; unitaria núm. 4; 8.041.
 Astorga; ídem; unitaria núm. 5; 8.041.
 Astorga; ídem; Sección graduada; 8.041 habitantes.
 León, calle Barahona; ídem; unitaria; 28.727.
 León, calle Corredera; ídem; unitaria; 28.727.
 León, calle Ramiro Balbuena; ídem; unitaria núm. 1; 28.727.
 León, calle Ramiro Balbuena; ídem; unitaria núm. 2; 28.727.
 León, barrio de la Vega; ídem; unitaria núm. 3; 28.727.
 León, barrio Venias de Nava; ídem; unitaria núm. 3; 28.727.
 León, Fernández Cadorniga; ídem; Sección graduada, párvulos; 28.727.

LERIDA

Localidad, La Selva; Ayuntamiento, Navés; Escuela, mixta; censo, 2 habitantes.
 Linyá; Navés; mixta; 8.
 Las Heras; Aranunt; mixta; 12.
 Navés; ídem; mixta; 23.
 La Guingueta; Moncortés; mixta; 39.
 Orden; Tallandrea y Orden; mixta; 80.
 Garsola; Baronia de la Vansa; mixta; 129 habitantes.
 Anchs; Moncortés; mixta; 92.
 Sanri; Llesuy; mixta; 110.
 Illar; ídem; mixta; 117.
 Moncortés; ídem; mixta; 123.
 Torre de Flaviá; Cabells; mixta; 129.
 Freixanet; Freixanet y Altadill; unitaria; 141.
 Oip; Enviny; mixta; 151.
 Altrón; ídem; mixta; 267.
 Ventosas; Preixens; unitaria; 290.
 Llavorsí; ídem; unitaria; 305.
 Fullela; ídem; unitaria; 352.
 Cogul; ídem; unitaria; 451.
 Llobera; ídem; mixta; 451.
 Suñé; ídem; unitaria; 467.
 Artesa de Lérida; ídem; unitaria; 1.075 habitantes.
 Torá; ídem; unitaria; 1.080.
 Juncosa; ídem; unitaria; 1.100.
 Abmatret; ídem; unitaria; 1.326.
 Casteldans; ídem; unitaria; 1.502.
 Bell-lloch; ídem; Sección graduada; 1.548 habitantes.
 Bell-lloch; ídem; Sección graduada; 1.548 habitantes.

Termens; ídem; unitaria; 1.593.
 Termens; ídem; párvulos; 1.593.
 Albesa; ídem; unitaria; 1.614.
 Cerviá; ídem; unitaria; 1.780.
 Aiguairé; ídem; unitaria; 2.404.
 Bellpuig; ídem; unitaria; 2.940.
 Bellpuig; ídem; unitaria; 2.940.
 Arbeca; ídem; unitaria; 3.167.
 Arbeca; ídem; unitaria; 3.167.
 Seo de Urgel; ídem; Sección graduada; 4.116.
 Seo de Urgel; ídem; Sección graduada; 4.116.
 Seo de Urgel; ídem; Sección graduada; 4.116.
 Seo de Urgel; ídem; Sección graduada; 4.116.

LOGROÑO

Localidad, Gimileo; Ayuntamiento, Gimileo; Escuela, mixta; censo, 124 habitantes.
 Ventosa; Ventosa; unitaria; 321.
 Estollo; Estollo; unitaria; 381.
 Villalobar; Villalobar; unitaria; 422.
 Villar de Torre; Villar de Torre; unitaria; 434.
 Galilea; Galilea; unitaria; 558.
 Corera; Corera; unitaria; 673.
 Azofra; Azofra; unitaria 716.
 Ojacastró; Ojacastró; unitaria; 791.
 San Millán de la Cogolla; San Millán de la Cogolla; unitaria; 813.
 Treviana; Treviana; unitaria número 2; 1.192.
 Tudelilla; Tudelilla; unitaria número 2; 1.294.
 Agoncillo; Agoncillo; unitaria número 2; 1.370.
 Igea; Igea; unitaria número 2; 1.621.
 Navarrete; Navarrete; unitaria número 3; 1.847.
 San Vicente de la Sonsierra; San Vicente de la Sonsierra; unitaria número 2; 1.847.
 Aguilar del Río Alhama; Aguilar del Río Alhama; unitaria número 2; 2.235.
 Aguilar del Río Alhama; Aguilar del Río Alhama; párvulos; 2.235.
 Quel; Quel; párvulos; 2.567.
 Logroño; Logroño; Sección graduada número 2, niñas aneja Normal Magisterio; 32.732.
 Logroño; Logroño; Sección graduada número 3, niñas aneja Normal Magisterio; 32.732.

LUGO

Vilaleo; Láncara; mixta; 149.
 Barcia; Navia de Suarna; mixta; 180.
 Uriz; Begonte; mixta; 213.
 Arcos; Poá; mixta; 242.
 Pacios-Remedios; Mondoñedo; mixta; 257.
 San Esteban; Chantada; mixta; 260.
 Peredes de Abaixo; Paradela; mixta; 326 habitantes.
 Bariz; Paradela; mixta; 333.
 Sobrecedo; Taboada; mixta; 352.
 Ferreiros; Paradela; mixta; 377.
 Bouzoa; Taboada; mixta; 380.
 Monjoeira; Riotorto; mixta; 383.
 Gondán; Barreiros; mixta; 387.
 Peites; Rivas del Sil; mixta; 396.
 Ayán; Samos; mixta; 406.
 Barán; Paradela; mixta; 410.
 Couto; Taboada; mixta; 423.
 Saá; Páramo; mixta; 493.
 Fabal; Cervantes; mixta; 538.
 San Lázaro; Mondoñedo; mixta; 549.
 Campos; Taboada; mixta; 556.
 Oleiros; Villalba; unitaria; 563.
 Jove; Jove; unitaria; 565.
 Bucínos-Outeiro; Carballedo; unitaria; 579.

Peibás; Antas de Ulla; mixta; 594.
 Santa Cristina Areas; Antas de Ulla; mixta; 692.
 San Adriano; Lorenzana; unitaria; 790 habitantes.
 Lagoa Corbelle; Pastoriza; mixta; 795 habitantes.
 Aguada; Carballedo; unitaria; 821.
 Ferradal; Palas de Rey; mixta; 926.
 Fonsagrada; Fonsagrada; párvulos; 1.000 habitantes.
 Lanzós; Villalba; mixta; 1.268.
 Palas de Rey; Palas de Rey; unitaria; 1.306.
 Vinzellaje Rivadeneira; Neira de Jusá; mixta; 1.594.
 Cerdeiras; Begonte; mixta; 2.217.

MADRID

Localidad, Moraleja de Enmedio; Ayuntamiento, ídem; Escuela, unitaria; censo, 493 habitantes.
 Hoyo de Manzanares; ídem; unitaria; 530.
 Villar del Olmo; ídem; unitaria; 582.
 Lozoya del Valle; ídem; unitaria; 619.
 Valdeavero; ídem; unitaria; 635.
 Villalbilla; ídem; unitaria; 639.
 Torrelodones; ídem; unitaria; 859.
 Rascafría; ídem; unitaria; 959.
 Villanueva de la Cañada; ídem; unitaria; 1.084.
 Santa María de la Alameda; ídem; unitaria; 1.250.
 Barajas de Madrid; Alameda de Osuna; mixta; 1.751.
 Fuenlabrada; ídem; párvulos; 2.362.
 Cadaíso de los Vidrios; ídem; párvulos; 2.385.
 Barrio Estación; Collado-Villalba; unitaria núm. 3; 2.739.
 Villa del Prado; ídem; unitaria número 3; 2.793.
 Villa del Prado; ídem; párvulos; 2.793 habitantes.
 Cenicientos; ídem; graduada número 3; 3.209.
 Valdemoro; ídem; párvulos; 3.587.
 Pozuelo de Alarcón; ídem; unitaria; 4.003 habitantes.
 Barrio Estación; Pozuelo de Alarcón; párvulos; 4.003.
 Barrio Estación; Pozuelo de Alarcón; unitaria; 4.003.
 Pozuelo de Alarcón; ídem; párvulos; 4.003 habitantes.
 Villarejo de Salvanés; ídem; unitaria número 3; 4.069.
 Chinchón; ídem; unitaria número 1; 5.044 habitantes.
 San Lorenzo; ídem; graduada "Pablo Iglesias", Sección 1.ª; 5.936.
 San Lorenzo; ídem; graduada "Pablo Iglesias", Sección 2.ª; 5.936.
 San Lorenzo; ídem; graduada "Pablo Iglesias", Sección 3.ª; 5.936.
 Fuencarral; ídem; graduada, Sección 2.ª; 7.104.
 Barrio Orcasitas; Villaverde; mixta; 7.551 habitantes.
 Getafe; ídem; unitaria núm. 3; 8.154.
 Getafe; ídem; unitaria núm. 4; 8.154.
 Carabanchel Alto; ídem; unitaria; 9.065 habitantes.
 Canillas; ídem; unitaria; 10.833.
 Barrio de San Pascual; Canillas; unitaria; 10.833.
 Barrio Ventas; Canillas; unitaria; 10.833 habitantes.
 Alcalá de Henares; ídem; párvulos número 2; 13.001.
 Aranjuez; ídem; unitaria número 4; 15.349 habitantes.

Carretera de Extremadura; Carabanchel Bajo; unitaria; 26.942.
 Carabanchel Bajo; ídem; unitaria número 13; 26.942.
 Carabanchel Bajo; ídem; unitaria número 15; 26.942.
 Chamartín de la Rosa; ídem; Sección graduada; 38.875.
 Chamartín de la Rosa; ídem; Sección graduada; 38.875.
 Chamartín de la Rosa; ídem; unitaria número 1; 38.875.
 Chamartín de la Rosa; ídem; unitaria número 2; 38.875.
 Chamartín de la Rosa; ídem; unitaria número 3; 38.875.
 Chamartín de la Rosa; ídem; unitaria número 4; 38.875.
 Chamartín de la Rosa; ídem; unitaria número 5; 38.875.
 Chamartín de la Rosa; ídem; unitaria número 6; 38.875.
 Chamartín de la Rosa; ídem; unitaria número 7; 38.875.
 Chamartín de la Rosa; ídem; unitaria número 8; 38.875.
 Vallecas; ídem; calle de Valderribas, número 2; 52.374.
 Vallecas; ídem; calle de Valderribas, número 2; 52.374.
 Vallecas; ídem; 52.374.
 Madrid; ídem; graduada "Magdalena Fuentes", Sección 1.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada "Concepción Arenal", Sección 11; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada "Pérez Galdós", Sección 7.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada "Pi y Margall", Sección 4.ª, párvulos; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada "Pi y Margall", Sección 6.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada Pi y Margall, Sección 7.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; San Antonio de la Florida, Sección graduada; 863.958.
 Madrid; ídem; Fernández de Moratín, párvulos; 863.958.
 Madrid; ídem; Fernández de Moratín, párvulos; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada María Guerrero, Sección 4.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada María Guerrero, Sección 5.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada María Guerrero, Sección 6.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada María Guerrero, Sección 7.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada Matilde García del Real, Sección 2.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada Matilde García del Real, Sección 3.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada Matilde García del Real, Sección 4.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada Rosalía de Castro, Sección 1.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada Rosalía de Castro, Sección 1.ª párvulos; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada Rosalía de Castro, Sección 2.ª párvulos; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada Jaime Balmes, Sección 1.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada Jaime Balmes, Sección 2.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada Jaime Balmes, Sección 3.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada Jaime Balmes, Sección 4.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada Gómez Baquero, Sección 1.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada Gómez Baquero, Sección 2.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada Gómez Baquero, Sección 3.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada Gómez Baquero, Sección 4.ª; 863.958.

Madrid; ídem; graduada Gómez Baquero, Sección 5.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada Jardines de la Infancia, Sección 1.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada Jardines de la Infancia, Sección 2.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada Jardines de la Infancia, Sección 3.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada José Echeagaray, Sección 1.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada José Echeagaray, Sección 2.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada José Echeagaray, Sección 3.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada José Echeagaray, Sección 4.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada José Echeagaray, Sección 5.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; graduada José Echeagaray, Sección 6.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; Covadonga, 13, Sección independiente; 863.958.
 Madrid; ídem; Plaza Romero de Torres, 1, Sección independiente; 863.958 habitantes.
 Madrid; ídem; Plaza Romero de Torres, 1, párvulos; 863.958.
 Madrid; ídem; Fernández Caballero, 12, Sección independiente; 863.958.
 Madrid; ídem; Fernández Caballero, 12, Sección independiente, párvulos; 863.958.
 Madrid; ídem; Fernández Caballero, 12, Sección independiente, párvulos; 863.958.
 Madrid; ídem; San Andrés, 1 duplicado, Sección 1.ª, independiente; 863.958.
 Madrid; ídem; San Andrés, 1 duplicado, Sección 2.ª, independiente; 863.958.
 Madrid; ídem; San Andrés, 1 duplicado, Sección 3.ª, independiente; 863.958.
 Madrid; ídem; Glorieta de Santa María de la Cabeza, 1, unitaria 60-B; 863.958.
 Madrid; ídem; Paseo Imperial, 15, Sección independiente; 863.958.
 Madrid; ídem; Juan de la Hoz, 15, Sección independiente; 863.958.
 Madrid; ídem; Avenida de la Inmaculada, 22, Sección independiente; 863.958.
 Madrid; ídem; Tres Cruces, 2, Sección independiente; 863.958.
 Madrid; ídem; Carrera de San Isidro, 4, Sección 4.ª, párvulos; 863.958.
 Madrid; ídem; Avenida Marqués de Zafra, 13, Sección independiente; 863.958.
 Madrid; ídem; Granja Usera, Sección 1.ª, párvulos; 863.958.
 Madrid; ídem; Granja Usera, Sección 2.ª, párvulos; 863.958.
 Madrid; ídem; Granja Usera, Sección 3.ª, párvulos; 863.958.
 Madrid; ídem; Jesús Golderos, 6, Sección independiente; 863.958.
 Madrid; ídem; Doña Candelaria del Moral, Sección independiente párvulos; 863.958.
 Madrid; ídem; Antonio de Leiva, 38, Sección independiente; 863.958.
 Madrid; ídem; Alejandro Rodríguez, 9, párvulos, 30-C; 863.958.
 Madrid; ídem; Marcelino Usera, 26, Sección independiente; 863.958.
 Madrid; ídem; Vascos, 12, Sección 1.ª independiente; 863.958.
 Madrid; ídem; Vascos, 12, Sección 2.ª independiente; 863.958.
 Madrid; ídem; Vascos, 12, Sección 3.ª independiente; 863.958.

Madrid; ídem; Vascos, 12, Sección independiente párvulos; 863.958.
 Madrid; ídem; Lorenza Alvarez, 23, Sección independiente; 863.958.
 Madrid; ídem; Lorenza Alvarez, 23, Sección independiente; 863.958.
 Madrid; ídem; Lorenza Alvarez, 23, Sección independiente; 863.958.
 Madrid; ídem; Grupo escolar Ramón de la Cruz, Sección 1.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; Grupo escolar Ramón de la Cruz, Sección 2.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; Grupo escolar Ramón de la Cruz, Sección 3.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; Grupo escolar Ramón de la Cruz, párvulos; 863.958.
 Madrid; ídem; Jorge Juan, 20, párvulos; 863.958.
 Madrid; ídem; Amaniel, 7, Sección independiente párvulos; 863.958.
 Madrid; ídem; Doctor Villa, barrio Extremadura, Sección independiente; 863.958 habitantes.
 Madrid; ídem; Pozas, 12, unitaria 24-B; 863.958.
 Madrid; ídem; Zurbano, 65, Sección 1.ª independiente; 863.958.
 Madrid; ídem; Zurbano, 65, Sección 2.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; Zurbano, 65, Sección 3.ª; 863.958.
 Madrid; ídem; Zurbano, 65, Sección independiente párvulos; 863.958.

MALAGA

Localidad, Estación de Jimera de Líbar; Ayuntamiento, ídem; Escuela, mixta; censo, 38 habitantes.
 C.ª Aguilá; Antequera; mixta; 61.
 La Fresneda; Málaga; mixta; 941.
 La Carriñuela; Málaga; unitaria; 1.106.
 Ojén; ídem; unitaria; 2.045.
 Alcaucín; ídem; unitaria; 2.260.
 Humilladero; ídem; unitaria; 2.358.
 Alozaina; ídem; unitaria número 1; 2.359 habitantes.
 Monda; ídem; unitaria número 2; 3.138 habitantes.
 Arriate; ídem; unitaria; 3.421.
 Pízarra; ídem; unitaria número 2; 4.173 habitantes.
 Casabermeja; ídem; unitaria número 2; 4.220.
 Periana; ídem; unitaria número 3; 4.634 habitantes.
 Cuevas de San Marcos; ídem; párvulos; 5.056.
 Cuevas de San Marcos; ídem; unitaria número 3; 5.056.
 Cañete la Real; ídem; unitaria número 4; 5.160.
 Marbella; ídem; unitaria número 2; 8.863 habitantes.
 Estepona; ídem; unitaria número 2; 10.457 habitantes.
 Antequera; ídem; unitaria número 2; 28.274 habitantes.
 Melilla; ídem; párvulos, Sección 12; 69.133 habitantes.

MURCIA

Localidad, Díaz (Los); Ayuntamiento, Cartagena; Escuela mixta; censo, 27 habitantes.
 Balanzas (Los); Cartagena; mixta; 35 habitantes.
 Pérez (Los); Cartagena; mixta; 39.
 Pozo Aledo; San Javier; unitaria; 55 habitantes.
 Rincón de Tallante; Cartagena; mixta; 58.
 Manchica; Cartagena; mixta; 34.

Campillo de Dentro; Cartagena; niñas; 47.
 Serrata; Lorca; mixta; 106.
 Rocas (Los); Torre Pacheco; niñas; 118 habitantes.
 Aparecida (La); Cartagena; unitaria; 130 habitantes.
 Isla Plana; Cartagena; unitaria niñas; 146.
 Torre de Nicolás Pérez; Cartagena; mixta; 152.
 Albardinal; Torre Pacheco; unitaria; 160.
 Tentegorra; Cartagena; mixta; 176.
 Camacho (Los); Cartagena; unitaria; 189.
 San Diego; Lorca; mixta; 190.
 Camino del Badel; Murcia; unitaria; 240.
 Santa Rosalía; Torre Pacheco; unitaria; 204.
 Patiño; Murcia; unitaria; 208.
 Mingrano (El); Fuente Alamo; unitaria; 217.
 Murta (La); Murcia; unitaria; 246.
 Avilese; Murcia; unitaria; 271.
 Cantón; Abanilla; unitaria; 320.
 Quijero (El); Lorca; mixta; 321.
 Cabo de Palos; Cartagena; unitaria; 336.
 Llano; Molina Segura; unitaria; 395.
 Camino de Alcantarilla; Murcia; unitaria; 403.
 Atamaria; Cartagena; unitaria; 534.
 Zeneta; Murcia; unitaria número 2; 370 habitantes.
 Fuente Alamo; idem; unitaria número 3; 798.
 Beal; Cartagena; unitaria; 866.
 Coy; Lorca; unitaria; 861.
 Dolores; Cartagena; unitaria número 2; 1.066.
 Dolores; Cartagena; unitaria número 3; 1.066.
 Miranda; Cartagena; unitaria número 1; 1.116.
 Miranda; Cartagena; unitaria número 2; 1.116.
 Albudeite; idem; unitaria número 2; 1.604.
 Jabalí Viejo; Murcia; unitaria número 2; 1.718.
 Arboleja; Murcia; unitaria número 2; 1.736.
 Llano del Beal; Cartagena; unitaria número 3; 2.024.
 Llano del Beal; Cartagena; unitaria número 4; 2.024.
 Lorqui; idem; unitaria; 2.206.
 Pozo Estrecho; Cartagena; unitaria número 2; 2.271.
 Pozo Estrecho; Cartagena; unitaria número 3; 2.271.
 Monteagudo; Murcia; unitaria número 2; 2.779.
 Albatalia; Murcia; unitaria número 2; 3.058.
 Campillo; Lorca; unitaria número 3; 3.182.
 Algar (El); Cartagena; unitaria número 3; 4.244.
 Aljucer; Murcia; unitaria número 2; 4.787 habitantes.
 Alcantarilla; idem; párvulos número 6; 6.399.
 Caravaca; idem; Sección graduada niñas número 1; 8.474.
 Caravaca; idem; Sección graduada niñas número 2; 8.474.
 Caravaca; idem; Sección graduada niñas número 1; 8.474.
 Caravaca; idem; Sección graduada graduada número 2; 8.474.

Aguilas idem; unitaria número 3; 12.243 habitantes.
 Cieza; idem; párvulos número 1; 15.008 habitantes.
 Murcia; idem; barrio de San Benito unitaria número 4; 40.772.
 Murcia; idem; Práctica Normal niñas; 40.772.
 Murcia; idem; Casa Provincial del niño, niñas; 40.772.
 Murcia; idem; Práctica Normal niñas; 40.772.
 Murcia; idem; Práctica Normal niñas; 40.772.
 Cartagena; idem; unitaria número 13; 48.682.
 Cartagena; idem; unitaria número 20; 48.682.
 Cartagena; idem; unitaria número 17; 48.682.
 Cartagena; idem; unitaria número 18; 48.682.
 Cartagena; idem; unitaria número 19; 48.682.
 Cartagena; idem; unitaria número 21; 48.682.

NAVARRA

Localidad, Aizpún; Ayuntamiento, Coñi; Escuela, mixta; censo, 98.
 Ibiricu; Egüés; mixta; 159.
 Tabas; Urraúl Bajo; mixta; 194.
 Artica; Ansoaín; mixta; 194.
 Aos; Lónguida; mixta; 203.
 Vidaurreta; idem; mixta; 228.
 Leache; idem; mixta; 231.
 Marañón; idem; unitaria; 253.
 Güesa; Izal; mixta; 280.
 Uzurrum; Allo; mixta; 320.
 Unzué; idem; unitaria; 323.
 Esparza de Salazar; idem; unitaria; 327 habitantes.
 Genevilla; idem; unitaria; 339.
 Zubiri; Esteribar; unitaria; 347.
 Eneriz; idem; unitaria; 355.
 Irañeta; idem; unitaria; 355.
 Villanueva; Araquil; unitaria; 355.
 Murazabal; idem; mixta; 359.
 Astrán; Cizún; unitaria; 384.
 Garinoain; idem; mixta; 414.
 Arano; idem; mixta; 436.
 Narvarte; Bertizarana; unitaria; 570 habitantes.
 Ayegui; idem; unitaria; 592.
 Uztarroz; idem; mixta; 621.
 Burgui; idem; mixta; 806.
 Berbinzana; idem; unitaria número 2; 1.119.
 Cirauqui; idem; unitaria número 2; 1.137 habitantes.
 Cirauqui; idem; párvulos; 1.137.
 Santa-Cara; idem; unitaria número 2; 1.372.
 Aoiz; idem; párvulos; 1.539.
 Miranda de Arga; idem; unitaria número 2; 1.672.
 San Adrián; idem; unitaria número 3; 1.732.
 Olazagutia; idem; unitaria número 3; 1.747.
 Sumbilla; idem; mixta; 1.802.
 San Martín de Unx; idem; unitaria número 2; 1.805.
 Sesma; idem; unitaria número 2; 1.935 habitantes.
 Sesma; idem; unitaria número 3; 1.935 habitantes.
 Carcar; idem; unitaria número 2; 1.955 habitantes.
 Marcilla; idem; párvulos número 1; 2.258.
 Marcilla; idem; párvulos número 2; 2.258.

Marcilla (Estación); idem; unitaria; 2.258 habitantes.
 Carcastillo; idem; unitaria número 2; 2.441.
 Lesaca; idem; unitaria número 2; 2.472 habitantes.
 Valtierra; idem; unitaria número 3; 2.633.
 Valtierra; idem; unitaria número 4; 2.633.
 Valtierra; idem; unitaria número 5; 2.633.
 Vera de Bidasoa; idem; unitaria número 1; 2.637.
 Vera de Bidasoa; idem; unitaria número 2; 2.637.
 Azagra; idem; unitaria núm. 3; 2.733.
 Azagra; idem; unitaria núm. 4; 2.733.
 Azagra; idem; párvulos; 2.733.
 Olite; idem; unitaria núm. 2; 2.882.
 Olite; idem; unitaria núm. 3; 2.882.
 Olite; idem; párvulos; 2.882.
 Caparrosos; idem; unitaria número 4; 2.945 habitantes.
 Caparrosos; idem; párvulos número 1; 2.945 habitantes.
 Caparrosos; idem; párvulos número 2; 2.945 habitantes.
 Fitero; idem; unitaria núm. 3; 3.022.
 Alsasua; idem; unitaria núm. 4; 3.135.
 Alsasua; idem; unitaria núm. 5; 3.135.
 Mendavia; idem; párvulos; 3.337.
 Villafranca; idem; párvulos núm. 3; 3.453 habitantes.
 Villafranca; idem; párvulos núm. 4; 3.453 habitantes.
 Villafranca; idem; párvulos núm. 2; 3.453 habitantes.
 Cintruénigo; idem; mixta; 3.827.
 Peralta; idem; unitaria núm. 3; 3.928.
 Peralta; idem; unitaria núm. 4; 3.928.
 Peralta; idem; unitaria núm. 5; 3.928.
 Tafalla; idem; unitaria; 5.824.
 Tudela; idem; unitaria núm. 3; 10.882.
 Tudela; idem; unitaria núm. 4; 10.882.
 Pamplona; idem; unitaria número 4; 33.308 habitantes.
 Pamplona; idem; Sección graduada; 38.308 habitantes.
 Pamplona; idem; Sección graduada; 38.308 habitantes.

ORENSE

Localidad, Santa María; Ayuntamiento, Petín; Escuela, mixta; censo, 99 habitantes.
 Mercedes; Cualedro; mixta; 104.
 Cuitelo; Nogueira Ramoin; mixta; 112.
 Lajas; La Peroja; mixta; 138.
 Estivadas; Cualedro; mixta; 152.
 Robledo; Villamartín; mixta; 162.
 Paradellas; Parada del Sil; mixta; 172.
 Castro; Barco; mixta; 175.
 El Viñoao; Pungin; mixta; 191.
 Vilar; Parada del Sil; mixta; 196.
 Fontao; Teijeira; mixta; 212.
 Salgueiros; Junquera de Ambia; mixta; 214.
 Requejiño; Junquera de Ambia; mixta; 217.
 Coutiño; Parada del Sil; mixta; 217.
 Ella de Arriba; Cartelle; mixta; 221.
 Villarnaz; Coles; mixta; 224.
 Ordelles; Pereiro de Aguiar; mixta; 228 habitantes.
 Manzalvos; Mezquita; unitaria; 241.
 La Mela; Pereiro de Aguiar; mixta; 244 habitantes.
 Paredes; Montederramo; mixta; 256.
 Regueiro; San Juan del Río; mixta; 261 habitantes.
 Chandoiro; Bollo; mixta; 272.
 Sabariz; Rairiz de Veiga; mixta; 278.
 Matamá; Laza; mixta; 279.

Penabaqueira; Melón; mixta; 288.
 La Silva; Coles; mixta; 290.
 Loureiro; Nogueira Ramoín; mixta; 298 habitantes.
 Ribadas; San Juan del Río; mixta; 307 habitantes.
 San Miguel; Manzaneda; unitaria; 311.
 Santigoso; Mezquita; unitaria; 328.
 Pardeconde; Esgos; mixta; 347.
 Castiñeira; San Juan de Río; mixta; 349.
 Rocas de Abajo; Esgos; mixta; 362.
 Vega Molinos; Barco; unitaria; 369.
 Cambeo; Coles; mixta; 383.
 Ermitas; Bollo; mixta; 390.
 Mandín; Verín; unitaria; 394.
 Villamayor; Verín; unitaria; 408.
 Jagoaza; Barco; unitaria; 425.
 Mouruas; San Juan del Río; unitaria; 434.
 Sobrado; Urives; unitaria; 465.
 Navea; Trives; unitaria; 465.
 Rouzós; Amoeiro; unitaria; 470.
 Tintores; Verín; unitaria; 473.
 Tameirón; Cudiña; unitaria; 476.
 Blancos; ídem; unitaria; 488.
 Villavieja; Mezquita; unitaria; 504.
 Navallo; Riós; mixta; 527.
 Encomienda; Trives; unitaria; 535.
 Forcas; Parada del Sil; unitaria; 535 habitantes.
 La Loña; Orense; unitaria; 573.
 Rubias; Ramiranes; unitaria; 615.
 Ribela; Coles; unitaria; 623.
 Rubiacós; Nogueira Ramoín; unitaria; 751.
 Gustey; Coles; unitaria; 767.
 Maside; ídem; unitaria; 776.
 Villameá; Ramiranes; unitaria; 780.
 Santiago Cerreda; Nogueira Ramoín; unitaria; 834.
 San Jorge Touza; Taboadela; unitaria; 1.164.
 Carracedo; Peroja; unitaria; 1.167.
 Junquera de Ambia; ídem; unitaria número 2; 1.288.
 Barco; ídem; párvulos; 1.335.
 Trives; ídem; Sección; 1.409.
 Trives; ídem; Sección; 1.409.
 Trives; ídem; Sección; 1.409.
 Trives; ídem; párvulos; 1.409.
 Celanova; ídem; unitaria número 2; 1.792.
 Orense, Curros Enríquez; Orense; Sección; 11.176.
 Orense, Curros Enríquez; Orense; Sección; 11.176.
 Orense, Curros Enríquez; Orense; Sección; 11.176.

OVIEDO

Localidad, Morente; Ayuntamiento, Oviedo; Escuela, mixta; censo, 65 habitantes.
 Paniceres; San Martín del Rey Aurelio; mixta; 99.
 Pastur; Illano; mixta; 100.
 Loredó; Villayón; mixta; 101.
 Llananzanes; Aller; mixta; 108.
 Collado Andrín; Parres; mixta; 112.
 Tios; Lena; mixta; 145.
 Dinariaga; Aller; mixta; 159.
 Vinona Sotiello; Aller; mixta; 188.
 Castalledo; Miranda; mixta; 216.
 La Franca; Ribadedeva; mixta; 230.
 Llano de Con; Cangas de Onís; unitaria; 238.
 Misiego-Piñeres; Aller; mixta; 256.
 Saliencia; Somiedo; unitaria; 300.
 Villanueva-Castro; Aller; mixta; 312.
 Onao; Cangas de Onís; mixta; 364.
 Santa Eulalia Carranzo; Llanes; unitaria; 375.

Villar Vildes; Somiedo; unitaria; 382 habitantes.
 Valle de Lago; Belmonte; unitaria; 287 habitantes.
 Caces; Oviedo; unitaria; 423.
 Santa Comba; Ibias; unitaria; 437.
 Ventosa; Candamo; unitaria; 441.
 Pravia; Llanera; mixta; 469.
 Viego; Ponga; unitaria; 473.
 Llenín; Cangas de Onís; unitaria, 501 habitantes.
 Veigas; Taramundi; mixta; 501.
 Llamero; Candamo; unitaria; 515.
 Santirso; Mieres; unitaria; 515.
 Agones; Pravia; unitaria; 522.
 Barredos; Labiana; unitaria; 551.
 San Roque Acebal; Llanes; unitaria; 557 habitantes.
 Carrandi; Colunga; unitaria; 594.
 Veriña; Gijón; unitaria; 597.
 Los Valles-Turón; Mieres; unitaria; 611 habitantes.
 Telleo; Lena; unitaria; 633.
 Castañedo; Grado; unitaria; 643.
 Cué; Llanes; unitaria; 669.
 Santiago; Sariego; unitaria; 704.
 Lantero; San Martín del Rey Aurelio; unitaria; 705.
 La Magdalena; San Martín del Rey Aurelio; unitaria; 710.
 San Vicente; San Martín del Rey Aurelio; unitaria; 720.
 La Corrada; Soto del Barco; unitaria; 747.
 Quintueles; Villaviciosa; unitaria; 756 habitantes.
 Piñera; Castropol; mixta; 886.
 Piloñeta; Nava; unitaria; 915.
 Tuilla; Langreo; unitaria; 936.
 Blimea; San Martín del Rey Aurelio; unitaria; 961.
 Olloñego; Oviedo; unitaria; 974.
 Hontoria; Llanes; unitaria; 1.003.
 Boo-Palacio; Aller; mixta; 1.050.
 San Esteban; Muros Nalón; unitaria; 1.072.
 Navia; ídem; párvulos; 1.242.
 Pola de Lena; Lena; Sección graduada; 1.312.
 Selorio; Villaviciosa; unitaria; 1.336 habitantes.
 Puerto de Vega; Navia; párvulos; 1.543 habitantes.
 Arriondas; Barres; Sección graduada; 1.544.
 Cangas de Onís; ídem; Sección graduada; 2.015.
 Cangas de Onís; ídem; párvulos; 2.015 habitantes.
 Villaviciosa; ídem; Sección graduada; 2.306.
 Cudillero; ídem; unitaria; 2.309.
 Pola de Siero; Siero; Sección graduada; 2.558.
 Candás; Carreño; Sección graduada; 4.230.
 Oviedo; quinto distrito; ídem; Sección graduada; 35.598.
 Oviedo; quinto distrito; ídem; Sección graduada; 35.598.
 Oviedo; cuarto distrito; ídem; Sección graduada; 35.598.
 Gijón, barrio Llumedal; ídem; unitaria; 35.847.
 Gijón, barrio Arenal; ídem; Sección graduada; 35.847.
 Gijón, barrio Arenal; ídem; Sección graduada; 35.847.
 Gijón, barrio Arenal; ídem; Sección graduada; 35.847.
 Gijón, barrio Arenal; ídem; Sección graduada; 35.847.
 Gijón, Cabrales; ídem; Sección graduada; 35.847.

PALENCIA

Localidad, Villaescusa de Ecla; Ayuntamiento, Santibáñez de Ecla; Escuela mixta; censo, 109 habitantes.
 Valcaballillo; Villafruel; mixta; 113.
 Vallespino de Aguilar; barrio de San Pedro; mixta; 136.
 Barcenilla; Quintanaluengos; mixta; 165 habitantes.
 Revilla de Campos; ídem; mixta; 172.
 Villallano; Pomar de Valdivia; mixta; 204 habitantes.
 Belmonte de Campos; ídem; mixta; 211 habitantes.
 Tarilonte; Respenda de la Peña; mixta; 230.
 Villamuera de la Cueva; ídem; mixta; 247 habitantes.
 Perales; ídem; unitaria; 283.
 Villasabariego de Ucieza; ídem; mixta; 316.
 Capillas; ídem; unitaria; 368.
 Vilovieco; ídem; mixta; 418.
 San Mamés de Campos; ídem; unitaria; 433.
 Valdespina; ídem; unitaria; 467.
 Meneses; ídem; unitaria; 618.
 Villaumbrales; ídem; unitaria; 673.
 Santoyo; ídem; unitaria; 708.
 Villamediana; ídem; unitaria; 851.
 Alar del Rey; ídem; unitaria número 2; 887 habitantes.
 Castrillo de Don Juan; ídem; unitaria; 922 habitantes.
 Villamuriel de Cerrato; ídem; unitaria número 2; 982.
 Ampudia; ídem; unitaria número 1; 1.768 habitantes.
 Venta de Baños; Baños de Cerrato; unitaria número 3; 1.900.
 Venta de Baños; Baños de Cerrato; párvulos número 1; 1.900.
 Venta de Baños; Baños de Cerrato; párvulos número 2; 1.900.
 Torquemada; ídem; unitaria número 3; 2.651.
 Torquemada; ídem; unitaria número 4; 2.651.
 Baltanás; ídem; Sección graduada; 3.097 habitantes.
 Palencia; ídem; Sección graduada Jorge Manrique; 24.332.
 Palencia; ídem; Sección graduada Jorge Manrique; 24.332.
 Palencia; ídem; unitaria Beneficencia; 24.332.

PONTEVEDRA

Localidad, Cadabo; Ayuntamiento, Cotovad; Escuela, mixta; censo, 76 habitantes.
 Acebedo; Forcarey; mixta; 179.
 Orrea; Golada; mixta; 250.
 Ventoso; Forcarey; unitaria; 258.
 Figueroa; Estrada; mixta; 259.
 Almofrey; Cotovad; mixta; 276.
 Cea; Villagarcía de Arosa; mixta; 283 habitantes.
 San Martiño; Lalin; mixta; 286.
 Gandra; Lavadores; mixta; 306.
 Moreira; Sotomayor; mixta; 314.
 Playa de Beluso; Bueu; mixta; 326.
 Piñeiro; Villagarcía de Arosa; mixta; 328 habitantes.
 Cruces; Carbia; unitaria; 346.
 Villamayor; Villanueva de Arosa; mixta; 364.
 Ferreiroa; Golada; unitaria; 377.
 Santa Comba; Golada; mixta; 384.
 San José de Rivarteme; Nieves; unitaria; 405.
 Loureiro; Cotovad; unitaria; 411.

Budíño; Salceda de Caselas; unitaria; 412 habitantes.
 Artoño; Golada; unitaria; 419.
 Fiolledo; Salvatierra de Miño; unitaria; 425.
 Soutelo; Salceda de Caselas; unitaria; 441 habitantes.
 Donsión; Lalín; unitaria; 455.
 Urea; Salvatierra de Miño; unitaria; 458 habitantes.
 Corzanes; Salvatierra de Miño; unitaria; 489.
 Guillán; Villagarcía de Arosa; unitaria; 491.
 Guizán; Mos; unitaria; 502.
 Porto; Salvatierra de Miño; unitaria; 518 habitantes.
 Gajate; La Lama; unitaria; 533.
 Brocos; Golada; unitaria; 533.
 Silveso; Puente Caldelas; unitaria; 547 habitantes.
 Zamanes; Lavadores; unitaria; 547.
 Renza; Villagarcía de Arosa; unitaria; 579.
 Nesperreira; Pazos de Borben; unitaria; 582.
 Sisán; Ribadumia; unitaria; 591.
 Torre-Campaña; Valga; unitaria; 601.
 Graña; Covelo; unitaria; 608.
 Corpiño; Lalín; unitaria; 629.
 Parada; Estrada; unitaria; 644.
 Sanguñeda; Mos; unitaria; 645.
 Bon; Bueu; mixta; 646.
 Novás; Rosal; unitaria; 647.
 Castrelo; Bucu; mixta; 647.
 La Iglesia; Lavadores; mixta; 718.
 Trabancas-Sardineira; Villagarcía de Arosa; mixta; 740.
 La Lama; ídem; unitaria; 743.
 Torre; Villagarcía de Arosa; unitaria; 762.
 Gil; Meaño; unitaria; 777.
 Angoares; Puenteareas; unitaria; habitantes 778.
 Belesar; Bayona; unitaria; 821.
 Ribadouro; Ribadumia; mixta; 833.
 Fornelos; Rosal; unitaria; 865.
 Dozón; ídem; unitaria; 882.
 Calaire; Villanueva de Arosa; unitaria; 886.
 Insúa; Puente Caldelas; unitaria; 943.
 Barreiras; Salvatierra de Miño; unitaria; 1.023.
 Barrantes; Tomiño; unitaria; 1.976.
 Armentera; Meis; mixta; 1.128.
 Bayón; Villanueva de Arosa; unitaria; 1.142.
 Canposancos; La Guardia; unitaria número 2; 1.194.
 Gondomar; ídem; Sección graduada; 1.268 habitantes.
 Gondomar; ídem; Sección graduada; 1.268 habitantes.
 Villanueva de Arosa; ídem; unitaria número 2; 1.276.
 Quintas-Codeseda; Estrada; unitaria; 1.333.
 Sayans; Moraña; unitaria; 1.345.
 Valladares; Lavadores; unitaria número 2; 1.350.
 Guillarey; Týu; unitaria número 2; 1.420 habitantes.
 Candean; Lavadores; unitaria número 2; 1.578.
 Villajuán; Villagarcía de Arosa; unitaria número 2; 1.667.
 Chapela; Redondela; unitaria; 1.661.
 Coya; Vigo; unitaria número 2; 1.701 habitantes.
 Beade; Lavadores; unitaria número 2; 2.002.
 Ramaliosa; Nigrán; unitaria; 2.010.
 Salcidos; La Guardia; unitaria número 2; 2.201.
 Melra; Cuntis; unitaria; 2.319.

Marín; ídem; Sección graduada; 2.595 habitantes.
 Marín; ídem; Sección graduada; 2.595 habitantes.
 La Guardia; ídem; unitaria número 2; 3.722.
 Moaña; ídem; unitaria; 4.476.
 Moaña; ídem; Sección graduada; 4.476 habitantes.
 Lavadores; ídem; unitaria número 4; 6.961.
 Teis; ídem; unitaria número 4; 7.021 habitantes.
 Pontevedra; ídem; Sección graduada; 10.470.
 Pontevedra; ídem; Sección graduada; 10.470.
 Pontevedra; ídem; Sección graduada; 10.470.
 Pontevedra; ídem; párvulos número 2; 10.470.
 Vigo-censo; Vigo; Sección graduada; 34.111.

SALAMANCA

Localidad, Cabeza de Diego Gómez; Ayuntamiento, Santa María de Sando; Escuela, mixta; censo, 80 habitantes.
 Ganeguals; Gajates; mixta; 129.
 Tremezal de Tormes; ídem; mixta; 187 habitantes.
 Buenavista; ídem; mixta; 279.
 Egeme; ídem; mixta; 318.
 Mata de Armuña; ídem; unitaria; 349 habitantes.
 Navamorán de Béjar; ídem; mixta; 380 habitantes.
 Terebrón; ídem; unitaria; 451.
 San Casador de la Cuesta; ídem; unitaria; 499.
 Mazon; ídem; unitaria; 514.
 Berrocal de Huebra; ídem; unitaria; 549 habitantes.
 Berena; ídem; unitaria; 618.
 Andeguería de Argaman; ídem; unitaria; 666.
 Yeca de Yeltes; ídem; unitaria; 1.074 habitantes.
 Sepulcrouario; ídem; unitaria número 2; 1.091.
 San Pedro de Rozados; ídem; unitaria número 2; 1.095.
 Sotoserrano; ídem; unitaria; 1.168.
 Pedrosolo de los Aires; ídem; unitaria; 1.191.
 Salamanca (Arrabal del Puente); ídem; unitaria número 2; 1.270.
 Babanquente; ídem; unitaria; 1.387.
 Cantuero; ídem; unitaria número 2; 1.945.
 Cantuaste; ídem; unitaria número 2; 1.701.
 Cespadosa de Tormes; ídem; unitaria número 2; 1.732.
 Fuentes de San Esteban; ídem; Sección graduada; 1.734.
 Tanames; ídem; unitaria número 2; 1.739 habitantes.
 Cantapino; ídem; unitaria número 2; 2.065.
 Cantapietra; ídem; Sección graduada; 2.271.
 Cantapietra; ídem; Sección graduada; 2.271.
 Cantapietra; ídem; Sección graduada; 2.271.
 Villaveja de Yeltes; ídem; Sección graduada; 2.553.
 Guijuelo; ídem; Sección graduada; 2.699.
 Guijuelo; ídem; Sección graduada; 2.699.
 Lumbrales; ídem; Sección graduada; 3.243.

Lumbrales; ídem; Sección graduada; 3.243.
 Béjar; ídem; Sección graduada (El Salvador); 8.928.
 Salamanca; ídem; Sección graduada (Las Carmelitas); 43.953.
 Salamanca; ídem; Sección graduada (Barrio Garrido); 43.953.
 Salamanca; ídem; Sección graduada (Las Carmelitas); 43.953.
 Salamanca; ídem; Sección graduada (Barrio Garrido); 43.953.
 Salamanca; ídem; Sección graduada (Las Carmelitas); 43.953.
 Salamanca; ídem; párvulos (Almedinilla); 43.953.
 Salamanca; ídem; Sección graduada (Las Carmelitas); 43.953.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

El Charcón; La Laguna; mixta; 72.
 Los Blanquitos; Granadilla; mixta; 95 habitantes.
 El Frontón; San Miguel; mixta; 104.
 San Isidro Granadilla; mixta; 123.
 Guanamiar; Alajeró; mixta; 136.
 San Bartolomé; La Laguna; mixta; 140.
 Las Socas; San Miguel; mixta; 158.
 San Borondón; Tazacorte; unitaria núm. 1; 163.
 Los Campitos; Santa Cruz de Tenerife; mixta; 170.
 Masca; Buenavista; mixta; 200.
 Loe Asientos; Guimar; unitaria; 214.
 Las Canteras; La Laguna; mixta; 233.
 Valle de Tabares; La Laguna; mixta; 275.
 La Rambla; Realejo Bajo; mixta; 289.
 Agua García; Tacoronte; unitaria; 301.
 Tosca Ana María; Santa Ursula; mixta; 335.
 Taucha; Adeje; unitaria; 398.
 Ibo Alfaro; Hermigua; unitaria; 635.
 La Cuesta; La Laguna; unitaria; 660.
 Número 3, Puntagorda; unitaria; 728.
 Guamaza; La Laguna; unitaria; 749.
 Punta Hidalgo; La Laguna; mixta; 859.
 Número 2, Realejo Bajo; unitaria; 1.074.
 Casco; Garachico; Sección graduada; 1.299.
 Número 2, Vilaflor; unitaria; 1.432.
 Número 1; San Andrés y Sauces; unitaria; 1.745.
 Igüeste; Santa Cruz de Tenerife; unitaria; 2.004.
 Casco; Tacoronte; Sección graduada; 2.387.
 Número 1, Victoria de Acentejo; unitaria; 3.376.
 Asilos Benéficos; Santa Cruz de Tenerife; unitaria; 31.815.

SANTANDER

Ongayo; Suances; mixta; 103.
 Gornazo; Miengo; mixta; 103.
 Tojo (El) Los Tojos; mixta; 107.
 Somo-Loredo; Ribamontán al Mar; mixta; 109.
 Chuchía; Miengo; mixta; 122.
 Lombría; Polaciones; mixta; 122.
 San Martín de Valdelomar; Valdecredible; mixta; 123.

Cigüenza; Alfoz de Lloredo; mixta; 139.
 Arroyo; Las Rozas; mixta; 141.
 Totero; Santa María de Cayón; mixta; 154.
 Toñanes; Alfoz de Lloredo; mixta; 158.
 Resconoric; Luena; mixta; 159.
 Puente-Avios; Suances; mixta; 169.
 Caranceja; Reocín; unitaria; 230.
 Saledo; Polaciones; mixta; 245.
 Saro; idem; unitaria; 281.
 Ibio; Mazcuerras; unitaria; 292.
 Bustamante; Campoo de Yuso; mixta; 304.
 Udalla; Ampuero; unitaria; 305.
 Villanueva; Cabuérniga; mixta; 312.
 San Martín de Toranzo; Santiurde de Toranzo; unitaria; 322.
 San Román de Cayón; Santa María de Cayón; unitaria; 344.
 Pesquera (La); idem; unitaria; 344.
 Hermida (La); Peñarrubia; unitaria; 358.
 Santa Olalla; Molledo; unitaria; 372.
 Sobrepeña; Lamasón; unitaria; 384.
 Sobueña; Selaya; unitaria; 385.
 Esles; Santa María de Cayón unitaria; 393.
 Selión; Marina de Cudeyo; unitaria; 403 habitantes.
 La Argonilla; Santa María de Cayón; unitaria; 408.
 San Sebastián de Garabandal; Rionansa; unitaria; 410.
 Villasuso de Cieza; Cieza; unitaria; 431 habitantes.
 Liencres; Piélagos; unitaria; 453.
 Tejo (El); Valdalgia; mixta; 470.
 Ontaneda; Corvera; unitaria; 488.
 Guemes; Bareyo; párvulos; 553.
 Sarón; Santa María de Cayón; unitaria; 586.
 Castañeda; idem; unitaria; 693.
 Ontoria; Cabezón de la Sal; unitaria; 789.
 Noja; idem; unitaria número 2; 807.
 Ajo; Bareyo; unitaria; 895.
 Elechas, B.º de Pedreña; Marina de Cudeyo; unitaria; 1.062.
 Molledo; idem; unitaria número 2; 1.068 habitantes.
 Valdalgia; idem; unitaria; 1.112.
 Vega de Pas; idem; unitaria; 1.164.
 Maliaño; idem; Sección graduada; 1.626 habitantes.
 Maliaño; idem; Sección graduada; 1.626 habitantes.
 Maliaño; idem; Sección graduada; 1.626 habitantes.
 Mioño; Castro-Urdiales; unitaria; 1.628 habitantes.
 Liérganes; idem; unitaria; 2.016.
 Reinoso; idem; párvulos; 4.082.
 Torrelavega; idem; párvulos; 6.400.
 Santoña; idem; párvulos; 7.511.
 Santander, Este; idem; unitaria; 73.072 habitantes.
 Santander, Oeste; idem; Sección graduada; 73.072.
 Santander, B.º de Miranda; idem; unitaria; 73.072.
 Santander, B.º de Cueto; idem; Sección graduada; 73.072.
 Santander, B.º de Cuelo; idem; Sección graduada; 73.072.

SEGOVIA

Localidad, San Martín y Murián; Ayuntamiento, San Martín y Murián; Escuela, mixta; censo, 162 habitantes.
 Hontanares de Eresma; idem; mixta; 271.

Riaguas de San Bartolomé; idem; unitaria; 327.
 Chatún; idem; unitaria; 367.
 Torregutiérrez; Cuéllar; unitaria; 369 habitantes.
 Moraleja de Coca; idem; unitaria; 453 habitantes.
 Valle de Tabladillo; idem; unitaria; 527 habitantes.
 Torre Val de San Pedro; idem; unitaria; 567.
 Carrascal del Río; idem; unitaria; 624 habitantes.
 Garcillán; idem; unitaria; 633.
 Valseca; idem; unitaria; 705.
 Vegas de Matute; idem; unitaria; 756 habitantes.
 Torrecilla del Pinar; idem; unitaria; 810.
 San Rafael; El Espinar; unitaria número 2; 940.
 Sacramenia; idem; unitaria número 1; 1.103.
 Ayllón; idem; párvulos; 1.274.
 Villacastín; idem; unitaria; 1.427.
 Coca; idem; unitaria número 2; 1.685.
 Sepúlveda; idem; unitaria número 1; 1.765 habitantes.
 Sepúlveda; idem; párvulos; 1.765.
 Nava de la Asunción; idem; párvulos número 1; 2.088.
 Nava de la Asunción; idem; párvulos número 2; 2.088.
 Nava de la Asunción; idem; graduada; 2.088.
 Segovia; idem; párvulos número 2; 18.413 habitantes.
 Segovia; idem; Beneficencia número 1; 18.413.
 Segovia; idem; Beneficencia número 2; 18.413.
 Segovia; idem; Beneficencia, párvulos; 18.413.

SEVILLA

Localidad, El Madroño; Ayuntamiento, idem; Escuela unitaria; censo, 1.175 habitantes.
 Valencina; idem; unitaria número 2; 2.017 habitantes.
 Valencina; idem; párvulos; 2.017.
 Lantejuela; idem; unitaria número 2; 2.075 habitantes.
 Rinconada; idem; unitaria número 2; 2.100 habitantes.
 Bullulos de la Mitación; idem; unitaria número 2; 2.646.
 Coripe; idem; unitaria número 2; 2.899 habitantes.
 Carrión de los Céspedes; idem; unitaria número 2; 3.335.
 Peñaflor; idem; unitaria número 2; 3.451 habitantes.
 Benacazón; idem; unitaria número 2; 3.504 habitantes.
 San Juan de Aznalfarache; idem; unitaria número 2; 3.524.
 San Juan de Aznalfarache; idem; párvulos; 3.524.
 Los Corrales; idem; unitaria número 2; 3.609.
 Los Corrales; idem; unitaria número 3; 3.609.
 Gilena; idem; unitaria número 2; 3.840 habitantes.
 Bedolatoso; idem; unitaria número 2; 4.088 habitantes.
 Alcalá del Río; idem; unitaria número 3; 4.096.
 Tocina; idem; unitaria número 1; 4.538 habitantes.
 Sanlúcar la Mayor; idem; unitaria número 3; 4.992.
 Sanlúcar la Mayor; idem; párvulos; 4.992 habitantes.

Camas; idem; unitaria número 3; 5.058 habitantes.
 El Rubio; idem; unitaria número 3; 5.191 habitantes.
 El Rubio; idem; unitaria número 4; 5.191 habitantes.
 La Algaba; idem; unitaria número 1; 5.506 habitantes.
 Cantillana; idem; unitaria número 4; 5.809 habitantes.
 Herrera; idem; unitaria número 3; 7.103 habitantes.
 Herrera; idem; unitaria número 4; 7.103 habitantes.
 Coronil; Coronil; graduada; 7.121.
 Coronil; idem; unitaria número 5; 7.121 habitantes.
 Coronil; idem; unitaria número 6; 7.121 habitantes.
 Coronil; idem; párvulos número 1; 7.121 habitantes.
 Puebla de Cazalla; idem; unitaria número 1; 9.047.
 Puebla de Cazalla; idem; unitaria número 3; 9.047.
 Puebla de Cazalla; idem; párvulos número 1; 9.047.
 Arahál; idem; unitaria número 2; 12.209 habitantes.
 Arahál; idem; párvulos número 1; 12.209 habitantes.
 Dos Hermanas; idem; unitaria número 4; 15.128.
 Dos Hermanas; idem; unitaria número 5; 15.128.
 Dos Hermanas; idem; unitaria número 6; 15.128.
 Dos Hermanas; idem; unitaria número 1; 15.128.
 Osuna; idem; unitaria número 8; 18.399 habitantes.
 Osuna; idem; unitaria número 9; 18.399 habitantes.
 Osuna; idem; unitaria número 10; 18.399 habitantes.
 Carmona; idem; unitaria número 11; 21.536 habitantes.
 Carmona; idem; unitaria número 12; 21.536 habitantes.
 Carmona; idem; unitaria número 13; 21.536 habitantes.
 Ecija; idem; unitaria número 11; 29.375 habitantes.
 Ecija; idem; unitaria número 14; 29.375.
 Ecija; idem; unitaria número 15; 29.375.
 Ecija; idem; unitaria número 16; 29.375.
 Ecija; idem; unitaria número 17; 29.375.
 Ecija; idem; párvulos número 3; 29.375.
 Sevilla; idem; graduada número 14; 217.788.
 Sevilla; idem; unitaria número 21; 217.788.
 Sevilla; idem; párvulos número 5; 217.788.
 Sevilla; idem; párvulos número 14; 217.788.

SORIA

Localidad, Monasterio; Ayuntamiento, Revilla; Escuela, mixta; censo, 81 habitantes.
 Lodaes del Monte; Cobertelada; mixta; 83.
 Portelárbol; Cubo de la Sierra; mixta; 94.
 Villaraso; Povar; mixta; 143.
 Armejún; idem; mixta; 185.
 Sagides; idem; mixta; 274.
 Velilla de los Ajos; idem; unitaria; 307.

Fuente Pinilla; ídem; unitaria; 310.
 Renciblas; ídem; unitaria; 311.
 Valtueña; ídem; unitaria; 324.
 Hinojosa del Campo; ídem; unitaria; 330.
 Mazaterón; ídem; unitaria; 344.
 Adradas; ídem; unitaria; 345.
 Sogaen; ídem; unitaria; 338.
 Aguaviva de la Vege; ídem; unitaria; 396.
 Cañamaque; ídem; unitaria; 418.
 Venmediano; ídem; unitaria; 424.
 Bavigas; ídem; unitaria; 432.
 Vilde; ídem; unitaria; 453.
 Vebilla de Medina; ídem; unitaria; 469.
 Caltojar; ídem; unitaria; 538.
 Fuentelmonge; ídem; unitaria; 606.
 Irrecha; ídem; unitaria; 608.
 Cabrejas del Pinar; ídem; unitaria; 619.
 Judes; ídem; unitaria; 637.
 Quintana Redonda; ídem; párvulos; 637.
 Retortillo; ídem; unitaria; 717.
 El Rojo; ídem; unitaria; 815.
 Naviercas; ídem; párvulos; 889.
 San Pedro Manrique; ídem; unitaria; 972.
 Arcos de Jalón; ídem; unitaria número 3; 1.173.
 Osina; ídem; unitaria número 1; 1.532.
 Olvega; ídem; párvulos; 1.664.
 Deza; ídem; unitaria número 2; 1.724.
 Berlanga de Duero; ídem; Sección graduada número 2; 1.943.
 Berlanga de Duero; ídem; Sección graduada número 3; 1.943.
 Berlanga de Duero; ídem; párvulos; 1.943.
 Burgo de Osma; ídem; Sección graduada; 2.875.
 Agreda; ídem; unitaria número 2; 2.926.
 Soria; ídem; unitaria número 2; 3.330.

TARRAGONA

Localidad, Mas den Bosch; Ayuntamiento, Vilarrodona; Escuela, mixta; 30 habitantes.
 Guñolas; Secuita; mixta; 100.
 Segura; Caballá del C.; mixta; 220.
 Argilaga; Secuita; unitaria; 258.
 Vallclara; ídem; unitaria; 345.
 Vilanova de Prades; ídem; unitaria; 395 habitantes.
 Figuerola; Figuerola; unitaria; 570.
 Bonastre; ídem; unitaria; 593.
 Calafell; barrio mar.; ídem; unitaria; 625.
 Rodoña; ídem; unitaria; 745.
 Prades; ídem; unitaria-párvulos; 840.
 Riudecañas; ídem; unitaria; 967.
 Pauls; ídem; unitaria; 1.093.
 Aldover; ídem; unitaria; 1.215.
 Ulldemolins; ídem; unitaria núm. 2; 1.243 habitantes.
 García; ídem; unitaria núm. 2; 1.263.
 Arnés; ídem; unitaria núm. 2; 1.305.
 Miravet; ídem; unitaria núm. 2; 1.391.
 Bisbal del Panadés; ídem; unitaria; 1.409 habitantes.
 Rasquera; ídem; unitaria número 2; 1.477 habitantes.
 Gimestar; ídem; unitaria número 2; 1.531 habitantes.
 Jesús y María; ídem; unitaria número 1; 1.501.
 Jesús y María; ídem; unitaria número 2; 1.501.
 Arbós; ídem; unitaria núm. 2; 1.621.

Benifallet; ídem; unitaria número 1; 1.707 habitantes.
 Benifallet; ídem; unitaria número 2; 1.707 habitantes.
 Vilarrodona; ídem; unitaria núm. 2; 1.747 habitantes.
 Vilarrodona; ídem; unitaria núm. 3; 1.747 habitantes.
 Sarreal; ídem; unitaria núm. 2; 1.923.
 Cherta; ídem; unitaria núm. 2; 2.121.
 Mora la Nueva; ídem; unitaria número 2; 2.145.
 Torredembarra; ídem; Sección graduada; 2.203.
 Torredembarra; ídem; Sección graduada; 2.203.
 Torredembarra, barrio mar.; ídem; unitaria; 2.203.
 Horta de San Juan; ídem; unitaria número 2; 2.244.
 Ascó; ídem; unitaria; 2.422.
 Falset; ídem; Sección graduada; habitantes 2.658.
 Selva del Campo; ídem; unitaria número 1; 2.848.
 Selva del Campo; ídem; unitaria número 2; 2.848.
 Batea; Batea; unitaria núm. 3; 2.922.
 Espuga de Francolí; ídem; unitaria; 3.224 habitantes.
 Flix; ídem; unitaria núm. 2; 3.374.
 Mora de Ebro; ídem; unitaria número 3; 3.530.
 Mora de Ebro; ídem; unitaria número 4; 3.530.
 Cambrils; ídem; unitaria número 3; 3.530 habitantes.
 Roquetas; ídem; unitaria núm. 6; habitantes 5.832.
 Amposta; ídem; Sección graduada; 8.174 habitantes.
 Tarragona (Abad, 2); ídem; unitaria-párvulos; 30.747.
 Tarragona (Colón, 4); ídem; unitaria-párvulos; 30.747.
 Tarragona (Colón, 4); ídem; unitaria-párvulos; 30.747.
 Tarragona (Mayor, 39); ídem; unitaria; 30.747.
 Tarragona (Mayor, 39); ídem; unitaria; 30.747.
 Tarragona (Caballeros, 3); ídem; unitaria; 30.747.
 Tarragona (Colón, 4); ídem; unitaria; 30.747.
 Tarragona (Abad, 2); ídem; unitaria; 30.747 habitantes.
 Reus; ídem; unitaria "Grupo P. Fabra"; 31.299.
 Reus; ídem; unitaria "Arrabal Robuster"; 31.299.

TERUEL

Localidad, Cuevas de Almadén; Ayuntamiento, Cuevas de Almadén; Escuela, unitaria; censo, 251 habitantes.
 La Mata de los Olmos; La Mata de los Olmos; unitaria; 455.
 Villar del Cobo; Villar del Cobo; unitaria; 517.
 Visiedo; Visiedo; unitaria; 629.
 Vinaceite; Vinaceite; unitaria; 729.
 Mirambel; Mirambel; unitaria; 810.
 Tornos; Tornos; unitaria; 852.
 Aliaga; Aliaga; párvulos; 1.006.
 Terriente; Terriente; unitaria; 1.030.
 Orihuela del Tremedal; Orihuela del Tremedal; unitaria número 2; 1.118.
 Molinos; Molinos; unitaria; 1.130.
 Bello; Bello; unitaria número 2; 1.435.
 Bágüena; Bágüena; unitaria número 2; 1.474.
 Castelserás; Castelserás; unitaria; 2.087 habitantes.

Puebla del Valverde; Puebla de Valverde; unitaria número 2; 2.133.
 Calanda; Calanda; Sección graduada; 4.052.

TOLEDO

Localidad, Palomeque; Ayuntamiento, Palomeque; Escuela, mixta; censo, 417 habitantes.
 El Viso de San Juan; El Viso de San Juan; unitaria; 423.
 Yeles; Yeles; unitaria; 547.
 Cabañas de la Sagra; Cabañas de la Sagra; unitaria; 656.
 Villamiel de Toledo; Villamiel de Toledo; unitaria; 673.
 Carriches; Carriches; unitaria párvulos; 907.
 Yuncos; Yuncos; unitaria párvulos; 975.
 Villaminaya; Villaminaya; unitaria; 996 habitantes.
 Cedillo del Condado; Cedillo del Condado; unitaria número 1; 1.182.
 Domingo Pérez; Domingo Pérez; unitaria; 1.399.
 Nava de Ricomalillo; Nava de Ricomalillo; unitaria; 1.490.
 Pulgar; Pulgar; unitaria número 2; 1.575 habitantes.
 Castillo de Bayuela; Castillo de Bayuela; unitaria número 2; 1.602.
 Escalona; Escalona; unitaria número 1; 1.808.
 Mazarambroz; Mazarambroz; unitaria número 2; 1.872.
 San Martín de Pusa; San Martín de Pusa; unitaria párvulos; 1.918.
 San Martín de Pusa; San Martín de Pusa; unitaria número 1; 1.918.
 Puente del Arzobispo; Puente del Arzobispo; unitaria número 2; 2.002.
 Velada; Velada; unitaria número 1; 2.084 habitantes.
 Carmena; Carmena; unitaria número 2; 2.099.
 Gerindote; Gerindote; unitaria número 2; 2.129.
 Gerindote; Gerindote; unitaria párvulos; 2.129.
 Valmojado; Valmojado; Sección graduada; 2.183.
 Real de San Vicente; Real de San Vicente; unitaria número 2; 2.217.
 Calzada de Oropesa; Calzada de Oropesa; unitaria párvulos; 2.624.
 Calzada de Oropesa; Calzada de Oropesa; unitaria número 2; 2.624.
 Almorox; Almorox; unitaria párvulos; 3.001.
 El Romeral; El Romeral; unitaria número 2; 3.006.
 Noblejas; Noblejas; unitaria número 1; 3.334.
 Noblejas; ídem; unitaria número 2; 3.394.
 Añover de Tajo; ídem; Sección graduada; 3.419.
 Mocejón; ídem; unitaria párvulos; 3.627.
 Miguel Esteban; ídem; unitaria número 3; 3.685.
 Ventas con Peña Aguilera; ídem; unitaria número 3; 3.715.
 La Guardia; ídem; Sección graduada; 3.354.
 Tembleque; ídem; unitaria párvulos; 3.918.
 Calera; ídem; unitaria número 1; 3.987.
 Villanueva de Alcardete; ídem; unitaria número 3; 4.039.
 Carpio de Tajo; ídem; unitaria número 2; 4.405.

Durango; ídem; unitaria "Yurreta"; 8.350 habitantes.
 Erandio; ídem; unitaria "A x p e"; 10.977 habitantes.
 Erandio; ídem; unitaria "A x p e"; 10.977 habitantes.
 Sestao; ídem; Sección graduada; 17.755 habitantes.
 Sestao; ídem; Sección graduada; 17.755 habitantes.
 Sestao; ídem; Sección graduada; 17.755 habitantes.
 Baracaldo; ídem; unitaria párvulos "Burceña"; 34.009.
 Baracaldo; ídem; unitaria párvulos "Burceña"; 34.009.
 Baracaldo; ídem; Sección graduada párvulos "Lasasarre"; 34.009.
 Baracaldo; ídem; Sección graduada párvulos "Lasasarre"; 34.009.
 Baracaldo; ídem; Sección graduada párvulos "Lasasarre"; 34.009.
 Baracaldo; ídem; unitaria párvulos "Luchana"; 34.009.
 Baracaldo; ídem; unitaria párvulos "Luchana"; 34.009.
 Baracaldo; ídem; Sección graduada párvulos "Rájeta"; 34.009.
 Baracaldo; ídem; Sección graduada párvulos "Rájeta"; 34.009.
 Baracaldo; ídem; Sección graduada "Rájeta"; 34.009.
 Baracaldo; ídem; unitaria párvulos "Retuerto"; 34.009.
 Baracaldo; ídem; unitaria párvulos "Retuerto"; 34.009.
 Baracaldo; ídem; Sección graduada "Vilallonga"; 34.009.
 Baracaldo; ídem; Sección graduada "Vilallonga"; 34.009.
 Baracaldo; ídem; Sección graduada "Vilallonga"; 34.009.
 Baracaldo; ídem; Sección graduada párvulos "Vilallonga"; 34.009.
 Baracaldo; ídem; Sección graduada párvulos "Vilallonga"; 34.009.
 Baracaldo; ídem; Sección graduada párvulos "Vilallonga"; 34.009.
 Baracaldo; ídem; Sección graduada "Vitoricha"; 34.009.
 Baracaldo; ídem; Sección graduada "Vitoricha"; 34.009.
 Baracaldo; ídem; Sección graduada "Vitoricha"; 34.009.
 Baracaldo; ídem; Sección graduada "Vitoricha"; 34.009.
 Baracaldo; ídem; unitaria "Zaramillo"; 34.009.
 Baracaldo; ídem; unitaria párvulos "Zaramillo"; 34.009.
 Bilbao; ídem; Sección graduada párvulos "Berástegui"; 156.920.
 Bilbao; ídem; unitaria párvulos "Bolecta"; 156.920.
 Bilbao; ídem; Sección graduada "Cervantes"; 156.920.
 Bilbao; ídem; Sección graduada "Cervantes"; 156.920.
 Bilbao; ídem; unitaria "Cortes"; 156.920 habitantes.
 Bilbao; ídem; unitaria "Cortes"; 156.920 habitantes.
 Bilbao; ídem; unitaria párvulos "Cortes"; 156.920.
 Bilbao; ídem; unitaria párvulos "Cortes"; 156.920.
 Bilbao; ídem; Sección graduada párvulos "García Rivero"; 156.920.
 Bilbao; ídem; unitaria "Ibaizabal"; 156.920 habitantes.
 Bilbao; ídem; unitaria párvulos "Ibaizabal"; 156.920.

Bilbao; ídem; unitaria párvulos "Ibaizabal"; 156.920.
 Bilbao; ídem; Sección práctica de la Normal; 156.920.
 Bilbao; ídem; Sección práctica de la Normal; 156.920.
 Bilbao; ídem; Sección práctica de la Normal; 156.920.
 Bilbao; ídem; Sección práctica de la Normal; 156.920.
 Bilbao; ídem; Sección práctica de la Normal; 156.920.
 Bilbao; ídem; Sección párvulos, P. de la ídem; 156.920.
 Bilbao; ídem; Sección párvulos, P. de la ídem; 156.920.
 Bilbao; ídem; Sección párvulos, P. de la ídem; 156.920.
 Bilbao; ídem; Sección graduada "Iturrubide"; 156.920.
 Bilbao; ídem; unitaria párvulos, plaza de la República; 156.920.
 Bilbao; ídem; unitaria párvulos, plaza de la República; 156.920.
 Bilbao; ídem; unitaria párvulos, Ribera de Deusto; 156.920.
 Bilbao; ídem; párvulos "San Pedro de Deusto"; 156.920.
 Bilbao; ídem; párvulos "San Pedro de Deusto"; 156.920.
 Bilbao; ídem; Sección graduada Solocoeche; 156.920.
 Bilbao; ídem; Sección graduada párvulos Solocoeche; 156.920.
 Bilbao; ídem; Sección graduada párvulos Solocoeche; 156.920.
 Bilbao; ídem; Sección graduada párvulos Solocoeche; 156.920.
 Bilbao; ídem; Sección graduada Tívoli; 156.920.
 Bilbao; ídem; Sección graduada Torre Urizar; 156.920.
 Bilbao; ídem; Sección graduada "Uribarri"; 156.920.
 Bilbao; ídem; Sección graduada párvulos "Uribarri"; 156.920.
 Bilbao; ídem; Sección graduada párvulos "Uribarri"; 156.920.
 Bilbao; ídem; unitaria "Zorroza"; 156.920 habitantes.
 Bilbao; ídem; unitaria párvulos "Zorroza"; 156.920.
 Bilbao; ídem; unitaria párvulos "Zorroza"; 156.920.
 Bilbao; ídem; unitaria "Zurbarán"; 156.920 habitantes.
 Bilbao; ídem; unitaria párvulos "Zurbarán"; 156.920.

ZAMORA

Localidad, Mogatar; Ayuntamiento, ídem; Escuela, mixta; censo, 204 habitantes.
 Santiago de la Requejada; Santiago; mixta; 242.
 Santa Marta de Tera; Camarzana; unitaria; 409.
 Gallegos del Pan; Gallegos; unitaria; 413.
 Oileros de Tera; Calzadilla; mixta; 413 habitantes.
 Villanueva de las Peras; Villanueva; unitaria; 498.
 San Ciprián; ídem; unitaria; 511.
 Brime de Sog; ídem; unitaria; 520.
 Figueruela de Arriba; Figueruela; unitaria; 572.
 Frieria de Valverde; Frieria; unitaria; 588.
 Villaferrueña; Villaferrueña; unitaria; 580.
 Pino del Oro; Pino; mixta; 634.
 Moralina de Sayago; Moralina; unitaria; 661.

Matilla de Arzón; Matilla; unitaria; 670 habitantes.
 Aspariegos; ídem; unitaria; 820.
 Tagarabuena; ídem; párvulos; 963.
 Penausende; ídem; unitaria; 1.975.
 San Pedro Ceque; ídem; unitaria número 2; 1.292.
 Tábara; ídem; unitaria número 2; 1.277 habitantes.
 Manganeses de la Polvorosa; ídem; unitaria; 1.295.
 Manganeses de la Polvorosa; ídem; párvulos; 1.295.
 Villabuena del Puente; ídem; unitaria número 2; 1.405.
 Carbajales de Alba; ídem; unitaria; 1.417 habitantes.
 Ventoso; ídem; unitaria número 1; 1.544 habitantes.
 Villafafía; ídem; unitaria número 2; 1.693 habitantes.
 Fuentelepeña; ídem; unitaria; 2.022.
 Fermoselle; ídem; Sección graduada; 4.011 habitantes.

ZARAGOZA

Localidad, La Liana; Ayuntamiento, Ejea de los Caballeros; Escuela, mixta; Junez; Luna; mixta; censo, 58 habitantes.
 Lacasta; Luna; mixta; 68.
 Venta del Olivar (Miralbueno); Zaragoza; unitaria; 80.
 Lugarico de Cerdán (Movera); Zaragoza; mixta; 85.
 Lianes; Monterde; mixta; 85.
 Santa Fe; Zaragoza; mixta; 128.
 Sierra Estronaa; Santa Eulalia de Gállego; mixta; 162.
 Cascajo (San Juan Mozarrifar); Zaragoza; unitaria; 280.
 Oseja; ídem; unitaria; 310.
 Berdejo; ídem; unitaria; 329.
 Agón; ídem; unitaria; 340.
 Cerveruela; ídem; unitaria; 363.
 Badules; ídem; unitaria; 369.
 Torrehermosa; ídem; unitaria; 411.
 Orera; ídem; unitaria; 442.
 El Buste; ídem; unitaria; 466.
 Embid de la Ribera; ídem; unitaria; 566 habitantes.
 Lagata; ídem; unitaria; 623.
 Sisamón; ídem; párvulos; 663.
 Torraña de los Frailes; ídem; unitaria; 678.
 María del Huerva; ídem; unitaria número 2; 761.
 Bulbante; ídem; unitaria; 820.
 Bjuasca; ídem; párvulos; 879.
 Tobed; ídem; párvulos; 942.
 Cervera de la Cañada; ídem; unitaria; 982.
 Ambet; ídem; párvulos; 995.
 Coós; ídem; unitaria; 995.
 Belmonte de Calatayud; ídem; párvulos; 1.002.
 Castiliscar; ídem; unitaria número 2; 1.026.
 Farasdues; ídem; párvulos; 1.042.
 Farasdues; ídem; unitaria número 2; 1.042.
 Eria; ídem; unitaria número 2; 1.067.
 Pradilla de Ebro; ídem; unitaria número 2; 1.070.
 Calceña; ídem; unitaria número 2; 1.087.
 Juslibol; Zaragoza; unitaria número 2; 1.093.
 Boquiñeni; ídem; unitaria número 2; 1.136.
 Paracuellos de Jiloca; ídem; unitaria; 1.172.

Villalengua; ídem; unitaria número 1; 1.206.
 Mediana de Aragón; ídem; unitaria número 2; 1.252.
 Peñador, "Florencio Jardiel"; Zaragoza; mixta; 1.268.
 Jarque; ídem; unitaria número 2; 1.331.
 Alfararín; ídem; unitaria número 2; 1.335.
 San Juan de Mozarrifar; Zaragoza; unitaria número 2; 1.403.
 Rayón; ídem; unitaria número 2; 1.476.
 Ibdes; ídem; párvulos; 1.769.
 Luesia; ídem; unitaria número 2; 1.790.
 Sabinán; ídem; párvulos; 1.799.
 Torrijo de la Cañada; ídem; párvulos; 1.833.
 Luceni; ídem; párvulos; 1.902.
 Montañana; Zaragoza; unitaria número 2; 1.966.
 Luciénena; ídem; unitaria número 2; 2.152.
 Villarroya de la Sierra; ídem; unitaria número 3; 2.193.
 Magallón; ídem; Sección graduada; 2.217.
 Cetina; ídem; párvulos; 2.517.
 Luna; ídem; párvulos; 2.611.
 Pedrola; ídem; unitaria número 2; 2.668.
 Sadaba; ídem; Sección graduada; 2.748.
 Ariza; ídem; Sección graduada; 2.907.
 Sástago; ídem; Sección graduada; 3.047.
 Sástago; ídem; Sección graduada; 3.047.
 Cariñena; ídem; Sección graduada; 3.070.
 Ateca; ídem; Sección graduada 3.232.
 Ateca; ídem; Sección graduada 3.232.
 Ateca; ídem; Sección graduada 3.232.
 Ateca; ídem; Sección graduada 3.232.
 Mequinenza; ídem; Sección graduada; 3.296.
 Daroca; ídem; unitaria número 3; 3.857.
 Zuera; ídem; Sección graduada; 3.860.
 Epila; ídem; unitaria número 4; 5.799.
 Tauste; ídem; Sección graduada; 6.488.
 Tauste; ídem; Sección graduada; 6.488.
 Tauste; ídem; Sección graduada; 6.488.
 Ejea de los Caballeros; ídem; Sección graduada; 7.624.
 Ejea de los Caballeros; ídem; Sección graduada; 7.624.
 Ejea de los Caballeros; ídem; Sección graduada; 7.624.
 Ejea de los Caballeros; ídem; Sección graduada; 7.624.
 Tarazona; ídem; unitaria número 6; 9.510 habitantes.
 Tarazona; ídem; párvulos número 3; 9.510 habitantes.
 Caspe; ídem; párvulos número 1; 9.992 habitantes.
 Caspe; ídem; párvulos número 2; 9.992 habitantes.
 Calatayud; ídem; Sección graduada número 1; 15.167.
 Zaragoza; ídem; Sección graduada "Joaquín Costa"; 162.121.

Zaragoza; ídem; Sección graduada "Joaquín Costa"; 162.121.
 Zaragoza; ídem; Sección graduada "Joaquín Costa"; 162.121.
 Zaragoza; ídem; Sección graduada "Joaquín Costa"; 162.121.
 Zaragoza; ídem; Sección graduada "Joaquín Costa"; 162.121.
 Zaragoza; ídem; Sección graduada "Joaquín Costa"; 162.121.
 Zaragoza; ídem; Sección graduada "Joaquín Costa"; 162.121.
 Zaragoza; ídem; Sección graduada "Joaquín Costa"; 162.121.
 Zaragoza; ídem; Sección graduada "Joaquín Costa"; 162.121.
 Zaragoza; ídem; Sección graduada "Joaquín Costa"; 162.121.
 Zaragoza; ídem; Sección graduada "Joaquín Costa"; 162.121.
 Zaragoza; ídem; párvulos "Joaquín Costa"; 162.121.
 Zaragoza; ídem; párvulos "Joaquín Costa"; 162.121.
 Zaragoza; ídem; párvulos "Joaquín Costa"; 162.121.
 Zaragoza; ídem; unitaria "Díaz Arca"; 162.121.
 Zaragoza; ídem; unitaria "P. Borobio"; 162.121.
 Zaragoza; ídem; unitaria "Mariano Cavia"; 162.121.
 Zaragoza; ídem; unitaria "Joaquín Dicenta"; 162.121.
 Zaragoza; ídem; unitaria "Casas Baratas"; 162.121.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Distribución general entre las Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, de la cantidad de 4.488.540 pesetas para obras y servicios por administración de conservación de carreteras del Estado, del crédito total de 7.112.500 fijado y autorizado en el capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto vigente para este Ministerio para el primer trimestre de 1934 por el decreto de fecha 4 de Enero de 1934 (GACETA del 6), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 31 de Diciembre de 1933 (GACETA del 4 de Enero de 1934) que prorroga hasta 31 de Marzo de 1934 los Presupuestos generales del Estado para 1933, aprobados por la de 28 de Diciembre de 1932 (GACETA del 29).

Vista la Ley de fecha 31 de Diciembre de 1933 (GACETA del 4 de Enero de 1934), prorrogando para el primer trimestre de 1934 los Presupuestos generales del Estado que para 1933 aprobó la Ley de 28 de Diciembre de 1932 (GACETA del 29):

Visto el Decreto de fecha 4 de Enero actual (GACETA del 6), por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley de 31 de Diciembre próximo pasado, se autorizan para el primer trimestre de 1934 como propios e inherentes al Presupuesto de gastos para el mismo año, créditos especificados en el estado letra A a él adjunto:

Resultando que, según la citada Ley de 28 de Diciembre de 1932, el concepto 1.º, "Obras por administración" del artículo 1.º, "Conservación y reparación de carreteras"; del capítulo 7.º, "Carreteras y caminos vecina-

les", del Presupuesto referente a este Ministerio, subsistentes para el primer trimestre de 1934, está redactado así: "Jornales, materiales, medios de transporte y auxiliares, incluso adquisición de canteras, árboles, maquinaria y automóviles, cualquiera que sea la forma en que se efectúe su adquisición y su reparación, para conservar, reparar, vigilar e inspeccionar las carreteras; construcción y reparación de almacenes para herramientas y de cocheras para cilindros y compresores y del material de reparación, incluso adquisición de edificios para talleres, almacenes o cocheras y de terrenos para dichas construcciones; reparación de casillas para peones camineros; sustitución de badenes y demás gastos por administración que exija la ejecución de estos servicios, dietas e indemnizaciones por locomoción del personal facultativo y pagadores de obras públicas y seguros sociales."

Resultando que según el mentado Decreto de 4 de Enero corriente (GACETA del 6) el crédito total fijado para el primer trimestre de 1934, en el capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 1.º, es de 7.112.500 pesetas:

Resultando que por Decreto de 7 de Marzo de 1933 (GACETA del 10) se aumentó en una peseta diaria, a partir de 1.º de igual mes, los haberes del personal del Cuerpo de Capataces y Camineros, y la suma de 2.079.882 pesetas que importa ese aumento para los diez últimos meses de 1933 se imputó al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 1.º, citados, y según la prórroga de los Presupuestos para este trimestre de 1934 se ha de abonar el aumento a él correspondiente, importante 623.960 pesetas, del mismo concepto del artículo 1.º del capítulo 7.º:

Resultando que en el anterior ejercicio económico de 1933 se segregó del capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 8 millones de pesetas para atender durante él a la ejecución por administración de obras urgentes de conservación y reparación de carreteras por causa de desperfectos, por temporales, por deterioro rápido e imprevisto del firme, por gran aumento de tráfico y clase del mismo, etc., y que por las mismas causas deben segregarse para igual clase de obras 2 millones de pesetas para el primer trimestre de 1934:

Resultando que en total ha de segregarse del crédito total de 7.112.500 pesetas, según lo manifestado en los dos Resultandos inmediatos precedentes, la cantidad de 2.623.960 pesetas y, por tanto, queda únicamente para el primer trimestre de 1934 la cantidad de pesetas 4.488.540 del capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 1.º, para distribuir entre todas las Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya, por no tener a su cargo conservación de ninguna carretera del Estado, y las de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, por ir asignados los créditos correspondientes a sus Juntas administrativas en el capítulo 18, artículo único, conceptos 2.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente para este Ministerio durante el repetido primer trimestre de 1934, y su distribución se ha de hacer proporcionalmente al número de kilómetros de carreteras del Estado actualmente en conservación a cargo de cada una de las Jefaturas de Obras pú-

blicas correspondientes, suministrados por ellas en virtud de telegrama circular de fecha 5 de Diciembre de 1933 y a los coadjutores empleados en distribución análoga hecha en el año 1933, asignándose de dicha cantidad 250 pesetas a la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra, para el puente internacional de Behobia; haciéndose la adjunta a propuesta de la Dirección general de Caminos, debiendo ser publicada íntegramente en la GACETA DE MADRID y ser aprobada por Orden ministerial:

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de Septiembre de 1933 (GACETA del 11), los créditos totales correspondientes a las Jefaturas de Obras públicas, según la distribución hecha entre ellas, conforme a lo dicho en el último Resultado, de la cantidad de 4.488.540 pesetas, se ha de segregar para cada una lo correspondiente a la remuneración complementaria al personal facultativo, obteniéndose de ese modo las cantidades a librar a justificar a las repetidas Jefaturas de Obras públicas y que van consignadas en la última columna del estado adjunto, halladas por diferencia entre las que figuran en las antepenúltima y penúltima y que son, respectivamente, los créditos totales correspondientes a cada Jefatura de Obras públicas, según la repetida dis-

tribución, y las relativas a la remuneración complementaria al personal facultativo.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta hecha por la Dirección general de Caminos, ha dispuesto:

1.º Aprobar la adjunta distribución general entre todas las Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, de la cantidad total de pesetas 4.488.540, con cargo al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto vigente para este Ministerio para el primer trimestre del corriente año 1934.

2.º Aprobar también la distribución entre las mismas Jefaturas de Obras públicas de la cantidad total de 134.656 pesetas referente a remuneración complementaria al personal facultativo, según la Orden ministerial de 7 de Septiembre de 1933 (GACETA del 11), a segregar de la anterior de 4.488.540 pesetas.

3.ª Aprobar la distribución entre las repetidas Jefaturas de Obras públicas de la cantidad total de 4.353.884 pesetas, diferencia entre las dos aprobadas por los apartados precedentes.

4.º La cantidad total de 134.656 pesetas referente a la remuneración completa al personal facultativo, se librará en firme a la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

5.º Las cantidades asignadas en la última columna del estado adjunto para todo lo transcrito en el primer Resultado como texto literal del concepto 1.º, artículo 1.º del capítulo 7.º del presupuesto vigente para este Ministerio para el primer trimestre de 1934, se librarán a justificar a las Jefaturas de Obras públicas en cuanto se publique este Orden ministerial en la GACETA DE MADRID, puesto que se trata de servicios y pagos de jornales que no admiten dilación.

6.º Que las Jefaturas de Obras públicas, al hacer la distribución entre los expresados servicios a su cargo, de la cantidad a cada una asignada, se atengan a las disposiciones vigentes sobre el particular.

7.º Que se publiquen íntegramente en la GACETA DE MADRID esta Orden ministerial y el estado de distribución a ella anejo.

Lo que de Orden del Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 24 de Enero de 1934.—El Director general, Alvarez.

Señores Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias, excepto los de Alava y Vizcaya, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife,

DISTRIBUCION general entre las Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, de la cantidad de 4.488.540 pesetas para obras y servicios por administración de conservación de carreteras del Estado, del crédito total de 7.112.500 pesetas fijado y autorizado en el capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente para este Ministerio para el primer trimestre de 1934 por el Decreto de fecha 4 de Enero de 1934 (GACETA del 6), en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 31 de Diciembre próximo pasado, que prorroga hasta 31 de Marzo del año actual los Presupuestos generales del Estado para 1933, aprobados por la de 28 de Diciembre de 1932.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS	Kilómetros de carreteras actualmente en conservación, a cargo de las Jefaturas de Obras públicas.	Coeficientes.	Productos de kilómetros por coeficientes.	Crédito total correspondiente a cada Jefatura de Obras públicas.	Remuneración complementaria al personal facultativo.	Cantidades a abonar a justificar a las Jefaturas de Obras públicas.
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete	1.592	0,6	955,20	126.162	3.785	122.377
Alicante	1.156	0,6	693,60	91.610	2.748	88.862
Almería	673	0,5	336,50	44.445	1.333	43.112
Avila	1.030	0,5	515,00	68.021	2.041	65.980
Badajoz	1.531	0,5	765,50	101.106	3.033	98.073
Barcelona	1.021	1,0	1.021,00	134.853	4.046	130.807
Burgos	1.948	0,5	974,00	128.645	3.859	124.786
Cáceres	1.352	0,5	676,00	89.285	2.679	86.606
Cádiz	728	0,6	436,80	57.692	1.731	55.961
Castellón	905	0,6	543,00	71.719	2.152	69.567
Ciudad Real	1.619	0,5	809,50	106.918	3.207	103.711
Córdoba	1.724	0,5	862,00	113.852	3.416	110.436
Coruña (La)	1.295	0,6	777,00	102.625	3.079	99.546
Cuenca	1.773	0,6	1.063,80	140.505	4.215	136.290
Gerona	1.269	0,8	1.015,20	134.086	4.023	130.063
Granada	1.084	0,6	650,40	85.904	2.577	83.327
Guadalajara	1.751	0,5	875,50	115.635	3.469	112.166
Guipúzcoa y Navarra	Puente internacional.	»	»	250	7	243
Huelva	715	0,6	429,00	56.662	1.700	54.962
Huesca	2.085	0,5	1.042,50	137.692	4.131	133.561
Jaén	1.146	0,6	687,60	90.817	2.724	88.093
León	1.627	0,6	976,20	128.935	3.863	125.067
Lérida	1.301	0,8	1.040,80	137.468	4.124	133.344
Logroño	977	0,5	488,50	64.520	1.936	62.584
Lugo	1.277	0,5	638,50	84.332	2.530	81.802
Madrid	1.014	1,0	1.014,00	133.928	4.018	129.910
Málaga	1.016	0,5	508,00	67.096	2.013	65.083
Murcia	1.286	0,5	643,00	84.927	2.548	82.379
Orense	826	0,5	413,00	54.549	1.636	52.913
Oviedo	1.900	0,8	1.520,00	200.760	6.023	194.737
Palencia	1.699	0,5	849,50	112.201	3.366	108.835
Pontevedra	1.204	0,5	602,00	79.511	2.385	77.126
Salamanca	1.352	0,5	676,00	89.285	2.678	86.607
Santander	1.192	0,5	596,00	78.719	2.362	76.357
Segovia	859	0,6	515,40	68.073	2.042	66.031
Sevilla	1.517	0,7	1.061,90	140.255	4.208	136.047
Soria	1.065	0,5	532,50	70.332	2.110	68.222
Tarragona	1.125	0,7	787,50	104.012	3.120	100.892
Teruel	1.851	0,5	925,50	122.239	3.667	118.572
Toledo	2.119	0,5	1.059,50	139.938	4.198	135.740
Valencia	971	0,8	776,80	102.599	3.078	99.521
Valladolid	1.210	0,5	605,00	79.908	2.397	77.511
Zamora	1.199	0,5	599,50	79.181	2.375	76.806
Zaragoza	1.847	0,7	1.292,90	170.765	5.123	165.642
Baleares	1.218	0,6	730,80	96.523	2.396	93.627
TOTALES.....	58.049	»	33.981,90	4.488.540	134.656	4.353.884

Madrid, 24 de Enero de 1934.—Aprobado.—P. D., M. Becerra.

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

CONCESIONES

Visto el expediente instruido a instancia de D. Pedro del Castillo del Río, en solicitud de autorización para ocupar una pequeña parcela de terreno adquirida de la concesión otorgada a D. Leopoldo Cortines, en la ría del Astillero (Santander), con destino a la edificación:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Enero

de 1928, para la aplicación de la ley de Puertos de la misma fecha:

Resultando que durante el plazo de información pública fué presentada una reclamación contra lo solicitado, formulada por D. Andrés Vega Gorostegui, que oportunamente contestó el interesado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Dirección facultativa del puerto de Santander, la Jefatura del digno cargo de V. S. y el Ministerio de Marina:

Resultando que esa Jefatura al acoger en su informe la reclamación justifica la improcedencia de la misma,

por cuanto el aprovechamiento de que se trata tiene la misma finalidad que la primitiva concesión, de la que formó parte la parcela solicitada.

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a D. Pedro del Castillo del Río para ocupar una parcela de terreno en término de Astillero, procedente de la marisma que se concedió a D. Leopoldo Cortines en 22 de Mayo de 1910, habiendo de destinarse a la edificación. Dicha parcela se

determinará con las dimensiones decididas del plano unido al expediente autorizado en 4 de Agosto de 1932 por la Jefatura de su cargo y por la de Puertos.

2.ª El terreno será delimitado por esa Jefatura con el concurso de la Dirección de las Obras del puerto de Santander, y de dicha operación se extenderá acta que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª El solar, constituido por la parcela de referencia, deberá quedar edificado en un plazo máximo de cinco años, contados a partir de la fecha de la presente disposición.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura, a fin de que, por la misma y con asistencia de la Dirección de las Obras del puerto, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

5.ª Dentro del plazo reglamentario de un mes, el concesionario depositará como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 3.000 pesetas, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento a que antes se hace referencia, debiendo cumplirse, tanto al consignarse como al retirarla, lo preceptuado en el Reglamento del Impuesto de Derechos reales.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura del digno cargo de V. S. y de la Dirección de las Obras del puerto de esa capital.

7.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

8.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con arreglo a la vigente ley de Puertos.

10. Deberá remitirse una copia del proyecto a la correspondiente Comandancia de Ingenieros, reservándose el ramo de Guerra el derecho a utilizar libremente las obras, y aun a destruirlas total o parcialmente, cuando así lo exijan los intereses de la defensa a juicio de la Autoridad militar competente.

La ocupación o utilización del terreno, y aun la destrucción de las obras en caso de necesidad, será sólo en el de intervención de la Autoridad militar en su especial función por operación de guerra, ante necesidad apremiante y justificada, o cuando por las mismas causas así lo disponga el Gobierno, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 14 de Diciembre de 1916, que establece un régimen especial en la zona militar de Costas y Fronteras.

11. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

12. Esta concesión será reintegrada, con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión; y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 22 de Enero de 1934.—El Director general, Helguera. Señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas de la provincia de Santander.

Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por D. Francisco Veiguela F. Castañeira, en solicitud de autorización para construir un muelle embarcadero en la margen derecha del río Suarón, afluente de la ría del Eo, en Vegadeo:

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente y que el proyecto, una vez corregidas algunas omisiones de detalle, ha quedado bien redactado:

Resultando que durante la información pública no se han presentado reclamaciones, y asimismo que han informado favorablemente la concesión todas las entidades que reglamentariamente deben intervenir en el expediente:

Considerando que la petición favorece los intereses generales y los particulares del puerto de Vegadeo, en el cual, por no existir ningún embarcadero construido por el Estado, la concesión de embarcaderos particulares es el único modo de fomentar el desarrollo del comercio y de proporcionar trabajo a los obreros:

Considerando que por estar establecido, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, el cobro del arbitrio denominado "Derechos de puerto", tanto en el muelle de Mirasol del puerto de Vegadeo como en los próximos de Ribadeo, Figueras y Castropol, debe obligarse esta concesión al pago del mismo arbitrio:

Considerando que también y no sólo por cumplimentar lo dispuesto en el Decreto de 6 de Marzo de 1933, sino porque las obras que se han de construir han de resultar beneficiadas por las luces de enfilación situadas en la entrada de la ría de Vegadeo, sino por las que sucesivamente se vayan estableciendo para mejora de los servicios de los distintos puertos de dicha ría, debe fijarse un canon anual, y asimismo que parece bien determinado el de un peseta por metro lineal de embarcadero, que propone esa Jefatura:

Vistos los informes de la Dirección del grupo de puertos de Lugo y de la Jefatura del digno cargo de V. S., y de conformidad con ellos,

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con las siguientes prescripciones:

1.ª Se concede a D. Francisco Veiguela F. Castañeira autorización para construir un embarcadero en la margen derecha del río Suarón, en su

confluencia con la ría del Eo, en el lugar de Boca de Olga, próximo al kilómetro 159 de la carretera de Villalba a Oviedo, en el término municipal de Vegadeo, debiendo ejecutarse las obras según el proyecto suscrito en 30 de Junio de 1932 por el Ingeniero D. Torcuato Hevia, en cuanto no se oponga a las condiciones de esta concesión.

2.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de su cargo y de la del Grupo mixto de puertos de Lugo, que procederán al replanteo de aquellas conjuntamente, levantando acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de tres meses y terminar en el de seis meses, contados ambos plazos desde la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de esa Jefatura y del Ingeniero Director del Grupo mixto de puertos de Lugo, a fin de que por los mismos se proceda al oportuno reconocimiento, extendiéndose del resultado de esta operación acta, que será sometida a la aprobación competente.

5.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

6.ª Tendrá la obligación el concesionario de conservar las obras en buen estado y no podrá destinarlas a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no permitiéndose el uso público sin la previa autorización y aprobación de las tarifas para la explotación.

7.ª El concesionario deberá abonar por las mercancías que se carguen y descarguen en el muelle los "Derechos de puerto" que están vigentes para el puerto de Ribadeo, y además un canon anual de una peseta por metro lineal de muelle, que deberá hacer efectivo al principio de cada año.

8.ª En el plazo reglamentario de un mes, contado a partir de la fecha de esta concesión, el concesionario consignará en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales la cantidad necesaria para elevar el 5 por 100 del presupuesto de las obras, la fianza depositada en principio, fianzas ambas que serán devueltas una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

9.ª Esta concesión se otorga a precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

10. Asimismo queda el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de la Zona militar de Costas y Fronteras de 14 de Diciembre de 1916 y a poner las obras a disposición de la Autoridad militar competente para su utilización o demolición, si así lo exigen los intereses de la defensa nacional, sin derecho a indemnización ni a reclamación de ningún género.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 20 de Enero de 1934.—El Director general, Helguera. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Miguel Moncho Ivars, en solicitud de autorización para ocupar terreno en la zona marítimo terrestre de la playa de Javea (Alicante), destinados a reedificar y ampliar una casa en el barrio de Triana.

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Enero de 1928, para la aplicación de la ley de Puertos de la misma fecha:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión, el Ayuntamiento de Javea, la Comandancia de Marina de Valencia, la Dirección facultativa del puerto de Denia, la Jefatura del mismo cargo de V. S. y el Ministerio de Marina:

Resultando de lo informado por la Dirección de las obras del puerto de Denia que la reconstrucción y ampliación se han efectuado:

Considerando que en realidad se trata de una legalización de lo hecho y que las obras correspondientes no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que con arreglo a las indicaciones de la Orden ministerial de 6 de Marzo último, procede la imposición de un canon por el aprovechamiento particular del dominio público.

El Ministerio de Obras públicas de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien legalizar dichas obras con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª La Jefatura de su cargo, con asistencia de la Dirección de las Obras del puerto de Denia, procederán al reconocimiento de las construcciones y del resultado de esta operación se extenderá acta que será sometida a la aprobación competente.

2.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de esa Jefatura y de la Dirección de las Obras del puerto de Denia.

3.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en constante buen estado, y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

4.ª La Jefatura referida, con la mencionada Dirección del puerto de Denia, propondrán y someterán a la aprobación superior el canon que proceda imponer a la concesión.

5.ª Esta se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con los efectos del artículo 37 de la ley de Puertos de 19 de Enero de 1928.

6.ª Los gastos que ocasionen la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

7.ª Deberá remitir el concesionario una copia del proyecto a la Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Ingenieros, reservándose el Ramo de Guerra el derecho a utilizar libremente las

obras y aun a destruirlas total o parcialmente cuando así lo exijan los intereses de la defensa, a juicio de la Autoridad militar competente.

La ocupación o utilización del terreno y aun la destrucción de las obras en caso de necesidad será sólo en el de intervención de la Autoridad militar en su especial función por operación de guerra, ante necesidad apremiante y justificada, o cuando por las mismas causas así lo disponga el Gobierno, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 14 de Diciembre de 1916, que establece un régimen especial en la zona militar de costas y fronteras.

8.ª El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a las demás de carácter social.

9.ª Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre.

10.ª La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 23 de Enero de 1934.—El Director general, Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante.

Examinado el expediente promovido con motivo de la petición de D. Julio Pastor solicitando autorización para ocupar terrenos en la playa de Oliva (Valencia), con objeto de construir cinco casas para habitación:

Resultando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, habiéndose presentado en el periodo de información pública una reclamación de D. Vicente Orquín sobre propiedad de parte del terreno solicitado, y otra del Ayuntamiento de Oliva, en la que se manifiesta que en dicho terreno hay proyectadas dos calles que han de respetarse por formar parte del plan de urbanización de la barriada marítima:

Resultando que la Comandancia de Marina ha informado favorablemente:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas realizó la confrontación del proyecto, deslindando los terrenos y segregando de ellos las fajas que han de ocupar las calles proyectadas por el Ayuntamiento y la parcela que pertenece a D. Vicente Orquín, conformándose en el acto de la confrontación, tanto el petionario como los reclamantes, con el resultado de ella:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente la petición, pero limitándola al terreno que queda libre después de las segregaciones hechas como consecuencia de las reclamaciones presentadas:

Considerando que una vez atendidas las reclamaciones y conforme el petionario con el resultado de la confrontación, no puede haber inconveniente en acceder a la petición formulada con las limitaciones expresadas,

El Ministerio de Obras públicas, de

acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien conceder la petición formulada, excepto las parcelas reservadas a las calles y a D. Vicente Orquín, en las condiciones y con las prescripciones que figuran en el informe de la Jefatura de Obras públicas de Valencia, que son las siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Julio Pastor Martorell y a cuatro más para ocupar, con carácter permanente, en la playa de Oliva, terrenos que en planta constituyen un rectángulo, cuyo lado paralelo al mar tiene 23 metros por 30 de profundidad, y un trapecio, cuyos lados paralelos tienen 30 y 24 metros y un lado normal a éstos y paralelo al mar de 26 metros, estando adosados uno al otro y con los dos lados paralelos al mar en prolongación. El lado más al Sur de la figura que resulta queda a 13 metros de la línea de fachada Norte de la casa de D. Enrique Jordá.

2.ª En la superficie ocupada se construirán cinco casas, quedando delante de ellas una terraza de 10 metros de ancho.

La línea de fachada será prolongación de la de las casas del Sr. Llorca, y su rasante, la de las mismas, debiendo quedar delante de las terrazas y al nivel de la playa una acera corrida de dos metros de anchura, para facilitar el paso, vigilancia y demás servicios de la playa.

3.ª Antes de dar principio a las obras, presentará el concesionario a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia proyecto detallado de las casas a construir.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente concesión, y quedarán terminadas en el de quince meses, contados a partir de la misma fecha.

5.ª La zona a ocupar y las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de Valencia, y dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

6.ª Los trabajos se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma, y con asistencia de un representante del concesionario, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado del mismo se extenderá acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Antes de dar principio a las obras, el petionario depositará en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales, el 5 por 100 del importe de las obras a construir en los terrenos que se conceden, siendo devuelta esta cantidad cuando se apruebe el acta de reconocimiento de las obras concedidas.

9.ª Estas quedarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, debiendo conservarse siempre en buen estado, y no podrán destinarse a un fin distinto del que en la presente disposición se determina.

10. Si transcurrido el plazo para

El comienzo de las obras no se hubiesen empezado, ni solicitado prórroga por el concesionario, se anulará la concesión en la forma que previene el párrafo 7.º del artículo 55 de la ley de Puertos de 19 de Enero de 1928.

11. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

12. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de Puertos.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional y retiro obrero, así como también a lo que le fuere aplicable el Reglamento de costas y fronteras.

14. Esta concesión será previamente reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

15. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, y en especial la de no dar comienzo a las obras en el plazo señalado, será causa de caducidad de la concesión.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, Madrid, 11 de Enero de 1934. El Director general, Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia.

Vistos los expedientes promovidos, uno, por D. Antonio Andreu Servera y D. Juan Lladó Martorell, y otro, por doña Francisca Ordinas de Almendra Font, que solicitan autorización para construir varias casetas-varaderos en la zona marítimoterrestre de Porto Colón (Baleares), en el paraje denominado "Basa Nova".

Visto lo informado por la Asesoría jurídica:

Resultando que ambos expedientes se han tramitado reglamentariamente y en competencia por referirse a la ocupación de los mismos terrenos:

Resultando que con motivo de haber aportado doña Francisca Ordinas determinados documentos con el fin de acreditar derechos de propiedad sobre los terrenos objeto de la petición fue instruido un expediente complementario, del cual resulta no estar suficientemente acreditada la propiedad particular del todo o parte de los terrenos afectados por las obras de que se trata, que están dentro de la zona marítimoterrestre y no invaden propiedad alguna:

Considerando que no hay diferencias fundamentales entre los dos proyectos en competencia que permitan apreciar ventajas del uno sobre el otro, en beneficio del interés público y, por tanto, ha de estarse a lo preceptuado en el artículo 50 de la ley de Puertos, dando preferencia a la prioridad en la solicitud, que en este caso corresponde a los Sres. Andreu y Lladó,

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a D. Antonio Andreu Servera y a D. Juan Lladó Martorell para construir en la zona marítimoterrestre y en el mar, de Porto Colón y punto de costa denominado "La Base Nova", 51 casetas-varaderos para embarcaciones menores y útiles y enseres de pesca, con sujeción al proyecto presentado y suscrito por el Arquitecto D. Carlos Garau, en 6 de Marzo de 1931, modificado con arreglo a los planos presentados en 27 de Abril de 1932 y a las modificaciones convenientes para que no se invadan con la alcantarilla de desagües ni con las casetas-varaderos más terrenos que los de la zona marítimoterrestre, definida por el acta y plano de deslinde levantados en 6 de Octubre de 1931.

2.º Las obras serán replanteadas por la Jefatura del digno cargo de V. S. y la Dirección facultativa de las obras del puerto de Palma y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.º Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de dos años a partir de la fecha de la concesión.

4.º Terminadas las obras, el concesionario pondrá en conocimiento de esa Jefatura la terminación de ellas, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

5.º Dentro del plazo que señala el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Puertos, el concesionario depositará como fianza definitiva en la Caja Central de Depósitos o en la sucursal de la provincia, el 5 por 100 del presupuesto de las obras, la que le será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras, debiendo cumplirse, tanto al constituirse como al retirarla, lo preceptuado en el Reglamento del impuesto de Derechos reales.

6.º Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de su cargo.

7.º El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

8.º Los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.º Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y sometida a lo dispuesto en la vigente ley de Puertos.

10. Deberá remitirse una copia del proyecto a la Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Ingenieros de Mallorca, reservándose el Ramo de Guerra el derecho de utilizar libremente las obras y aun destruirlas total o parcialmente cuando así lo exijan los intereses de la defensa, a juicio de la Autoridad militar competente.

La ocupación o utilización del terreno y aun la destrucción de las obras en caso de necesidad, será sólo en el de intervención de la Autoridad militar, en su especial función de guerra, ante la necesidad apremiante y justificada, o cuando por las mismas causas así lo disponga el Gobierno con arreglo a los preceptos del Real decreto de 14 de Diciembre de 1916, que establece un régimen especial en la zona militar de costas y fronteras.

11. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo y a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

12. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, interesando de esa Jefatura que, con arreglo a las indicaciones de la Orden de 6 de Marzo de 1933, se sirva estudiar y proponer el canon que proceda imponer a la concesión de referencia. Madrid, 20 de Enero de 1934.—El Director general, Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Baleares.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.